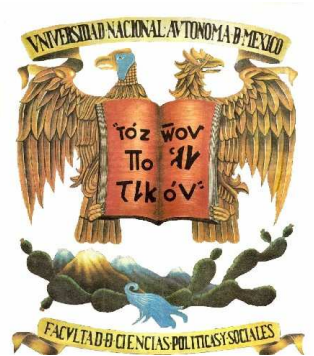


UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS
Y SOCIALES

**“LOS DERECHOS DE LA MUJER EN AMERICA LATINA Y SU
REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISION INTERAMERICANA
DE MUJERES”**

**PRESENTA
PINTOR GIRON MARIA ISABEL**

PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

**DIRIGE
DRA. PATRICIA GALEANA HERRERA**

México, D. F. 2009



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedico este trabajo:

A Christian, mi esposo:

Sin tu amor y comprensión jamás lo hubiera logrado.

A mis padres:

Porque su amor ha sido la luz que me guía.

A mi hermana:

Por ser mi confidente y mí mejor amiga.

A mi asesora:

Mi agradecimiento infinito por su apoyo.

A FEMU:

“Si la mujer tiene derecho a subir al cadalso, también tiene derecho de subir a la tribuna”.

A la UNAM:

Porque en sus aulas aprendí el valor del conocimiento.

A todas aquellas mujeres que a través de la historia han luchado porque sus derechos se vuelvan una realidad y a todos aquellos hombres que las han acompañado.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
1. Los derechos humanos y los derechos de la mujer	
1.1 El concepto de Derechos Humanos con base en su fundamentación.....	7
1.2 Los derechos de la mujer.....	12
1.3 Los derechos de la mujer en el mundo occidental.....	15
1.3.1 Los primeros pasos en la reivindicación de los derechos de la mujer.....	15
1.3.2 La institucionalización de los derechos de la mujer en el siglo XX.....	24
2. El proceso de reconocimiento y respeto de los derechos de la mujer en América Latina	
2.1 Un viaje histórico de finales del siglo XIX a la década de 1970.....	34
2.1.1 La reivindicación de los derechos laborales.....	34
2.1.2 El proceso del reconocimiento de derechos civiles y políticos.....	36
2.2 La segunda Ola del feminismo y la consolidación del proceso por los derechos de la mujer.....	43
2.2.1 El feminismo latinoamericano en la década de 1970.....	43
2.2.2 Las dos últimas décadas del siglo XX y primeros años del XXI: modificación de objetivos y el ámbito de acción.....	45
2.3 Situación actual de la población femenina latinoamericana.....	47
2.3.1 Trabajo y educación.....	47
2.3.2 Violencia contra la mujer.....	50

2.3.3 Situación de las mujeres indígenas.....	52
-----------------------------------------------	----

3. Actores latinoamericanos involucrados en el proceso de reconocimiento y respeto de los derechos de la mujer

3.1 La visión de los gobiernos latinoamericanos respecto a la problemática femenina: acciones concretas.....	56
3.1.1 Reformas al marco jurídico.....	56
3.1.2 Creación de instituciones e implementación de programas.....	58
3.1.3 La participación de las mujeres en la política.....	65
3.2 Las Organizaciones No Gubernamentales Latinoamericanas dedicadas a la defensa de los derechos de la mujer.....	66
3.2.1 Características, retos y acciones de las Organizaciones No Gubernamentales en la actualidad.....	66
3.2.2 La labor específica de las Organizaciones No Gubernamentales que trabajan en favor de los derechos de la mujer en América Latina.....	70

4. La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)

4.1 Evolución de la Comisión Interamericana de Mujeres.....	78
4.1.1 Génesis.....	78
4.1.2 Desarrollo.....	79
4.1.3 Enfoque.....	82
4.2 Los instrumentos de la Comisión Interamericana de Mujeres.....	84
4.2.1 Las cuatro convenciones interamericanas organizadas por la Comisión Interamericana de Mujeres.....	84
4.2.2 Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (PIA).....	88
4.2.3 Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer	

“Convención Belem Do Pará” (MESECVI).....	93
4.2.4 Plan estratégico de acción.....	95
4.3 La Comisión Interamericana de Mujeres en el siglo XXI.....	101
4.3.1 Proyectos.....	101
4.3.2 Prioridades.....	103
4.3.3 Propuestas.....	106
5. Perfil de la relación entre los promotores latinoamericanos de la protección de los derechos de la mujer y la Comisión Interamericana de Mujeres	
5.1 La Comisión Interamericana de Mujeres en su interacción con los gobiernos latinoamericanos.....	110
5.1.1 Plataformas de trabajo.....	110
5.1.2 Líneas de compromiso y operación.....	111
5.1.3 Seguimiento de la aplicación de acuerdos.....	115
5.2 La Comisión Interamericana de Mujeres y las Organizaciones No Gubernamentales latinoamericanas que promueven la defensa y aplicación de los derechos de la mujer.....	125
5.2.1 Pautas de interrelación.....	125
5.2.2 Reconocimiento y apoyo por parte de la CIM a organizaciones latinoamericanas de la sociedad civil.....	127
5.2.3 Modelos de cooperación.....	133
5.2.4 Lugares de confluencia: la participación de las ONG en los eventos organizados por la CIM.....	135
CONCLUSIONES	141
BIBLIOGRAFÍA Y MESOGRAFÍA	154

INTRODUCCIÓN

“La historia de las mujeres no es sólo la historia de su represión, sino también la historia... de su resistencia en el curso de los siglos a esta represión y a su encierro”¹

A lo largo de la historia del mundo occidental, las mujeres, de diversas maneras, han manifestado su desacuerdo e inconformidad con el papel que la sociedad, la Iglesia y el Estado han trazado para ellas. A partir de esto, por cuenta propia o de forma organizada, las mujeres se han dado a la tarea de luchar por el reconocimiento de sus derechos. En este sentido, el proceso ha sido largo y complejo.

Desde la Edad Media es posible distinguir algunos rasgos, aunque muy incipientes, dadas las circunstancias político-sociales de la época, de algunas de estas luchas. Sin embargo, es hasta la segunda mitad del siglo XVIII cuando las mujeres, de forma más organizada y con objetivos más concretos y delimitados, iniciaron movimientos de lucha por el reconocimiento de sus derechos.

Este proceso de toma de conciencia y lucha por el reconocimiento de los derechos de la mujer se gestó casi un siglo después en América Latina, ya que es hasta mediados del siglo XIX cuando en esta región comenzaron a florecer las luchas individuales y colectivas, aunque no estrictamente organizadas. Es así que en las primeras décadas del siglo XX las mujeres, pero también parte de los gobiernos latinoamericanos, comenzaron a cobrar conciencia de la necesidad de reconocer la mujer sus derechos. No obstante, es necesario apuntar que para la época aún no existían en América Latina organizaciones bien estructuradas con proyectos a largo plazo.

En este punto, sin embargo, es necesario destacar que en el continente americano se desarrolló una organización intergubernamental pionera en abordar la problemática de los derechos de la mujer, a través de su estudio y análisis, ofreciendo posibles soluciones. Esta organización es la Comisión Interamericana de Mujeres, creada en 1928.

Ahora bien, volviendo al tema a nivel mundial, al finalizar la Segunda Guerra Mundial, y en el contexto de la creación de la Organización de Naciones Unidas y de la

¹ Andrée, Michel. *El feminismo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983, p. 144.

Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el tema de los derechos específicos de la mujer comenzó a adquirir relevancia en la agenda internacional. Años después en 1952, surgió el primer documento específico que abordaba el tema de los derechos de la mujer: la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. En la década de 1960 surgieron más documentos que abordaron el tema de los derechos de la mujer.

La década de los años setenta marcó un hito en el reconocimiento de los derechos de la mujer a nivel internacional. En 1979 la Organización de Naciones Unidas adopta la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, conocida como CEDAW, por sus siglas en inglés. Asimismo, cuatro años antes, en 1975 se celebró por primera vez, en la Ciudad de México, la Conferencia Mundial sobre la Mujer. Al año siguiente se declara el Decenio de la Mujer. A nivel mundial, a partir de este momento, comienza un auge de reuniones para tratar específicamente los problemas de las mujeres, y de igual manera, estos temas son incluidos en otras reuniones de carácter internacional. Esta "institucionalización" internacional de los derechos de la mujer, construyó el marco general de referencia para que los gobiernos en todo el mundo diseñaran programas y llevaran a cabo acciones, como la modificación de legislaciones y la creación de programas, políticas públicas e instituciones a favor de la mujer, a fin de cumplir con los compromisos adquiridos en los instrumentos internacionales signados.

Es en esta época cuando los movimientos feministas, que ya venían desarrollándose en Europa y Estados Unidos de América adquirieron un apogeo notable que les permitió continuar su consolidación, influencia y lucha por el reconocimiento y respeto de los derechos de la mujer. El creciente desarrollo de los movimientos feministas a nivel mundial, en confluencia con un proceso histórico que venía gestándose desde mediados del siglo XIX, influyeron e impulsaron en América Latina la creación de nuevas organizaciones y redes de mujeres, con proyectos y objetivos definidos y a largo plazo. Estas organizaciones y redes, desde luego eran muy diferentes entre sí, pues cada una de ellas tenía métodos, líneas y programas distintos para reivindicar los derechos de la mujer y hacer consciente tanto a la población, como al gobierno de la necesidad de que éstos fueran reconocidos y respetados.

Fue así como el trabajo desarrollado por organismos internacionales regionales, por los gobiernos y por las organizaciones civiles comenzaron rendir frutos, en gran medida en el reconocimiento de los derechos de la mujer, aunque no tanto en lo relativo a su aplicación, abriéndose espacios para la interacción y la discusión entre estos tres ámbitos. Sin embargo, cabe preguntarse si estos espacios de confluencia son efectivos y cómo y en qué medida funcionan, ya que en la vida diaria de las mujeres está presente un abismo importante, por un lado, las ideas y proyectos planteados por las organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales, por los gobiernos de cada estado; y, por el otro la infinidad de obstáculos y problemas que las mujeres sortean por su condición de género.

En particular el interés de este trabajo se concentra en plantear la interacción entre la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y las organizaciones civiles latinoamericanas que promueven el reconocimiento y respeto de los derechos de las mujeres.

Para los ochentas, los movimientos latinoamericanos de la sociedad civil organizada a favor de los derechos de la mujer vislumbraron la necesidad de adquirir mayor peso y fuerza, para lo cual consideraron vincularse entre sí, además de tener una mayor interacción con organismos intergubernamentales mundiales y regionales. Los movimientos que luchaban por los derechos de la mujer adquirieron, de forma más organizada, relaciones con la Comisión Interamericana de Mujeres. A partir de esto es que la CIM y las Organizaciones No Gubernamentales que trabajan a favor de los derechos de la mujer en América Latina han logrado vincularse. No obstante, el establecimiento de este vínculo no ha sido sencillo, pues ha tenido que sortear una gran cantidad de obstáculos como, por ejemplo, la falta de recursos y consensos. Aun hoy en día es débil y, por tanto, carece de una verdadera y profunda interacción. A su vez, estos obstáculos, han impedido que las demandas y necesidades de la población femenina latinoamericana sean fielmente representadas y acogidas en la CIM. En este sentido, es evidente la falta de puentes eficientes, entre las instituciones mundiales, regionales y estatales y la población femenina latinoamericana, que canalicen las necesidades y carencias de las mujeres de la región. En América Latina las Organizaciones No Gubernamentales han intentado configurarse como los mayores catalizadores de las demandas de la población femenina hacia estas instituciones. A

pesar de ello, la precaria interacción que existe entre ambos actores ha imposibilitado una representatividad real de las demandas de las mujeres latinoamericanas.

La importancia de que estas demandas y necesidades estén representadas en esta Comisión radica en que actualmente la CIM es uno de los organismos, a nivel del continente americano, más comprometido en promover y proteger los derechos de las mujeres. Por lo demás, si esta representatividad real y concreta se lograra, el grado de efectividad, los resultados positivos y el campo de acción de la Comisión Interamericana de Mujeres aumentarían, lo cual traería como consecuencia un mayor respeto y conciencia, tanto en la población masculina como femenina, acerca de la trascendencia de los derechos de la mujer.

Lo anterior lleva a plantear la hipótesis general de que la precaria interacción entre las Organizaciones No Gubernamentales latinoamericanas que promueven el reconocimiento y respeto de los derechos de la mujer y la Comisión Interamericana de Mujeres, así como la falta de consenso, en cuanto a los métodos y lineamientos para lograr el reconocimiento y la eficacia de estos derechos, imposibilitan una representatividad real de las demandas de las mujeres latinoamericanas, de todos los ámbitos sociales, en los proyectos y políticas de la Comisión Interamericana de Mujeres.

Por lo tanto el objetivo, del presente trabajo es presentar un diagnóstico general que revele, con base en el proceso de reconocimiento de los derechos de la mujer en América Latina en el que estuvieron involucradas organizaciones de mujeres, los gobiernos de la región, organismos internacionales y regionales; la situación actual de estos derechos en la región, tanto a nivel institucional como práctico; así como, el nivel de representatividad de los derechos de la mujer latinoamericana en la Comisión Interamericana de Mujeres a partir de la relación que ésta tiene con las Organizaciones No Gubernamentales.

Para ello, en el primer capítulo se expondrá el concepto de los derechos humanos con base en su fundamentación, para después remitirnos al concepto de los derechos de la mujer, exponer la relación directa y vinculante entre ambos, pues aquéllos constituyen una parte fundamental de éstos, siendo así que los derechos de la mujer no pueden ser comprendidos si no se alude a la fundamentación y concepto de los derechos humanos.

De la misma manera, en este primer capítulo se explorará la lucha por los derechos de la mujer en el mundo occidental, desde la caída del imperio romano hasta la actualidad, exponiendo únicamente documentos y hechos muy específicos que den cuenta de cómo se dio el proceso de los derechos de la mujer en occidente; así como la ulterior institucionalización de los derechos de la mujer a nivel internacional, en la segunda mitad del siglo XX, tomando como base los documentos más importantes realizados por la Organización de las Naciones Unidas al respecto.

En el segundo capítulo se presentará el proceso histórico que dio surgimiento en América Latina a los primeros movimientos de mujeres que lucharon por la reivindicación de sus derechos, revelando cómo en el siglo XIX, empieza a generarse, aunque de forma muy limitada, la conciencia acerca de la importancia de reconocerle derechos a la mujer; así como el desarrollo al que estuvieron sujetos estos movimientos en el siglo XX, haciendo especial énfasis en las últimas dos décadas, período en el que se comienza a dar un importante auge en el reconocimiento de los derechos de las mujeres por parte de los gobiernos nacionales y en el cual las organizaciones civiles a favor de estos derechos cambian sus estrategias y ámbitos de acción. Asimismo, en este capítulo se planteará, la situación actual de la población femenina latinoamericana, específicamente en los rubros del trabajo y la educación, abriendo un espacio especial dedicado a la situación de las mujeres indígenas.

En el capítulo tercero se abordará la labor de los principales actores involucradas en el proceso de reconocimiento y respeto de los derechos de la mujer: los gobiernos latinoamericanos y las Organizaciones No Gubernamentales en América Latina que luchan por estos derechos. Respecto a la labor de los primeros se retomará la situación del reconocimiento de los mismos en las legislaciones latinoamericanas, así como las principales acciones, a favor del reconocimiento y su aplicación, que están llevando a cabo. En lo referente a las Organizaciones No Gubernamentales, se expondrá cuál es su labor, acciones y campo de trabajo en los últimos años.

El capítulo cuarto está dedicado a exponer específicamente el trabajo de la Comisión Interamericana de Mujeres, cuando se gestó, cómo ha evolucionado y cuál ha sido su enfoque, de igual forma se plantearán sus propuestas, objetivos y planes de trabajo actuales; los instrumentos que le dan sustento y delimitan su labor; así como sus proyectos, prioridades y propuestas los primeros años del siglo XIX.

Finalmente el quinto capítulo estará dedicado a exponer las relaciones de trabajo entre los gobiernos latinoamericanos y la Comisión Interamericana de Mujeres, y entre esta Comisión y las organizaciones No Gubernamentales, planteando en el primer caso las plataformas de trabajo, las líneas de compromiso y operación y el seguimiento de la aplicación de acuerdos. Respecto a la interacción de la Comisión Interamericana de Mujeres con las Organizaciones no Gubernamentales se abordarán las pautas de interrelación, el reconocimiento y apoyo por parte de la Comisión a organizaciones latinoamericanas de la sociedad civil, los modelos de cooperación y los lugares de confluencia, es decir la participación de este tipo de organizaciones en los eventos de la citada Comisión.

1. Los Derechos Humanos y los Derechos de la Mujer

1.1 El concepto de Derechos Humanos con base en su fundamentación.

Fundamentar los Derechos Humanos significa buscar afirmaciones y principios que justifiquen, de forma racional, su existencia y extensión. Actualmente están presentes dos grandes teorías que tienen como finalidad fundamentar los Derechos Humanos, estos son: la iusnaturalista y la historicista. Sin embargo estas no han sido las únicas formas de otorgarle un fundamento a los Derechos Humanos, pues existen otras como la ética o también denominada “*moral rights*”, y la consensualista.

El argumento iusnaturalista sostiene que los Derechos Humanos son inherentes a la persona, la procedencia de estos derechos es la propia naturaleza humana, que está conformada por una estructura fija en la persona, es una estructura inmutable independientemente del momento histórico y la cultura en la cual se desarrolle. “Es la esencia, aquello por lo que el hombre es y se comporta como tal, es algo invariable, permanente e identificador...”² del propio ser humano.

Gracias a esta naturaleza humana, a la persona le son propios un conjunto de bienes o cosas, este conjunto de bienes o cosas son los derechos humanos. Por lo tanto, se encuentran en el estatuto natural del propio ser humano, son un bien que posee en si mismo por su naturaleza. Es por esto que el argumento iusnaturalista señala que los derechos humanos son universales, pues no importa el lugar y tiempo en el que la persona se encuentre siempre los lleva consigo, como un bien suyo, inherente. Los derechos humanos, al ser inherentes a la persona, no son creados y otorgados por el poder público, sino que son reconocidos, porque ya existen. El derecho positivo es la herramienta por medio de la cual el poder público reconoce y vela por que los derechos humanos sean respetados.

La fundamentación historicista de los derechos humanos niega que estos sean inherentes a la persona y que estén contenidos en su propia naturaleza. Su argumento se basa en la idea de que los derechos humanos tiene como fuente las necesidades sociales y la capacidad de satisfacerlas y que por tanto pueden cambiar, mutar, de

² Saldaña, Javier. “Notas sobre la fundamentación de los Derechos Humanos”, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, no. 96, UNAM, p. 2.

acuerdo al momento histórico, es decir, no son constantes, sino variables y relativos a las circunstancias sociales. De esta manera los derechos humanos son el resultado de la evolución y transformación de la sociedad.

La tesis ética o "*moral rights*", fundamenta los derechos humanos no en el derecho positivo, sino en "un dato prepositivo, anterior al derecho estatal y diferente del ordenamiento vigente"³. Los derechos humanos, según este argumento, tienen su fuente en una moralidad básica y no en el derecho, es decir son establecidos a través de principios morales. Estos principios morales al ser incorporados al derecho positivo se convierten en derechos humanos, ya que sin esta incorporación simplemente continuarían siendo "*moral rights*", derechos morales. Para Eusebio Fernández, la tesis ética o *moral rights*, es: "...un fundamento ético, axiológico o valorativo, entorno a exigencias que consideramos imprescindibles como condiciones inexcusables de una vida digna, es decir, de ideas derivadas de la idea de dignidad humana".⁴

La propuesta consensualista afirma que los derechos humanos no poseen una fundamentación objetiva, sino que dependen del consenso, del acuerdo, al que llegue la sociedad. Esta propuesta es la menos aceptada de todas, al considerarse la más subjetiva y vulnerable para la vida de los derechos humanos, pues si el consenso, la visión y la ideología cambian dentro del grupo que proclamó estos derechos, los derechos humanos pueden ser fácilmente cambiados o, en última instancia eliminados, tomando como base un nuevo consenso social.

La aproximación que generalmente se hace al concepto de Derechos Humanos tiene como sustento la fundamentación que se hace sobre ellos. Por ejemplo, tomando como base la posición iusnaturalista, Rodolfo Piza, señala que los Derechos Humanos son "determinadas situaciones favorables para el ser humano como tal, que se suponen derivadas de su intrínseca dignidad y necesarias para el desarrollo pleno de su personalidad y que por lo tanto se reclaman como derechos fundamentales frente a todos los demás hombres y de modo especial, frente al Estado y el poder"⁵.

Otro autor que basa el concepto de derechos humanos, en una tesis iusnaturalista es Jorge Iván Hubner, quien ha definido a los derechos humanos como un "conjunto de derechos inherentes al hombre por su condición de tal..., que la autoridad

³ *Ibidem*, p. 7.

⁴ Squella, Agustín. *Positivismo jurídico, democracia y derechos humanos*, México, Fontarama, 1995, p. 83

⁵ Citado en Navarrete Narciso, et al. *Los Derechos Humanos al alcance de todos*, México, Diana, 1994, p. 18-19

pública debe respetar y amparar”⁶. Jacques Maritain, aunque no es defensor de la corriente historicista, al proporcionar un concepto relativo a los derechos humanos, lo fundamenta en ella al señalar que “el hombre en razón del desarrollo histórico de la sociedad, se ve revestido de derechos de continuos variables y sometido al flujo del devenir y que son el resultado de la sociedad misma, a medida que progresa al compás del movimiento de la historia”⁷.

Dino Passini, defensor del argumento historicista, señala que “la concepción de los derechos del hombre es una concepción histórica, dinámica, que implica el progresivo reconocimiento, el respeto y tutela jurídica del hombre”⁸. Peces Barba, por su parte, realiza una aproximación al concepto de Derechos Humanos basándose en la visión iuspositivista de éstos, al señalar que son “la facultad que la norma atribuye de protección a la persona en los referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política o social, o cualquier otro aspecto fundamental que afecte su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado, y como posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción”⁹

Por otra parte, Narciso Navarrete refiere que los Derechos Humanos pueden ser definidos como “el conjunto de tributos y facultades inherentes a la naturaleza de la persona humana –reconocidos o no por la ley- que requiere para su pleno desarrollo personal y social”¹⁰. A través de este concepto el autor pretende integrar la parte iusnaturalista, al considerar que estos derechos son inherentes al ser humano por su propia naturaleza, y la parte positivista al tener en cuenta el carácter formal, establecido por la ley.

Los derechos humanos, desde finales del siglo XVIII y principios del XIX hasta la actualidad, han sido sometidos a dos procesos relativos a su reconocimiento: positivización e internacionalización, a estos procesos también se les considera como una doble positivización de los derechos humanos.

La positivización de los derechos humanos es considerada como el proceso a través del cual estos derechos, al margen del debate acerca de su fundamentación, se

⁶ Citado en Op. Cit. Squella, Agustín. *Positivismo jurídico, democracia y derechos humanos*,... p. 82.

⁷ Citado en: *Ibidem*, p. 82-83.

⁸ Citado en: *Ibid*, p. 83.

⁹ Citado en: Op. Cit. Navarrete, Narciso. *Los Derechos Humanos al alcance de todos*, ... p. 19.

¹⁰ *Idem*

han ido incorporando al derecho positivo interno de cada Estado, a través de su observación en las constituciones políticas de éstos. Esta positivización ha venido a proporcionar “a los derechos humanos una base jurídica de sustentación objetiva”.¹¹

El proceso de internacionalización de los derechos humanos se gestó, sobre todo a partir del fin de la Segunda Guerra Mundial, como parte de la concientización mundial que se forjó a partir de las violaciones de derechos humanos que se realizaron durante la citada guerra. Esta internacionalización continuó su desarrollo y consolidación a lo largo del siglo XX y aun hoy, inicios del siglo XXI, este proceso continúa avanzando. La finalidad de la internacionalización de los derechos humanos es superar el reconocimiento y protección nacionales y pasar a incorporarse al derecho internacional. Como lo señala Antonio Martínez Báez “... la proclamación de los derechos naturales del hombre en una época que se ha caracterizado por su violencia, se ha universalizado se ha transportado al campo internacional. La internacionalización de los derechos del hombre no es nada extraño, porque... si pregona a todos los vientos la dimensión humana del derecho, si todo derecho está constituido en beneficio del hombre, nada más lógico que definir esos derechos en un plano universal”.¹²

La base jurídica que proporciona la doble positivización, a nivel interno e internacional, de los derechos humanos no responde a la interrogante de qué son estos, es decir no da un concepto, pero si indica cuáles son. Tampoco resuelve el problema de su fundamentación, “pero permite argumentar a su favor desde una cierta realidad que todos pueden reconocer y admitir”.¹³

La fundamentación iusnaturalista, la historicista y la consensualista pueden converger, de manera práctica, dentro de un mismo proceso en cuanto al reconocimiento y desarrollo de los derechos humanos. Tal vez esta visión pueda parecer ecléctica, al tratar de hacer confluir visiones muy distintas entre sí. Sin embargo, converger, en este caso, no es hacer una mezcla deformada y carente de sentido de estas tres corrientes, sino unir las de forma jerarquizada. Desde luego la primera y fundamental es la iusnaturalista, ya que efectivamente el ser humano, en su naturaleza intrínseca posee una serie de derechos inalienables. No obstante, el

¹¹Op. Cit. Squella, Agustín. *Positivismo jurídico, democracia y derechos humanos*, ... p. 102.

¹² Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Antología de clásicos mexicanos de los Derechos Humanos de la Constitución vigente a nuestros días*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1993, p. 514.

¹³ *Ibidem*, p. 104.

reconocimiento y reivindicación de estos derechos se ha dado como fruto, por un lado de un proceso histórico, producto del pensamiento y desarrollo social y, por otro, del consenso a que la sociedad ha llegado para reconocer la existencia de estos derechos. Es decir, ni la historia y su evolución, ni el consenso han creado los derechos humanos, si no que ambos han reconocido, a través de diversos procesos, los derechos que por su propia naturaleza humana le corresponden a la persona. Para que este reconocimiento sea efectivo es necesario acceder al doble proceso de positivización interna e internacional, pues es preciso crear leyes que regulen la protección de los derechos humanos, ya que es el paso primero y fundamental para que en la vida diaria se logre su aplicación.

De este conjunto de ideas se desprende un concepto de derechos humanos: los derechos humanos son un conjunto de derechos inherentes e inalienables al ser humano, contenidos en su propia naturaleza. Los cuales a través de un proceso histórico y de consenso han sido reconocidos en un marco jurídico normativo. En este discernimiento se deja de lado la idea de fundamentar los derechos a través de la ética o *moral rights*, pues la moral y sus principios no han sido nunca iguales en el espacio y en el tiempo. Cada sociedad a lo largo de la historia ha tenido, según su propia cosmovisión del mundo, una moralidad propia, que en muchos casos puede ser muy diferente y hasta opuesta a la de otra sociedad desarrollada en un espacio y tiempo totalmente distintos. De aquí derivaría, desde luego un intenso debate de cuáles principios morales son los que van a prevalecer, los de qué sociedad y cuáles van a ser descartados y además quién va a decidir esta situación.

Finalmente, es necesario destacar que la positivización de los derechos humanos ha llevado a considerar a muchos expertos en la materia la idea de que la fundamentación de estos derechos no es trascendental en la lucha por su defensa, ya que lo importante es que sean reconocidos por el poder público y plasmados en la leyes nacionales y en los organismos, convenciones y tratados internacionales; sin importar cuál es su fuente. Pero no puede dejarse de lado ninguna de las dos visiones pues tanto el debate de la fundamentación, como la creación de una base jurídica entorno a ellos, o sea la positivización, pueden enriquecerlos y fortalecerlos y de la lucha por su defensa, lo cual debe ser el interés último de todos estos debates.

1.2 Los derechos de la mujer

Existe un problema teórico y práctico en torno la vinculación de los derechos humanos y los derechos de la mujer. Este problema se desenvuelve alrededor del dilema que plantea si en los primeros están inmersos los segundos, y por lo tanto no requieren un tratamiento y una especificación aparte, o si éstos no están incluidos dentro de aquellos, por lo cual merecen un señalamiento especial.

El planteamiento referente a que los derechos humanos incluyen los derechos de las mujeres, argumenta que los primeros abarcan los de todas las personas, por lo cual los derechos de la mujer no necesitan ser tratados de forma especial pues ya están englobados en los derechos humanos. De tal manera, “la vigencia de derechos humanos fundamentales se constituye en garantía de la existencia de los derechos de la mujer”.¹⁴ En contraposición, la tesis que sostiene que los derechos de las mujeres no están incluidos en los derechos humanos, plantea que debido a esta situación, ambos deben poseer un tratamiento diferenciado.

Por otro lado hay un argumento a través del cual se pretende llegar aun consenso entre las dos posturas anteriores. Este argumento señala que los derechos humanos deben ser interpretados globalmente para que también incluyan los derechos de las mujeres y que esta interpretación global conduciría a buscar mayores precisiones. Estas son las tres tendencias principales en cuanto a la relación entre ambos, sin embargo es necesario hacer notar que en la práctica estas posturas nunca son puras o absolutas, ya que en la práctica se mezclan, dependiendo del tema al que se este haciendo referencia.

Los derechos de las mujeres y los derechos humanos se encuentran relacionados íntimamente, no se pueden comprender los primeros sino se alude a la historia, concepto, fundamentación, al tratamiento en el ámbito teórico-filosófico y a la reglamentación, internacional e interna de los estados de los derechos humanos. Esto no significa que los éstos, al ser legislados o formalizados en el ámbito jurídico, excluyan las especificidades de los derechos de las mujeres, así como tan poco deben prescindir, en su estudio y análisis, la lucha específica que las mujeres han llevado a

¹⁴ Henríquez, Narda; Alfaro Rosa María; et al. *Mujeres, violencia y derechos humanos*, Madrid, IEPALA, 1991, p. 146.

cabo por sus derechos. Existen temas muy delicados referentes a la situación de la mujer, los cuales deben ser tratados de manera muy especial, pero siempre tomando como parámetro los primeros, entre estos temas se encuentra los referentes a la maternidad, al quehacer doméstico, a la violación y acoso sexual, a la discriminación, en cualquier ámbito, por ser mujeres, entre muchísimos otros. Esto no significa que los hombres no tengan derecho a decidir sobre su paternidad, que no estén inmersos en las labores del hogar, que no sufran de violaciones y acoso sexual o que no sean discriminados. Pero debido a la cultura, educación y valores imperantes, al rol que a través de la historia se le ha asignado, a los prejuicios sociales y religiosos, a la situación de discriminación, desigualdad y maltrato que afecta específicamente a las mujeres, sus derechos deben ser tratados de manera especial, en su estudio y en la legislación, interna e internacional, sin perder de vista, por supuesto, los derechos humanos.

La positivización de los derechos de la mujer, a nivel estatal y a nivel internacional, es solo un paso inicial en la lucha por modificar de manera formal las estructuras y la cultura imperante en la sociedad, que limitan el pleno ejercicio de sus derechos. La realización de esta positivización puede ser considerada como la cúspide de un proceso de lucha que desde hace tiempo, se viene desarrollando entorno al reconocimiento de los derechos de la mujer. Sin embargo, esto significa el inicio de otro proceso, por medio del cual ahora la lucha debe girar entorno a la concretización de este proceso formal o institucional; es decir, ahora se debe de pugnar porque estos derechos sean respetados y llevados a la práctica en la vida diaria.

Dentro de esta positivización de los derechos de la mujer la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, adoptada el 18 de septiembre de 1978 por la Organización de Naciones Unidas, es considerada como la “Carta Magna” de los derechos de las mujeres. En el artículo primero se hace referencia al concepto de discriminación de la mujer, en donde se señala al respecto: “Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política,

económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.¹⁵ Para efectos de esta investigación se indicarán a continuación los artículos que se consideran fundamentales en la lucha por los derechos de la mujer.

A través de esta Convención los estados parte se comprometieron a adoptar un conjunto de medidas en sus legislaciones nacionales a fin de establecer una “política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer”.¹⁶ Para lograr tal cometido, los estados se comprometieron a incorporar el principio de igualdad entre hombre y mujeres en sus constituciones políticas y en todas las leyes relacionadas con el tema, así como la creación o el impulso de otros medios para alcanzar tal fin en la práctica; establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer; cuidarse de no llevar a cabo algún tipo de práctica o acto discriminatorio en contra de ella; derogar las normas contenidas en las legislaciones nacionales que cometan algún tipo de discriminación.

De igual manera se comprometieron a tomar medidas, en las esferas política, social, económica y cultural, para garantizar a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre, el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. En esta Convención también se hace referencia a los derechos políticos de las mujeres; los Estados, en este sentido, se comprometieron a garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones con el hombre, su derecho a votar y ser votadas, a participar en la creación y ejecución de políticas públicas y a participar en Organizaciones No Gubernamentales. En esta Convención, también se prevé el desarrollo de medidas antidiscriminatorias en los ámbitos educativos y académicos, en materia de empleo, en la esfera de atención a la salud, en la vida económica y social. En cuanto a las relaciones de matrimonio y familia, los estados se obligan a tomar medidas para eliminar la discriminación de la mujer en estos dos campos.

Esa Convención, como ya se señaló, es considerada la “Carta Magna” de los derechos de la mujer. Esto se debe a que en ella se engloban, aunque de manera muy general, todos los derechos a los que tiene acceso.. Además es una guía, para los países y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que se dedican a la protección y promoción de estos los derechos. Entiéndase que es sólo una guía, pues a partir de ahí se pueden desprender debates, estudios y legislaciones mas

¹⁵ Citado en Henandez-Vela, Edmundo. *Diccionario de política internacional*, México, Porrúa, Quinta edición, 1999, p.315

¹⁶ Citado en *Ibidem*, p. 318

específicas, internas e internacionales, que enriquezcan la base jurídica y la práctica, en la vida diaria, en todos los ámbitos.

1.3 Los derechos de la mujer en el mundo occidental

1.3.1 Los primeros pasos en la reivindicación de los derechos de la mujer

Después de la caída del Imperio Romano, entre los siglos V al IX las mujeres podían desempeñarse como sacerdotisas, profetisas y guerreras; además las mujeres de todas las clases sociales tenían derecho a heredar los bienes muebles e inmuebles y alienarlos, según su deseo, sin que requiriera la autorización del padre o del marido; así mismo los padres podían escoger “entre el patronímico o el matronímico para llamar a sus hijos”.¹⁷

Durante los siglos X y XI, en Europa no existía una barrera real al desarrollo de las mujeres. En esa época podían ser jefas militares, juezas, abadesas, cirujanos, etc. Poseían un poder político y económico importante, ya que a la posesión de grandes territorios se añadieron los derechos de “requisición militar, de justicia, de acuñar moneda, de fijar impuestos y todas las demás responsabilidades gubernamentales”¹⁸. Incluso en Roma, gracias a los derechos de propiedad y al poder político de la familia, las mujeres podían llegar a controlar el papado. Sin embargo, a finales del siglo XI las reformas gregorianas, llevadas a cabo al interior de la Iglesia Católica, fueron uno de los principales factores que comenzaron a minar los poderes y derechos a los que tenían acceso. La entrada a las escuelas y universidades, creadas por la Iglesia, quedó restringida a las mujeres, quienes continuaron su educación en los conventos. De igual manera, ciertos oficios, como el de cirujano, a los que antes podía acceder anteriormente le fueron prohibidos. Los cargos públicos fueron acaparados por los hombres, así a la mujer se le comenzó a negar el desempeño de este tipo de cargos. También se suprimió la libertad de testamento y la independencia económica de la mujer. El aparato religioso, social, cultural y de gobierno se fue jerarquizando y “masculinizando” cada vez más.

¹⁷ Op. Cit. Andrée, Michel. *El feminismo...* p. 35

¹⁸ *Ibidem*, p.37

En respuesta a esta represión en contra de la mujer, se dieron los casos de algunas, que de manera independiente lucharon por el reconocimiento de sus derechos, como el caso de Leonor de Aquitania. Dentro de la lucha que se dio en grupo, la más importante fue la del beguinaje, el cual se constituyó como un “estilo de vida distinto, calificado de innovación social notable inventado por las mujeres. Las beguinas vivían en grupo, en casas situadas en las afueras de las ciudades... Al principio, originarias de los campos, después se les unieron mujeres nobles. Rechazaban el dominio de los hombres y el de la Iglesia, así como la únicas alternativas que les dejaba la sociedad feudal: el matrimonio o el convento.”¹⁹. El beguinaje eran comunidades religiosas femeninas en las que vivían mujeres libres y célibes.

La lucha de las mujeres, en el siglo XII, en contra de la represión continuó, no en grupo pero si de manera independiente. Una de las mujeres más célebres en este sentido fue Cristina de Pisan, quien proponía una *verdadera* educación para las mujeres, de acuerdo a sus necesidades y su posición social como princesas o esposas de los artesanos, de los comerciantes y de los campesinos.

En la época feudal la posición de la campesina no se distinguía en nada, en cuestiones de trabajo, de la del campesino, ambos tenían que soportar duras jornadas laborales y no poseían ningún tipo de derecho reconocido por su amo, el señor feudal. El trabajo de los hombres y mujeres campesinos se desempeñaba en un plano de igualdad, bajo el mandato del señorío. Sin embargo, a nivel familiar, esta igualdad no existía, el siervo, que en el trabajo era sometido por su amo, en su casa se comportaba como señor y dueño de su mujer.

Particularmente entre los siglos XII al XIV la mujer desempeñó en el trabajo artesanal un papel muy importante. En ciertos gremios, como el del tejido y la confección de encajes, medias y bolsas, la mujer tenía un papel predominante; el maestro, dueño de taller podía escoger como aprendices a jóvenes sin importar su género. Las mujeres trabajaban con su marido en el taller, “si el marido moría, la mujer heredaba el taller y el título de maestro”²⁰. En los talleres, al estar compuestos tanto por hombres como por mujeres, éstas podían beneficiarse, en cuestiones laborales, de los

¹⁹ *Ibidem*, p. 45

²⁰ Kollontai, Alexandra. *Mujer historia y sociedad. Sobre la liberación de la mujer*, México, Fontarama, 1989, p. 98

mismos derechos que aquéllos. Gracias a la activa participación que la artesana desempeñaba en la producción y a una posición más favorable con respecto a la campesina, podía participar, con voz y voto, en las decisiones relativas a la política de la producción. Sin embargo, a pesar de la posición que ocupaba la mujer artesana en la economía de aquella época, no le eran reconocidos sus derechos y, por lo tanto, no podían administrar sus bienes.

Con el advenimiento del capitalismo la posición en el trabajo de siervo se modificó a la de asalariado libre, ahora éste le vendía su fuerza de trabajo al capitalista. El nacimiento de este nuevo sistema incrementó de manera importante el número de vagabundos y mendigos, personas que ya no eran siervos, propiedad de un señor, ahora eran personas libres que no podían acceder a un trabajo en el nuevo sistema económico como asalariados.

Entre los siglos XV y XVII se desarrolló “el trabajo a domicilio”²¹, como producto de la búsqueda, por parte del capital comercial naciente, de nuevos medios para aumentar sus ganancias, con lo cual se implementó una nueva forma de explotación. A las mujeres que se dedicaba a este tipo de trabajo le fueron arrebatados todos los derechos que como artesana poseía en el estadio anterior.

Poullain de la Barre, en el siglo XV, fue un gran defensor de la igualdad entre el hombre y la mujer, “denuncia el prejuicio de la inferioridad natural de la mujer y sostiene la igualdad natural entre los sexos, en particular en el plano racional e intelectual”.²²

En el siglo XVI, en Francia, la mujer casada era considerada como una incapaz y todos los actos que realizara debían ser con autorización de su marido. En Inglaterra se le asigna al marido la tarea de retener a su mujer en la casa. En general, las legislaciones europeas de esa época, consideraban a la mujer como un ser incompetente, de poca importancia y dependiente de su padre o su marido. Por ejemplo el “consulta Velleiano, la priva de toda posibilidad civil; el derecho de primogenitura y el privilegio de masculinidad las coloca en segundo rango para recoger la herencia paterna... No administra su capital, aun si conserva derechos sobre él, no tiene la responsabilidad del mismo.”²³

²¹ *Ibid*, p. 113

²² Fernández Encarnación. “Los Derechos de las Mujeres”, en *Derechos Humanos*, Madrid, Tecnos, 1992, p. 148

²³ Beauvoir, Simone de. *El Segundo Sexo. Los hechos y los mitos*, México, Ediciones Siglo Veinte, décima reimpresión, 1999, p. 133

En el siglo VII, algunas mujeres de las clases altas ligadas a la política, por títulos de nobleza y cuestiones dinásticas, destacaron por su dominio intelectual. En este contexto una de las mujeres más destacadas fue María de Gournay, sobre todo por su escrito *La igualdad de los hombres y de las mujeres*, a través del cual se rebelaba en contra de la condición a la que había sido reducida la mujer y de la innumerable cantidad de prohibiciones a las que estaba sujeta.

En ese mismo siglo se dieron muchos ejemplos de lucha de mujeres que estaban en contra del papel al que había sido reducidas. Un ejemplo de ello fueron las panfletistas, dentro de las cuales se destacó la Duquesa de Newcastle, quien exigía que fueran “tan libres, dichosas y célebres como los hombres”.²⁴ La lucha de las mujeres, durante este siglo, en contra de la situación, no sólo se dio en el plano de la nobleza y la rica burguesía, pues en los sectores populares de mujeres también llevaron a cabo diversas expresiones de protesta, entre las que se destaca la petición hecha al Parlamento, en 1647, por parte de las “domésticas”, para denunciar sus jornadas de trabajo excesivas.

En el siglo XVIII continuó la lucha de las mujeres por sus derechos. En el plano intelectual, uno de los ejemplos más destacados fue el de Mary Wollstonecraft, considerada como la pionera del feminismo británico, quien en 1792 publicó un ensayo feminista titulado “Vindicación de los derechos de la mujer”, a través del cual hace una protesta contra la actitud de los revolucionarios franceses y de los burgueses de todos los países que privan de la igualdad de la educación a las mujeres. La base de su obra reside en “su defensa de la igualdad de los sexos, en particular en lo que se refiere a sus facultades intelectuales; sobre esta base se opone a la triple discriminación de las mujeres en las esferas política económica y educativa”²⁵.

En el plano laboral, durante este siglo, las plazas de trabajo para las mujeres se redujeron de manera importante, por lo cual se vieron obligadas a aceptar salarios muy bajos, más bajos que los de los hombres, y trabajos muy duros en medio de pésimas condiciones. Debido a esto muchas mujeres se dedicaron a la prostitución o continuaron emigrando hacia las colonias inglesas en el norte de América. En estas colonias inglesas, específicamente en lo que hoy es Estados Unidos de América,

²⁴ Citado en Op. Cit, Andréé, Michel. *El feminismo...* p. 59

²⁵ Op. Cit. Encarnación Fernández. *Los Derechos de las mujeres* ... p. 150

a finales del siglo XVIII, se gestó un proceso de lucha por su independencia. En éste participaron una gran cantidad de mujeres, que lucharon a la par de los hombres. Sin embargo, al lograr el objetivo de la independencia de las Trece Colonias, en la Constitución de Estados Unidos de América no se le reconoció a la mujer el estatus de ciudadana.

Dentro del proceso inmediato anterior a la Revolución Francesa las mujeres de las clases populares participaron muy activamente, en motines y escribiendo por doquier listas de sus quejas, donde denunciaban la condición femenina: “las hijas del tercer estado nacen, casi todas, sin fortuna. Su educación es. . . muy descuidada”²⁶, además reclamaron su derecho al voto y a ser representadas por mujeres. En octubre de 1789, las mujeres solicitaron a la Asamblea Nacional que se estableciera la igualdad entre el hombre y la mujer y que se le concediese la libertad de trabajo. Las mujeres de clase media fundaron círculos, para sostener la Revolución, en donde se encontraban en igualdad de condiciones con los hombres, otras fundaron clubes únicamente femeninos. En 1793, cuando se proclamaron los Derechos del Hombre, las mujeres comprendieron que su lucha no había sido escuchada y tomada en cuenta, dado que los derechos solo habían sido otorgados a los varones. Es por esto que, en noviembre de ese mismo año, Olimpya de Gouges, Luisa Lacombe, entre otras, publicaron la “Declaración de los Derechos de las Mujeres”, contenidos en diecisiete artículos bajo la idea de que “si la mujer tiene el derecho de subir al cadalso, debe tener también el derecho de subir a la tribuna”.²⁷ En contraste, un mes antes de que se publicara la Declaración de los Derechos de las Mujeres, en Francia, se decretó la disolución de las agrupaciones femeninas, argumentando que las asociaciones de mujeres “en cuanto que suponían una participación activa de éstas en política, resultaban peligrosas para los asuntos públicos pues las mujeres están más expuestas al error... y tienen una mayor tendencia a la exaltación”²⁸ Así a la lucha, que desde el siglo XV, habían iniciado las mujeres por su derecho a la educación y al derecho económico, las mujeres del siglo XVIII añadieron la reivindicación de sus derechos políticos y la idea de que la liberación de la mujer es el de toda la sociedad.

²⁶ Citado en Op. Cit. André, Michel. *El feminismo...* p. 67

²⁷ Citado en Bebel, August. *La mujer en el pasado, en el presente, en el porvenir*, México, Fontarama, 2000, p. 174.

²⁸ Op. Cit. André, Michel. *El feminismo...* p. 145

En el siglo XIX, el capitalismo se consolidó efectivamente. Fue un capitalismo “salvaje”, como lo llama Michel Andrée, que se extendió por todo el planeta, el mercado se volvió mundial. En la pugna por los mercados, el capitalismo sobrevive a través de la “acumulación permanente de base”²⁹. Acumulación permanente, en este sentido, para Andrée Michel, significa añadir a la “acumulación resultante de las ganancias obtenidas sobre la producción comercial”³⁰ y de base, porque es donde las mujeres, “por su producción domestica no mercante... reproducen la fuerza de trabajo de sus maridos e hijos que éstos pueden vender en el mercado de trabajo”³¹. Bajo estas condiciones la idea de que la mujer debía permanecer en el hogar tuvo un gran apogeo, el papel de la mujer como ama de casa quedo consolidado y justificado por la sociedad y la economía capitalista.

En general, las mujeres de bajos recursos que buscaban trabajo, en su mayoría no lo encontraban y las pocas que lo lograban obtenían salarios muy bajos, aun más que los de sus compañeros varones que desempeñaban la misma actividad, además tenían que someterse a largas e intensas jornadas de trabajo. Aunado a esto ni obreras ni burguesas contaban con algún tipo de derecho político y económico, a pesar de las luchas que sus compañeras habían desempeñado en los siglos pasados, específicamente en las últimas décadas del siglo XVIII. Bajo estas condiciones no es de sorprender que mujeres de todas las clases sociales se hayan rebelado en contra de la opresión y las limitaciones a las que estaban sujetas. Las obreras se pronunciaron en contra de los bajos salarios, el desempleo, las duras tareas que tenían que desempeñar y la discriminación en el trabajo. Las burguesas, por su parte se manifestaron en contra de la privación de derechos políticos y económicos. En ese momento comienza a gestarse una división en la lucha por los derechos de la mujer en dos clases, pues las burguesas en su lucha propia, no manifestaban algún tipo de solidaridad por las de la clase obrera. A partir de esa división que se gesta en el siglo XIX, los movimientos feministas desarrollaron el perfil que consolidarían en el siglo XX, bajo una característica muy especial: las luchas feministas, generalmente, no se dan agrupando a las mujeres de todas las clases sociales, por una lucha común, sino que dependiendo

²⁹ Op. Cit. Andrée, Michel. *El feminismo*, ... p. 71

³⁰ *Idem*

³¹ *Idem*

de la clase social a la que pertenecen se agrupan y luchan por los derechos de su clase, ya sea burguesa o proletaria.

En el siglo XIX, la necesidad de cambiar un sistema económico y social que resultaba nefasto para las familias obreras se expresó en las teorías socialistas de aquella época. Carlos Marx y Federico Engels sostenían la defensa de los derechos políticos y económicos de las mujeres contra el antifeminismo de los burgueses. “Marx y Engels... prometen a las mujeres una liberación incluida en la del proletariado”³². Así, ambos ven la emancipación de la mujer, no como un movimiento independiente, sino como una consecuencia de la emancipación del proletariado. August Bebel, por su parte, consideraba que las mujeres debían llevar adelante su propio movimiento en contra de la opresión y a favor del reconocimiento y la reivindicación de sus derechos, pero no por ello la situación de condena hacia la mujer, dejaba de ser un aspecto de las cuestiones sociales.

Andrée Michel ubica la entrada de la palabra feminismo en Francia en el año de 1837, a través del *Dictionnaire Robert*, en donde se definía como “una doctrina que preconiza la extensión de los derechos, del papel de la mujer en la sociedad”³³. A esta definición Andrée Michel le hace una crítica, pues considera que el concepto de feminismo no debe incluir la doctrina solamente sino también la práctica. Quizá este hecho de no incluir en ese año la práctica en la definición se debe a que aun no se encontraba cimentada y reforzada por acciones concretas y organizadas, como ya se vio, se habían llevado a cabo diversas manifestaciones a favor de la emancipación de la mujer pero aun no existía nada sólido. Fue hasta 1869, cuando León Richier, considerado por Simone de Beauvoir como el fundador del feminismo, con la elaboración del documento “Derechos de la Mujer” y la fundación del Congreso Internacional de los Derechos de la Mujer, que se celebró en 1878, logró esa consolidación. No obstante, en la segunda mitad del siglo XIX, se sucedieron varios acontecimientos entorno a la defensa de los derechos de las mujeres que también pueden considerarse como pasos hacia la consolidación de la práctica feminista.

Los “círculos utópicos que florecieron en Francia y en Inglaterra”³⁴ entre 1820 y 1840, generaron un intenso análisis del sometimiento de las mujeres, sobre todo a

³² *Ibidem*, p. 155.

³³ *Ibidem*, p. 7.

³⁴ Duby, Georges y Perrot, Michel. *Historia de las mujeres. Siglo XIX*, Vol. 4, Madrid, Taurus, 1993, p. 524.

través del matrimonio. La participación de la mujer en el pensamiento y en los movimientos a favor de la emancipación de la mujer fue de gran trascendencia. En la década de 1840, en la Unión Obrera, Flora Tristán reclama el derecho al trabajo para hombres y mujeres, dando a éstas una instrucción moral, intelectual y profesional, que se reconozca el principio de la igualdad entre los sexos, como único medio de construir la unidad humana. En esa misma década, específicamente en 1848, se celebró en Estados Unidos de América, en Seneca Fall, Nueva York, una Convención de Mujeres, que es ubicada por varios autores como el origen del feminismo, como movimiento y fenómeno colectivo. Ahí se aprobó un documento conocido como “Declaración de Seneca Fall”³⁵, en el cual se reclama para la mujer la igualdad de derechos, entre ellos el derecho al voto. En Francia, un año después, se creó el periódico “La voz de las mujeres”, dirigido por Jeanne Deroin, por medio del cual se demanda el derecho de votar y ser votadas. Así mismo exigen sus derechos económicos. Con todo, a estas y otras mujeres que se agrupaban en diferentes frentes por la lucha de sus derechos “la Asamblea Nacional les niega sus derechos políticos y vota por la prohibición a las mujeres de ser miembros o participar en las reuniones de los clubes”.³⁶

Por otra parte, las mujeres obreras siguieron en la lucha por sus derechos como trabajadoras. Por ejemplo en Inglaterra participaron activamente en el desarrollo de las huelgas obreras de 1843 – 1844. En Estados Unidos de América, un grupo de obreras creó su propio periódico a través del cual denunciaban la “dureza del trabajo, la insuficiencia de los salarios, la rapidez de las carencias y los pagos en especie”³⁷, aunado la discriminación de la que eran víctimas. Sin embargo esta discriminación impulsó a las mujeres obreras a formar sus propias organizaciones de defensa, esto ocurrió tanto en Europa, como en Estados Unidos de América. Un ejemplo claro de esta situación en este país fue la creación de “La Asociación para la Reforma del Trabajo Femenino (*Female Labor Association*), establecida por las obreras de Nueva Inglaterra”³⁸. Gracias a la lucha de las obreras, en Europa y en Estados Unidos de América lograron imponer su derecho al empleo, aunque todavía con muchas limitaciones.

³⁶ Op. Cit. Andrée, Michel. *El feminismo...* p. 77.

³⁷ *Ibidem*, p. 79.

³⁸ *Ibidem*, p. 82.

En Suecia las mujeres reivindicaban y luchaban fundamentalmente por su derecho a la educación y al trabajo, esta lucha era liderada "...sobre todo, por las mujeres de letras, a quienes les interesa el aspecto moral de problema".³⁹

La lucha en Francia durante la primera mitad del siglo XIX, fue sostenida por las mujeres de las clases populares, específicamente por las obreras, y por las mujeres de clase media; quienes a través de su lucha reclamaba derechos civiles, políticos y laborales para las mujeres. En 1868, cuando se acordó en ese país la libertad de reunión, las mujeres feministas volvieron a reunirse para exigir sus derechos

A lo largo de todo el siglo XIX, la prensa feminista en Europa desempeñó un papel preponderante en la lucha por los derechos de la mujer, a través de ella se apelaba a las mujeres y no a los hombres para su liberación. A través de este tipo de prensa se exigía la igualdad de los derechos para las mujeres en el trabajo, el matrimonio y la familia. Un ejemplo claro de este hecho fue la "Carta de los derechos y los deberes de las mujeres; se reclamaba en ella, sobre todo, la apertura a las mujeres en los empleos"⁴⁰, publicada en *La Gaceta de las Mujeres*.

El acceso a la educación para las mujeres fue uno de los mayores logros que alcanzaron en la lucha por sus derechos durante el siglo XIX. Por ejemplo en Francia, a finales de ese siglo quedó abierto el acceso a las universidades para las mujeres. Esto no sin una resistencia por parte de los hombres. Una de las ideas centrales del feminismo durante este siglo, principalmente en la segunda mitad, fue que las mujeres de todos los países debían unirse y ayudarse en la lucha por sus derechos, es decir, ya no debía limitarse a un solo país, sino traspasar las fronteras, esto con el objetivo de hacer los movimientos más fuertes y efectivos. Esto se demostró con la celebración, en 1878, del Congreso Internacional de los Derechos de la Mujer, y en la realización, en 1888, de la Convención del Consejo Internacional de Mujeres, en donde más de sesenta mujeres estadounidenses y ocho europeas discutieron los objetivos de la organización internacional por la lucha de los derechos de las mujeres. Durante esta Convención "todas las reivindicaciones feministas que se habían esbozado en el curso del siglo XIX se ordenaron en un plan de acción destinado a poner fin a la opresión de la mujer"⁴¹ Tan solo un año después se celebró, en Londres, la segunda convención

³⁹ Op. Cit. Beauvoir, Simone de. *El Segundo Sexo. Los hechos y los mitos...* p. 168

⁴⁰ Op. Cit. André, Michel. *El feminismo...* p. 90.

⁴¹ *Ibidem*, p. 93

del Consejo Internacional de Mujeres, donde participaron alrededor de cinco mil mujeres, representantes de once consejos afiliados.

1.3.2 La institucionalización de los derechos de la mujer en el siglo XX

A principios del siglo XX, temas que desde tiempo atrás venían desarrollándose, en torno a los derechos de la mujer, quedaron ya arraigados en la conciencia feminista de occidente. Entre éstos destacan la idea de que las diferencias entre hombres y mujeres no provienen de la naturaleza, sino de la educación, cultura y valores inculcados; la protesta de las mujeres por la inexistencia de sus derechos políticos y civiles; el rechazo a la doble moral sexual; la idea de que la liberación de las mujeres sólo puede provenir de ellas mismas; pero sobre todo la idea del derecho al voto.

En el período inmediato anterior a la Primera Guerra Mundial, el Consejo Internacional de Mujeres continuó luchando por la reivindicación y el reconocimiento de los derechos políticos, familiares y económicos de las mujeres. Para lograr estos objetivos se crearon secciones locales de este Consejo en cada país. Celebrando periódicamente congresos internacionales.

Durante la Primera Guerra Mundial, las mujeres fueron empleadas en las fábricas de armamento, con la finalidad de reemplazar a los hombres que se habían ido al frente de batalla, "... las mujeres fueron reclutadas en enorme número en las fábricas francesas, iglesias, etc."⁴² En esta época las demandas laborales de las trabajadoras no fueron olvidadas, por el contrario cobraron gran relevancia.

El Consejo Internacional de Mujeres logró que en el Tratado de Paz de Versalles y en el Pacto de la Sociedad de Naciones quedara estipulado el principio de a trabajo igual, salario igual. Madame Avril de Sainte-Croix, fue la delegada, ante la Sociedad de Naciones, de todas las organizaciones que no pertenecían al gobierno y que luchaban por los derechos de las mujeres.

En el período entre guerras, las mujeres de 21 países europeos obtuvieron su derecho al voto. Después de ese gran logro, en el que en gran parte colaboró el Consejo Internacional de Mujeres, este Consejo se dedicó a la prevención de la guerra, a la defensa de los derechos de las trabajadoras y de las mujeres en general, entre los

⁴² *Ibidem*, p. 98

puntos principales en los que enfocaba destacan “el bienestar de las obreras..., la igualdad de condiciones de trabajo para ambos sexos, la defensa de los hijos ilegítimos y el derecho de la mujer casada a conservar su nombre y nacionalidad”⁴³. En Ginebra una serie de asociaciones, entre las que destacan el Consejo Internacional de Mujeres y la Liga de Mujeres por la Paz y la Libertad entre otras, se agruparon en el Comité Unido de las Organizaciones Representantes de Mujeres. Este Comité actuó como grupo de presión ante la Sociedad de Naciones para la defensa de la paz y de los derechos de las mujeres.

En este período dos factores muy importantes influyeron para que las mujeres no encontraran empleo o fueran despedidas en grandes cantidades, los cuales desde luego aumentaron el desempleo masivo de mujeres. Estos dos factores fueron primero el término de la Primera Guerra Mundial, con lo cual muchos hombres que habían sido enviados a combate regresaban a ocupar sus antiguos puestos y segundo, la Gran Crisis de 1929.

La filosofía que impulsó la lucha feminista, en la primeras décadas del siglo XX, fue “el personalismo”. Esta filosofía, aplicada al feminismo, dejaba de lado la justificación económica o el papel instrumental de madre y esposa y apelaba a la dignidad de la mujer como persona. Actualmente la lucha feminista continúa centrándose en la filosofía del personalismo. Esta concepción personalista ha permitido a las mujeres que luchan por el reconocimiento y respeto de sus derechos coordinarse por encima de las fronteras para construir redes de solidaridad.

Sin embargo, fue durante esos momentos, específicamente en las décadas de 1920 y 1930, cuando los movimientos feministas entran en decadencia, y es ahí donde se cierra, para varios autores como Encarnación Fernández, Profesora del Departamento de Filosofía del Derecho Moral y Política de la Universitat de Valencia, España, la primera etapa de estos movimientos. Otros autores como Jesús Ballesteros, ubican el fin de esta primera etapa, denominada por él mismo como “primer feminismo”⁴⁴, en 1949 con la publicación de la obra de Simone de Beauvoir *El Segundo Sexo*. Este mismo autor señala que el valor y la aportación, en esta primera etapa del

⁴³ *Ibidem*, p. 101

⁴⁴ Ballesteros, Jesús. *Postmodernidad: decadencia o resistencia*, Madrid, Tecnos, 1989, p. 130

feminismo radican en la “defensa de la igualdad de derechos entre la mujer y el hombre y en la oposición a los atropellos de la primera”.⁴⁵

Es difícil establecer una fecha exacta en que se dio este corte en la lucha por los derechos de las mujeres, lo cierto es que sucedió y dio pie al nacimiento de nuevas demandas y nuevas formas de organización.

A lo largo del desarrollo de la Segunda Guerra Mundial muchas mujeres combatieron al lado de los hombres en contra del fascismo. En la URSS se creó el Comité Antifascista de Mujeres, que en su primera reunión, en septiembre de 1941, “hizo un llamado a las mujeres del mundo entero para combinar sus esfuerzos con vistas a la batalla contra el fascismo”⁴⁶ En el plano laboral, durante esta época las mujeres retornaron a las fábricas de armamento, mientras los hombres combatían en la guerra. Al término de esta guerra las mujeres fueron despedidas para que los hombres que regresaban del frente de batalla ocuparan sus puestos, las mujeres regresaron a las labores del hogar. Así, “la mano de obra femenina se desplomó particularmente en la metalurgia, la química y la agricultura”⁴⁷. Las mujeres que lograban conservar su lugar se veían obligadas aceptar salarios inferiores a los que tenían los hombres por un trabajo igual.

Desde principios del siglo XX se inició un proceso de reconocimiento jurídico de los derechos de la mujer, que se desarrollaría con mayor arraigo durante la segunda mitad del mismo. Esto se reflejó en “el principio de igualdad de derechos sin discriminación por razón de sexo, que había comenzado a abrirse paso en las constituciones”.⁴⁸ Ejemplos muy claros se encuentran en diversas legislaciones europeas que se adhirieron al principio de igualdad entre los sexos, como la Constitución de la Segunda República Española, 1931. Después de la Segunda Guerra Mundial este proceso se reafirmó, prueba de ello son la Constitución Italiana, 1947; la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania, 1949; entre otras. Las mujeres en esa época obtuvieron en la mayoría de los países europeos occidentales derechos más igualitarios. Esta positivización de los derechos de la mujer no sólo se dio en el

⁴⁵ *Ibidem*, 129

⁴⁶ Op. Cit. Andrée, Michel. *El feminismo*, ... p. 110

⁴⁷ *Ibidem*, p. 113

⁴⁸ Op. Cit. Fernández, Encarnación. *Los derechos de las mujeres...* p. 153

plano interno de los estados, sino también en el ámbito internacional, principalmente después de la Segunda Guerra Mundial.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial el principio de igualdad entre el hombre y la mujer fue recogido por la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo segundo donde estipula “Toda persona tiene las libertades y los derechos proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión...”.⁴⁹ Sin embargo fue hasta la década de 1950 cuando se comenzaron a realizar a nivel internacional textos específicos referentes a la protección de los derechos de la mujer, entre estos documentos se encuentran la Convención de los derechos políticos de la mujer, 1952; la Convención sobre la nacionalidad de la mujer, 1957; en la década de 1960 destaca la Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y en la década de 1970 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Como ya se señaló, durante los años de 1920 y 1930 se perfiló la caída de los movimientos feministas y no fue sino hasta la década de 1960 cuando resurgieron “bajo el nombre genérico de movimientos de liberación de las mujeres”⁵⁰, con objetivos más amplios y complicados que los proclamados por sus antecesoras. Durante esta segunda etapa de la lucha por los derechos de la mujer, también conocida como la segunda ola del feminismo, se “admite lo que de positivo ha tenido el primer feminismo en su lucha por la igualdad de derechos de la mujer con el hombre, pero junto a ellos trata de cambiar los criterios de reconocimiento de la dignidad humana”.⁵¹

Entre los temas planteados se señalaba la separación entre sexualidad y procreación, libertades sexuales, el uso de anticonceptivos y la abolición de legislaciones represivas en contra de las mujeres. Las feministas estadounidenses e inglesas se encontraron entre las primeras en entablar la batalla a favor del aborto. “En 1967 en Inglaterra fue instaurada la libertad de aborto; en Estados Unidos de América, en 1973; en Francia, en 1975 y en Italia, en 1978”.⁵² En este punto es necesario hacer notar que en la Unión Soviética desde 1955 el aborto quedó establecido como derecho.

⁴⁹Organización de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, <http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm>

⁵⁰ Op. Cit. Fernández, Encarnación. *Los derechos de las mujeres...* p. 152.

⁵¹ *Ibidem*, p. 131.

⁵² *Ibidem*, p. 120.

Durante las décadas de 1960 y 1970 nacieron en América del Norte y en Europa occidental una gran cantidad de movimientos de mujeres. Un ejemplo de éstos fue la Organización Nacional de Mujeres, fundada en Estados Unidos de América en 1966, que durante la década de 1970 se presentó como un grupo de presión política con el fin de alcanzar objetivos muy precisos, como la igualdad de los salarios entre hombre y mujeres, los derechos de las mujeres al interior de la familia, la abolición de publicidad sexista, entre otros. La filosofía de esta organización se basa en la idea de que antes que esposa o madre las mujeres son seres humanos. Es decir, ya no se trataba de “limitarse a lo papeles de esposa, de madre, de educadora, etc., únicos modelos femeninos presentados a las norteamericanas, junto con el de vampiresa o de prostituta,... en la cultura desde el término de la Segunda Guerra Mundial”⁵³

En 1967, varias mujeres se separaron de la Organización Nacional de Mujeres para fundar las primeras células de un movimiento más radical, Movimiento de Liberación Femenina, el cual se define precisamente, como un movimiento y no como una organización, por ser un grupo no estructurado y jerarquizado. Éste se desarrolló como “un grupo de presión política y a desarrollarse como una tendencia cultural y filosófica”⁵⁴. En el campo de la presión política emprendió varias acciones ante los poderes públicos y ante el gobierno estadounidense, tanto a nivel federal como local.

En Francia los movimientos feministas más destacados de esa época fueron “El movimiento democrático Femenino”, que denunciaba, entre otras cuestiones, el trabajo doméstico invisible. Este movimiento contaba con un grupo oficial denominado “Porvenir masculino – femenino”. Aun más destacada fue la Liga del derecho de las mujeres, creada el 8 de marzo de 1974, presidida por Simone de Beauvoir. Estos y otros movimientos “sirvieron de estimulantes a una gran floración de pequeños grupos feministas, a veces hostiles los unos a los otros, pero en lo esencial orientados hacia la emancipación de las mujeres”⁵⁵

Durante la década de 1970 las demandas de las mujeres y los derechos de éstas comenzaron un proceso consolidado de institucionalización a través de la Organización de Naciones Unidas. Como ya se vio en el subcapítulo anterior en el año de 1979 se adoptó la Convención Sobre Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,

⁵³ Op. Cit. Andrée, Michel. *El feminismo*, p. 122.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 123.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 126 – 127.

considerada actualmente la Carta Magna de los derechos de las mujeres. En el artículo diecisiete de esta Convención los estados parte convinieron en crear el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), su principal función consiste en observar que la Convención sea aplicada de manera correcta por los estados parte, es decir “examina el cumplimiento de las disposiciones de la Convención que ha sido ratificada por más de 100 países”⁵⁶. Desde que esta Convención se abrió a la ratificación en 1979, las Organizaciones No Gubernamentales de mujeres han llevado a cabo un importante trabajo para asegurar que sus demandas sean incluidas en las constituciones de sus países.

Tres años antes de que surgiera esta Convención, como parte de este proceso de institucionalización a nivel internacional de los derechos y demandas de las mujeres, se creó el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM). Esta organización nació en respuesta a las demandas de las organizaciones de mujeres y de los gobiernos presentes en la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en la Ciudad de México en el año de 1975. UNIFEM se estableció como “fondo innovador y catalítico para promover la plena participación de la mujer en la sociedad y la igualdad entre los géneros”⁵⁷. El objetivo principal de UNIFEM es proporcionar apoyo y asistencia técnica para programas innovadores que promuevan los derechos de la mujer, en pleno ejercicio de sus derechos económicos y políticos, en igualdad con el hombre. Ese mismo año, 1975, decretado el año de la mujer, durante esta Primera Conferencia sobre la Mujer se proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976 -1985), “cuyos objetivos eran la igualdad, el desarrollo y la paz, se progresó también en la consecución de una mayor igualdad de *iure*”⁵⁸, este último punto se refiere a la creación de marcos jurídicos internacionales más consolidados dirigidos a la protección de los derechos de la mujer.

Cinco años después, en 1980, en Copenhague se llevó a cabo la Segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer. En ésta se realizó un análisis del desarrollo del “Decenio para la Mujer” hasta ese momento. Así mismo se elaboró un plan de acción para los siguientes cinco años, en este plan se puso énfasis en cuestiones de empleo,

⁵⁶ Centro de Información de Naciones Unidas, México Cuba Y República Dominicana, <http://serpiente.dgsca.unam.mx/cinu/mujer/m9.htm>

⁵⁷ UNIFEM, Oficina Regional para México, Centroamérica, República Dominicana y Cuba, http://www.unifem.org/global_spanner/index.php?f_loc=c_america.

⁵⁸ Op. Cit, Fernández, Encarnación. *Los Derechos de las Mujeres...* p. 154.

educación y salud. Lo más destacado de esta Conferencia es que se “interpretó la igualdad no solo en un sentido de igualdad jurídica... si no también en el sentido de igualdad de facto”⁵⁹. Es decir, se comienza a vislumbrar que la creación de un marco efectivo para la protección y reconocimiento de los derechos de la mujer, es estéril si no se lleva a la práctica y se hace efectivo.

En 1985 durante la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer, en Nairobi, se hizo una evaluación de los logros alcanzados durante el “Decenio para la Mujer”. El Informe del Secretario General para el examen y la evaluación de los logros del decenio se elaboró “basándose fundamentalmente en las respuestas de los gobiernos a un cuestionario de las Naciones Unidas, se señala que durante el Decenio diversos países aprobaron disposiciones constitucionales o legislativas que garantizan la igualdad de derechos entre varón y mujer y prohíben la discriminación por razón de sexo”⁶⁰. Sin embargo, en este mismo informe se indica que fueron muy pocos los países que efectivamente lograron eliminar las disposiciones legales que discriminaban a la mujer, además se hizo hincapié en la dificultad que los países tienen para eliminar en el derecho consuetudinario la discriminación contra la mujer en el ámbito civil. Durante esta Tercera Conferencia se aprobó además el documento “Las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de las mujeres hasta el año 2000”. En estas estrategias se delinea la necesidad “de adoptar a nivel nacional medidas apropiadas para asegurar que la judicatura y todo el personal auxiliar conexo adquieran plena conciencia de la importancia de que la mujer ejerza los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales pactados, en las constituciones y en la legislación”⁶¹. A través de este punto específico de las Estrategias de Nairobi, nuevamente se plantea la necesidad, como cinco años atrás en Copenhague, de que las legislaciones y los textos internacionales enfocados a la protección y reconocimiento de los derechos de la mujer sean ejercidos de manera efectiva.

En 1993, durante la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, celebrada en Viena, se reconoció que la violencia en contra de las niñas y de las mujeres representa una grave violación a los derechos humanos. Un año después, se celebró en el Cairo la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo. Lo que es

⁵⁹ *Ibidem*, p. 156.

⁶⁰ *Ibidem*, p. 154.

⁶¹ Citado en *Ibidem*, p. 157.

necesario resaltar de ella es que se aprobó un Programa de Acción, que los estados partes se comprometieron a llevar cabo en un período de 20 años, es decir al 2014. Los objetivos, más importantes, planteados para alcanzar en ese período fueron: “la reducción de la mortalidad infantil y materna, el acceso universal a la educación (especialmente para las niñas) y el acceso universal a servicios de salud reproductiva y planificación familiar”.⁶² Además se reconoció que la violencia de género es un obstáculo para la salud reproductiva y sexual de las mujeres.

Durante la celebración de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, celebrada en el año de 1995, se adoptó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, en el cual se planteó una serie de estrategias y medidas, que deben ser adoptadas por “los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad internacional y el sector privado”⁶³, con miras a eliminar obstáculos a la participación de la mujer en todas las esferas de la vida pública. Los puntos en los que se puso mayor énfasis fueron la violencia, la salud, la educación, la pobreza, los conflictos armados, la desigualdad de participación de la mujer en la política y en la economía, la falta de mecanismos para promover el adelanto de la mujer, la falta de concientización de los derechos humanos de la mujer.

Cinco años más tarde, en el 2000, celebró un período extraordinario de sesiones para examinar la Plataforma de Beijing, conocido como Beijing +5, titulado “Mujer 2000: Igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI”. Se adoptaron dos documentos muy importantes: la “Declaración Política” y las “Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing”. Durante esta sesión “los gobiernos asistentes se comprometieron a nuevas iniciativas como el fortalecimiento de la legislación contra todas las formas de violencia doméstica y la sanción de leyes y la adopción de políticas para erradicar las prácticas nocivas tales como el matrimonio temprano y forzado y la mutilación genital femenina”⁶⁴.

Como preámbulo al III Foro Social Mundial, celebrado en Porto Alegre, Brasil, en 2001, mujeres activistas de redes, organizaciones y movimientos sociales de diversas partes del mundo se reunieron, en esa misma ciudad el día 22 de enero. La finalidad de

⁶² Choike.org un portal sobre la sociedad civil del sur, Foro por los derechos sexuales y reproductivos, <http://www.choike.org/nuevo/informes/1723.html>.

⁶³ Centro de Información de Naciones Unidas, México Cuba Y República Dominicana, <http://www.cinu.org.mx/temas/mujer/confmujer.htm>.

⁶⁴ *Idem*.

esta reunión de mujeres fue compartir información y diseñar estrategias para incidir de manera efectiva, es decir, poner temas de la agenda de las mujeres en este III Foro Social Mundial. Los puntos centrales en torno a los cuales giró la reunión fueron: principios y valores; derechos humanos, diversidad e igualdad; medios, cultura y contra-hegemonía; y poder político, sociedad civil y democracia.

En 2005, se celebró la reunión de Beijín +10, para examinar y analizar los logros de la Plataforma de Acción de Beijín de 1995. Como preámbulo a esta reunión, en marzo del 2004, durante la 48ª sesión de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Centro para el Liderazgo Global de la Mujer, el Comité de ONG's sobre el Estatus de la Mujer (Comité de ONG's) y la Organización de Mujeres en Medio Ambiente y Desarrollo organizaron tres reuniones para facilitar la discusión entre mujeres de diferentes partes del mundo, sobre la revisión a diez años de la implementación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing. Las Organizaciones No Gubernamentales que participaron en esta reunión estuvieron de acuerdo en que "aunque esperamos que haya una revisión significativa y dinámica de la implementación de la Plataforma de acción, no queremos ninguna renegociación de la Plataforma de Acción de Beijing y del documento de resultado de Beijing +5 o cualquier otro tipo de documento negociado de la ONU, como resultado de este proceso"⁶⁵

A lo largo de las últimas dos décadas del siglo XX y lo que va del siglo XXI, la lucha de las mujeres por sus derechos se ha vuelto muy compleja debido a que ya no se encuentra enfocada en la pugna porque los derechos de las mujeres sean reconocidos por el poder público, pues la mayoría de ellos, o por lo menos los más básicos, ya se encuentran inscritos en marcos jurídicos nacionales e internacionales, por lo que ahora la lucha se centra en que esos derechos que ya han sido reconocidos formalmente se concreten en la vida diaria, a través de su efectividad, es decir, como lo señala Encarnación Fernández: "las principales dificultades con las que hoy tropiezan las mujeres se sitúan no tanto en el ámbito de la igualdad jurídica, sino en el de la igualdad de facto"⁶⁶.

El proceso de institucionalización de las demandas y derechos de la mujer, a través de convenciones, reuniones, conferencias, acuerdos, foros, etc., ha jugado un

⁶⁵ Articulación Feminista Marcosur, <http://www.mujeresdelsur.org.uy/>.

⁶⁶ Op. Cit. Fernández, Encarnación. *Los derechos de las mujeres...* p. 155

doble papel. Por un lado, estos mecanismos de institucionalización han servido para que la voz de las mujeres, sus demandas y necesidades sean escuchados a nivel mundial, para que sus derechos estén protegidos al amparo de instituciones de carácter internacional que tienen cierta incidencia e influencia en los gobiernos de cada Estado, para que a través de estos mecanismos exista una mayor articulación e interés de las Organizaciones No Gubernamentales de participar en ellos y sobre todo porque el intercambio de ideas, el diálogo, la exposición de puntos de vista y la de defensa de los mismos ha enriquecido la discusión por la defensa de los derechos de la mujer. Sin embargo, por otro lado, está la cuestión de la representatividad es decir hasta que punto los “reclamos” que hacen las Organizaciones No Gubernamentales ante instancias nacionales e internacionales encargadas de velar por los derechos de las mujeres son atendidos y corresponden a las necesidades de las mujeres.

2. El proceso de reconocimiento y respeto de los derechos de la mujer en América Latina

2.1 Un viaje histórico de finales del siglo XIX a la década de 1970

2.1.1 La reivindicación de los derechos laborales

En los últimos años de la década del siglo XIX, en varios países latinoamericanos de incipiente industrialización, como Argentina, Chile, Uruguay, México, principalmente, las primeras mujeres consideradas como proletarias, de acuerdo con lo que señala Luis Vitale. En esa época el debate sobre la mujer y el trabajo fuera de su hogar giraron entorno a dos cuestiones principales. Primero, la compatibilidad de su feminidad, la capacidad de ser madre y los cuidados del hogar con el desempeño de un trabajo asalariado. Segundo, cuáles eran los oficios más adecuados para ser desempeñados por ellas. Es decir, la controversia se centró en cuanto a los deberes y quehaceres de la mujer.

Los valores culturales y morales de la sociedad latinoamericana de la época estaban situados y arraigados, de tal forma que disponían todo para que “la situación de la obrera fuese de discriminación y de desigualdad, tanto jurídica como socioeconómica; la explotación y la violencia, laboral y doméstica, eran el signo preponderante en aquellas sociedades...”⁶⁷. Entre los pensamientos dominantes de la época también destacaba la idea de que la mujer era lo más sagrado de la creación y que por lo tanto no podía ser rebajada a simple trabajadora asalariada, la naturaleza misma le había asignado sus labores en el hogar y por ello no debía ejercer trabajos fuera de lo que estaba ya dado para ella.

En un primer momento los movimientos sindicalistas de los hombres vieron en la mujer, que intentaba ingresar al campo laboral, una amenaza, por considerarlas “enemigas latentes y competidoras reales para sus fuentes de empleo y sus niveles de ingreso”⁶⁸, por lo cual estos movimientos se perfilaron como una barrera muy fuerte que las obreras se vieron en la necesidad de enfrentar. Sin embargo conforme se fue

⁶⁷ Op. Cit. Villalobos, Liborio, p. 28.

⁶⁸ *Idem*

desarrollando y consolidando la lucha sindical la discriminación por parte de los obreros hacia sus compañeras fue superada. Además las mujeres no siempre se supeditaron a los movimientos creados por los obreros, pues en ocasiones se organizaron de forma independiente y crearon sus propios movimientos.

En Chile durante la década de 1910, cuando se comenzó a formalizar la lucha de la clase obrera, no se engendró en ella rivalidad y discriminación por parte de los obreros hacia sus compañeras. Los primeros organismos creados por la clase obrera “abrieron nuevos cauces para que la mujer chilena se incorporara a la vida política y sindical”.⁶⁹ En las décadas de 1920 y 1930 con la agudización de las luchas por parte de los campesinos y la consolidación de la organización sindical, las mujeres se incorporaron a estos movimientos, a través, principalmente, de su participación en los sindicatos agrícolas recién formados. En 1935, la Liga de los Campesinos Pobres, planteó como uno de los puntos centrales de su Plataforma “la protección a las obreras que trabajan en faenas agrícolas”.⁷⁰

Argentina fue uno de los primeros países latinoamericanos en llevar a cabo una incipiente industrialización. Esto fue un factor decisivo para que muy tempranamente los obreros y las obreras se organizaran para luchar en contra de la explotación de la que eran sujetos, así como por derechos laborales.

En la celebración del Primer Congreso de la Unión General de Trabajadores, en el año de 1903, participaron las obreras agrupándose en torno a la Unión Gremial Femenina. En 1909 las fosforeras argentinas, después de la huelga que habían protagonizado en 1906, crearon su propia asociación, con el fin de luchar organizadamente por sus derechos laborales.

Durante la segunda década del siglo XX, en Colombia, las mujeres comenzaron a participar de forma activa en la lucha por los derechos de la clase obrera. En 1920 las textileras de una empresa llamada Fabricato organizaron una huelga solicitando aumento de sueldo. Al inicio de esta huelga “los hombres no quisieron apoyar a las mujeres, pero al final se plegaron a la huelga”.⁷¹ María Cano, vicepresidenta del Tercer Congreso Obrero de 1925, en ese país, y fundadora del Partido Socialista Revolucionario, fue durante esta época una de las mayores luchadoras sociales a favor

⁶⁹ Op. Cit. Vitale, Luis... p. 106.

⁷⁰ Citado en *Idem*

⁷¹ *Ibidem* p. 108

de los derechos de las y los obreros, además de estos cargos, llevó a cabo numerosas giras al interior de Colombia en apoyo a los movimientos huelguistas.

En esta primera etapa la lucha por los derechos de la mujer en América Latina fue marcada una característica clasista. La lucha se canalizó en dos vertientes de acuerdo a una identificación de clase; “por un lado, las obreras se expresaron a través de la corriente revolucionaria anarquista..., por otro las trabajadoras de los sectores medios... más coartadas en sus aspiraciones de realización autónoma, centraron su protesta en el reclamo de sus derechos políticos y sociales”.⁷² Existieron en esa época, y hasta hoy existen, movimientos de mujeres pertenecientes a diferentes clases sociales que trataron de unirse para proporcionar más vida y fortaleza a su lucha, sin embargo estos intentos fracasaron, ya que la identificación y lucha en cuanto a pertenencia de clase prevaleció sobre la identificación de un mismo sexo. Este intento de fusionar diferentes enfoques de lucha tuvo su apogeo durante la década de 1970 y parte de la de 1980, pero fracasaron en gran medida.

Esta característica clasista en la lucha por los derechos de la mujer no es privativa de América Latina, pues en las luchas emprendidas en Europa y Estados Unidos de América también se presentó. No obstante en esta región del mundo se ha marcado con mayor rigor debido a la polarización de la distribución de la riqueza, es decir en América Latina existe un pequeño grupo que concentra la mayor parte de la riqueza y, por otro lado, se encuentra la mayor parte de la población con niveles de vida muy bajos.

2.1.2 El proceso del reconocimiento de derechos civiles y políticos

A lo largo de la época colonial las mujeres de alta sociedad, esposas de virreyes, nobles etc. se dedicaban a las tareas propiamente del hogar “estaban sometidas a un régimen de opresión; era mantenidas en la ignorancia y marginadas de la actividad política y productora”⁷³. Por su parte las mujeres indígenas campesinas, al igual que sus compañeros, era sometida a arduos trabajos. Los países de América Latina al lograr su

⁷² *Ibidem*, p. 116

⁷³ Op. Cit. Vitale, Luis..., p. 100.

independencia continuaron con el sistema de sometimiento hacia la mujer de todas las clases sociales, sistema heredado de la época colonial.

Después de la lucha que las colonias españolas emprendieron por su independencia, lucha en la que algunas mujeres tomaron las armas y pelearon a la par con los hombres. Sin embargo, su situación no se modificó, cuando se logró la independencia.

Las Constituciones y Códigos adoptados por los países recién independizados no reconocieron algún tipo de derecho civil o político a la mujer, por ejemplo el Código Civil promulgado en Chile en 1855 “codificó las relaciones de opresión femenina impuestas consuetudinariamente por la sociedad patriarcal. La mujer era considerada... como una menor, ya que ni siquiera podía ser tutora de sus hijos. Menos podía vender, hipotecar o comprar”⁷⁴.

En la primera Constitución de México de 1824 como país independiente la condición de la mujer continuó siendo de subordinación, sometimiento y sin acceso a derechos políticos; lo cual se perpetuó en la segunda constitución mexicana de 1857. En la Epístola de Melchor Ocampo, perteneciente al artículo 15 de la Ley de Matrimonio Civil de 1859, se hace referencia a que el hombre tiene la obligación con respecto a la mujer de tratarla con delicadeza, “con la magnanimidad y generosa benevolencia que el fuerte debe al débil”⁷⁵, la mujer por su parte debía al marido “abnegación, belleza, compasión, perspicacia y ternura”⁷⁶.

La Constitución Política de Colombia de 1821 excluía a la mujer de la intervención en asuntos políticos, “esta situación marcaba la pauta de la condición de la mujer en otros ámbitos de la vida institucional del país”⁷⁷. Hasta la Ley 28 de 1932 los derechos civiles y patrimoniales de la mujer casada fueron reconocidos. La educación para las mujeres, desde la obtención formal de la Independencia de Colombia y hasta la década de 1930, se encontraba restringida, las que lograban acceder a ella estaban obligadas a tomar “cursos exclusivamente femeninos para continuar ejerciendo las

⁷⁴ *Ibidem*, p. 102.

⁷⁵ Op. Cit., Villalobos, Liborio,... p. 40.

⁷⁶ *Idem*.

⁷⁷ Velásquez, Magdalena. “Si tenemos derechos pero...La condición jurídica y real de la mujer en Colombia”, en *Y hasta cuando esperaremos mandan-dirun-dirun-dán. Mujer y poder en América Latina*, Caracas, Nueva Sociedad, 1989, p. 148.

labores domésticas y la educación de los hijos”⁷⁸. Finalmente, en el año de 1933, por decreto presidencial, se les permitió a las mujeres su entrada al bachillerato y a estudios profesionales.

Los ejemplos antes citados, de Chile, México y Colombia revelan cómo a través de las leyes entonces imperantes en toda la región, se hacía patente la situación de subordinación y sometimiento de la mujer. Esto se derivaba de la concepción de que la mujer no tenía la capacidad suficiente para alcanzar su plena soberanía y, por tanto, no era sujeto de garantías individuales.

Uno de los primeros antecedentes de la lucha por la reivindicación de los derechos políticos de la mujer en América Latina se gestó en Chile cuando un grupo de mujeres burguesas y pequeñoburguesas reclamaron el derecho al sufragio para votar en las elecciones presidenciales de 1876, lo cual les fue negado por las autoridades de ese país. Otro grupo también de mujeres burguesas y pequeñoburguesas en esta época lucharon en Chile por un mayor acceso a la educación, finalmente lo consiguieron en 1877, cuando el gobierno dictó un decreto en el cual se permitía a las mujeres “ser admitidas a rendir exámenes validos para obtener títulos profesionales”⁷⁹ con la única condición de que se sometieran a las mismas pruebas a las que estaban sujetos los varones.

En México durante los últimos años del siglo XIX y los primeros del XX, mujeres muy destacadas y excepcionales, pues no había muchas que se atrevieran a luchar por sus derechos, pugnaban por la emancipación femenina. Entre estas mujeres uno de los ejemplos más sobresalientes es del de Julia Montero, “quien debe ser considerada la precursora del movimiento de liberación femenina en México”⁸⁰. Esta luchadora señalaba que la mujer había sido tratada siempre como una esclava y su esposo era el amo. Julia Montero era defensora de la igualdad entre el hombre y la mujer, consideraba que la mujer no es inferior por naturaleza, sino que el hombre la ha subordinado y vuelto una sirvienta, a través de una malformación familiar la había hecho creer en su inferioridad y en la superioridad del hombre, en que su límite eran las cuatro paredes del hogar y su destino era consagrarse a sus hijos y esposo. Exigía además la participación de las mujeres en la vida política del país de una manera

⁷⁸ *Ibid*, p. 149

⁷⁹ Op. Cit. Vitale, Luis... p. 103

⁸⁰ Op. Cit. Villalobos, Liborio... p. 64

activa, “la mujer debía de participar en la elaboración de las leyes para quitarles su característica de dureza”⁸¹. A través de sus escritos en periódicos obreros, como el *Hijo del Trabajo*, a lo largo de la década de 1880, denunció sus reclamos y posturas. Otra mujer destacada, en esta época, fue Elisa, quien así se hacía llamar en los escritos que realizaba en la prensa obrera, específicamente en *El Socialista*. Por medio de estos escritos reivindicaba la educación y el trabajo para la mujer, pues ambos podían ser herramientas muy útiles para enfrentarse a las adversidades de la vida diaria. Consideraba que la “mujer debería ser guiada de tal manera que llegara a tener una existencia útil y provechosa, gracias a una educación profunda y sólida”⁸². Sin embargo, a pesar de estar a favor de estas reivindicaciones, estaba en contra de una emancipación total para la mujer, ya que señalaba que la mujer debía seguir conservando las virtudes considerados propias de su sexo como son abnegación, dulzura, generosidad, gentileza, entre otros, pues de lo contrario podía convertirse en la rival del hombre.

A principios del siglo XX la situación de la mujer no se modificó mucho con respecto a la que poseía durante los últimos años del siglo XIX. Seguía siendo considerada “un ser inferior cuya misión era procrear hijos. La mayoría estaba constreñida al hogar”⁸³. Sin embargo los movimientos de mujeres que pugnaban por la reivindicación y el reconocimiento de los derechos de la mujer comenzaron a surgir de forma más consolidada, aunque todavía muy dispersos, en América Latina, influidos por los movimientos feministas europeos y estadounidenses. A través de artículos publicados en periódicos y revistas las latinoamericanas pugnaban por la emancipación de la mujer. Método que nació hacia finales del siglo XIX, perduró durante todo el siglo XX, se mantuvo al consolidarse la lucha por los derechos de la mujer en la región durante la segunda ola del feminismo, en la década de 1970, y aún hoy, aunque en menor grado continúa utilizándose, pues en gran medida este método ha sido sustituido por la propaganda a través, entre otros medios, de *páginas web*.

En el año de 1906 en México surgió un grupo de mujeres conformado por profesoras normalistas denominado “Las admiradoras de Juárez”. Este grupo

⁸¹ *Ibidem*, p. 66.

⁸² *Ibidem*, p. 67.

⁸³ Op. Cit. Vitale, Luis... p. 105.

reivindicaba derechos jurídicos y políticos para la mujer, específicamente el voto, además “impugnaban las teorías que justificaban la sumisión de la mujer”.⁸⁴

En Argentina el nacimiento del movimiento feminista comenzó a vislumbrarse con la creación, en el año de 1906, del Centro Feminista. En 1919, en este mismo país, se organizó el Partido Feminista Nacional, su lucha se centró en la reforma al Código Civil el cual “consideraba a la mujer como una menor de edad –también pugnaban – por el divorcio y el reconocimiento de los hijos llamados ilegítimos”.⁸⁵

Una de las muestras de que tanto a nivel gubernamental, como de la población se estaba adquiriendo cierta conciencia en torno a la problemática femenina fue la celebración del Primer Congreso Feminista en Mérida, Yucatán, México, celebrado en octubre de 1915, convocado por el gobernador del Estado, Salvador Alvarado. Este Congreso fue formulado bajo la idea de que “es un error social educar a la mujer para una sociedad que ya no existe”⁸⁶. En este Congreso los principales temas a tratar fueron cómo disminuir el yugo de las tradiciones que imperan sobre la mujer, las funciones públicas que puede y debe desempeñar la mujer, las artes y ocupaciones que el estado debe fomentar con la finalidad de preparar a la mujer para el progreso y el papel de la educación primaria en la reivindicación femenina. Las resoluciones fueron, principalmente, dar a conocer a las mujeres a través de los centros de cultura las potencialidades que poseen; solicitar al gobierno federal la modificación del Código Civil, con el fin de reconocerle a la mujer derechos y libertades; la efectividad de la educación laica; crear conciencia en la mujer sobre la responsabilidad de sus acciones; llevar a cabo pláticas en las escuelas de nivel básico para erradicar de la conciencia de los niños la idea de un Dios vengativo; que las mujeres pudieran acceder a profesiones y oficios que le permitan ser independientes económicamente, en caso de requerirlo; educar a la mujer intelectualmente con la finalidad de que el hombre encuentre en ella su igual; que las señoritas al casarse conocieran de antemano sus derechos y obligaciones; que la mujer en un futuro pudiera acceder a cualquier cargo público; entre varias resoluciones más.

Desde el inicio de la Revolución Mexicana en 1910 las mujeres participaron activamente, a la par con los hombres, en la lucha armada. A pesar de esta activa

⁸⁴ Bernal, Belinda. *Historia del movimiento feminista en México (1970-1986)*, México, CONEICC, 1999, p. 26.

⁸⁵ Op. Cit. Vitale, Luis... p. 116.

⁸⁶ Op. Cit. Vitale, Luis... p. 109.

participación a la mujer se le reconocieron muy pocos derechos en la Constitución Mexicana de 1917, aun cuando en ciertos sectores de la población y del gobierno la conciencia en torno a los derechos de la mujer y su emancipación comenzaba a cobrar relevancia. Muestras muy claras de esta conciencia a nivel de la población, sobre todo femenina, son las acciones en torno a la lucha por los derechos laborales, civiles y políticos, las huelgas, las marchas, los escritos, etc. A nivel de gobierno, como ya se señaló, esta conciencia se reflejó en la organización del Primer Congreso Feminista en Yucatán. En la Constitución Mexicana de 1917, únicamente se consagro la igualdad de género en el campo laboral, no se le reconocieron a la mujer derechos políticos de ninguna especie. Algunos meses después de promulgada la constitución, el entonces presidente Venustiano Carranza expidió la Ley de Relaciones Familiares por medio de la cual “se estableció el principio de igualdad del hombre y la mujer en el hogar”⁸⁷.

No obstante, a pesar de todas las muestras de un naciente feminismo latinoamericano para la segunda década del siglo XX aun no existían en la región movimientos feministas firmemente constituidos y consolidados, aunque existían algunas mujeres que luchaban por el reconocimiento de sus derechos y su emancipación. Algunas pugnaban por derechos civiles, otras por derechos políticos, otras más por derechos laborales; pero en sí, no había un movimiento propiamente dicho. Como lo señala José Carlos Mariátegui en una entrevista concedida en julio de 1926 a una reportera peruana, en América Latina “existen algunas feministas. Pero feminismo –entendido como un movimiento orgánico y definido, de espíritu revolucionario- no existe aun”.⁸⁸

En el año de 1934 se organizó en Venezuela la Agrupación Cultural Femenina, entre sus tareas estuvo la creación de escuelas para obreras y la celebración del Primer Congreso de Mujeres. En este Primer Congreso, celebrado en 1937, las participantes consensuaron “luchar por la igualdad de salarios, por el derecho al voto... y por el derecho al divorcio”.⁸⁹ En 1942, esta agrupación en conjunto con la Asociación Venezolana de Mujeres lograron que se modificara parte del Código Civil.

⁸⁷Op. Cit. Villalobos, Liborio, p. 46.

⁸⁸Op. Cit. Vitale, Luis, p. 109.

⁸⁹*Ibid*, p. 119.

El Movimiento de la Emancipación de la Mujer Chilena (MEMCH), a lo largo de la década de 1930, fue el movimiento más representativo en ese país que pugnó por el derecho al voto para la mujer.

En 1935, bajo el gobierno de Lázaro Cárdenas, en México se constituyó el Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM). Este frente pugnaba por salarios iguales para hombres y mujeres, oportunidades de acceso a puestos directivos, derecho a la tierra para todas las campesinas en igualdad con el hombre, el derecho al voto, protección a la madre soltera, apoyo a las organizaciones de mujeres, educación política y social para la mujer. Entre las peticiones más destacadas solicitadas por este Frente se encontraba la “reforma a todas las leyes que colocan a la mujer en situación de inferioridad en relación con el hombre”⁹⁰, ya que en toda América Latina, en esta primera etapa de lucha por los derechos de la mujer, las agrupaciones de mujeres de la región no habían solicitado de forma literal a su gobierno la supresión de las legislaciones que discriminan a la mujer. Esta fue la primera vez que surgió esta pugna en Latinoamérica, pues las organizaciones femeninas se encauzaban a solicitar modificaciones específicas al marco jurídico normativo, en cuanto a derechos políticos y laborales. Después de este suceso, más tardíamente en unos países que en otros, las mujeres comenzaron a hacer esta solicitud ante sus gobiernos. Sin embargo, específicamente en cuanto a la legislación esto no se logró hasta la década de 1980 cuando los países de la región adoptaron la Convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer.

En la década de 1940, en México, las comunistas dieron vida a dos organizaciones de mujeres. Por un lado, el Comité Coordinador para la Defensa de la Patria, fundado en 1941, y cuya finalidad era desarrollar actividades relacionadas con la paz y el antiimperialismo. Por el otro lado, se constituyó en 1943 el Bloque de Mujeres Revolucionarias con demandas idénticas a la del FUPDM, el cual para entonces ya había desaparecido.

Por su parte las mujeres bolivianas hicieron una contribución muy importante a la Revolución de 1952 llevada a cabo en su país. En América Latina, es uno de los ejemplos más destacados de participación política organizada de mujeres, pues a

⁹⁰ Tuñón, Esperanza. *Mujeres que se organizan: El Frente Único Pro Derechos de la Mujer 1935-1938*, México, Porrúa, 1992, p. 135.

través de “los Comandos Femeninos del Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), constituyeron importantes bastiones en la lucha antioligárquica”⁹¹. Sin embargo, esta participación nunca fue independiente, en ella no se pugnó por demandas propias de la población femenina boliviana, siempre estuvo subordinada a tareas asignadas previamente y a lineamientos marcados por el MNR. Así “el MNR no tuvo una política específica que asumiera las reivindicaciones propias del sector femenino del país, sino que las incorporó masivamente al partido, haciendo que éstas asumieran y lucharan por las reivindicaciones generales que el partido determinaba en cada coyuntura”⁹².

2.2 La segunda ola del feminismo y la consolidación del proceso de los derechos de la mujer

2.1.1 El feminismo latinoamericano en la década de 1970

En la década de 1970 se produjo en América Latina la segunda ola del feminismo, en torno a la cual giró la lucha por los derechos de la mujer. Esto, sin embargo, no se dio al unísono en todos los países de la región, ya que en aquellos donde más tempranamente se desarrolló el espíritu de lucha por los derechos de la mujer fueron donde más rápido llegó esta segunda ola del feminismo, incluso desde la década de 1960 ya se encontraba presente.

Al igual que lo sucedido en Europa y Estados Unidos de América, con esta nueva ola del feminismo, en América Latina nacieron movimientos con reivindicaciones más complicadas que las solicitadas por sus antecesoras, pues la lucha por los derechos de la mujer ya no se concentraba únicamente en el reconocimiento de derechos políticos y laborales, estos nuevos movimientos comenzaron a luchar por la derogación de legislaciones discriminatorias contra la mujer, aunque sin dejar de reivindicar derechos políticos y laborales. Además estos nuevos movimientos feministas “consideraron necesario comprometerse plenamente con la lucha general por la justicia social y contra

⁹¹ Arcaya, Gloria. “La mujer en la lucha del pueblo boliviano. Las Barzolas y el Comité de Amas de Casa”, en *Y hasta cuando esperaremos mandan-dirun-dirun-dán. Mujer y poder en América Latina*, Caracas, Nueva Sociedad, 1989, p. 183.

⁹² *Ibidem*, p. 186.

los salvajes modelos capitalistas instrumentados por las elites políticas, militares y civiles, sus aliados imperialistas y la clase gobernante...”.⁹³

Los movimientos feministas en esta época planteaban la necesidad de que la lucha no se situara sólo en los ámbitos político, jurídico e institucional, pues esta lucha debía llevarse al plano de la vida cotidiana, de aquí derivó la propuesta de que las maniobras de concientización a favor de la población femenina eran vitales en la pugna por la emancipación de la mujer. Entre las tácticas planteadas por estos movimientos se encontraba su descentralización y autonomía frente a otros actores, principalmente frente al Estado, las instituciones y los partidos políticos. Al interior de los movimientos feministas la táctica consistía en una democracia radical, para llevar a cabo confiaban en “la no monopolización de la palabra hablada o de la información, en la rotación de las tareas ocasionales y de las responsabilidades, en la no especialización de las funciones y en la no delegación del poder”.⁹⁴ Otra característica importante que se hizo patente en esta época fue que esta lucha en su gran mayoría estaba organizada y liderada por mujeres de estratos populares, obreras y campesinas específicamente, así como por mujeres de clase media, profesionistas e intelectuales. Bajo estas características los movimientos feministas surgidos en América Latina durante la década de 1970 le dieron nuevo auge a la lucha por los derechos de la mujer.

El movimiento feminista latinoamericano en la década de 1970 también se caracterizó por su interacción y vinculación a nivel regional. En la primera etapa de la lucha por los derechos de la mujer en América Latina, desde fines del siglo XIX a la década de 1970, las agrupaciones de mujeres no llevaban a cabo este tipo de prácticas, ya que al interior de los países no existían de forma consolidada movimientos de mujeres bien estructurados y organizados. Sin embargo, con la efervescencia de estas agrupaciones en la década de 1970 se hizo evidente la necesidad de una mayor vinculación, más allá de las fronteras nacionales. El grupo femenino venezolano “La Conjura” dio una de las primeras muestras de esta necesidad, cuando en el año de 1979 hizo un llamado a realizar el I Encuentro Latinoamericano y del Caribe de Mujeres. Este I Encuentro se llevó a cabo en Bogotá, Colombia, en 1981. A través de este encuentro las mujeres de toda la región, así como mujeres provenientes de Estados

⁹³ Álvarez, Sonia. “Los feminismos latinoamericanos se globalizan en los noventa: retos para un nuevo milenio”, en *Género y cultura en América Latina*, México, COLMEX, Vol I, 1993, p. 94.

⁹⁴ *Ibidem* p. 96.

Unidos de América y Europa, intercambiaron “opiniones, experiencias y reflexiones... en cuanto a la condición de la mujer”⁹⁵. Dos años después, en 1983, se celebró en Lima, Perú, el II Encuentro Latinoamericano y del Caribe de Mujeres, en agosto de ese mismo año se realizó un III Encuentro esta vez en Sao Paulo, Brasil.

A raíz de la conformación de la segunda etapa del feminismo, surgieron en toda Latinoamérica centros y casas de la mujer, consultorios jurídicos, de salud, trabajo, educación, entre otros. El auge de revistas, boletines, programas de radio y redes regionales de información se hizo latente. Esto comenzó a “reforzar las acciones y a paliar la atomización de los esfuerzos”⁹⁶. En varios países de la región las organizaciones de mujeres que anteriormente trabajaban aisladas comenzaron a agruparse bajo diversos métodos para interactuar, intercambiar experiencias, reunirse y trabajar en conjunto. Por ejemplo en Argentina diversas organizaciones de mujeres formaron *La Multisectorial*, a través de ella las mujeres pretendían darle un mayor peso a sus demandas, entre sus logros más sobresalientes está la aprobación, por parte del gobierno, de la Ley de Patria Potestad Compartida. En Uruguay se creó el Plenario de Mujeres, debido a que se intentó marginar a las organizaciones femeninas de la concertación democrática. Por medio de esta plenaria las mujeres intentaron superar sus diferencias de partidos para presionar en bloque “por un programa de reivindicaciones de éstas en prácticamente todas las áreas imaginables”⁹⁷.

2.2.2 Los derechos de la mujer en las últimas dos décadas del siglo XX y los primeros años del XXI: modificación de los objetivos y el ámbito de acción.

En comparación con lo sucedido durante la segunda ola del feminismo en América Latina en la década de 1970, donde uno de los objetivos del movimiento feminista era representar y hablar en nombre de ciertos sectores de la población femenina, en la década de 1980 estos movimientos optaron por alentar a la mujeres a que cada una

⁹⁵ Mérola, Giovanna; “Feminismo: un movimiento social”, en *Y hasta cuando esperaremos mandan-dirun-dirun-dán. Mujer y poder en América Latina*, Caracas, Nueva Sociedad, 1989, p. 37.

⁹⁶ Santa Cruz, Adriana; “Los movimientos de mujeres una perspectiva latinoamericana”, en *Y hasta cuando esperaremos mandan-dirun-dirun-dán. Mujer y poder en América Latina*, Caracas, Nueva Sociedad, 1989, p. 49.

⁹⁷ *Idem*

fuera su propia vocera y representante de sus demandas y reivindicaciones, con la finalidad de que ya no hablaran en nombre de un grupo, una organización o una clase social.

En esta época los movimientos feministas se enfocaron en realizar encuentros periódicos “para compartir experiencias, intercambiar ideas, expresar sentimientos, pensamientos y emociones, más que votar por las estrategias prioritarias del movimiento”⁹⁸. Dejaron de lado la “lucha general” y se concentraron en lucha por las reivindicaciones específicas de la mujer. Continuaron reivindicando su descentralización y autonomía frente al Estado, instituciones y otros actores políticos, aunque muchas mujeres en esta década iniciaron la práctica de “doble militancia”⁹⁹, ya que participaban a la vez en algún partido político y en un movimiento feminista específico. De esta forma las mujeres consideraron a los partidos políticos y al gobierno en general como ámbitos potenciales para desarrollar desde ahí la lucha por la emancipación de la mujer. Con estas nuevas características surgidas en la década de 1980 los movimientos feministas en América Latina se volvieron menos homogéneos, menos unidos y más diversos en cuanto a sus acciones e ideología.

Una de las primeras muestras de la gran diversidad de ideologías y prácticas generadas al interior del movimiento feminista se hizo patente en el Foro de Organizaciones No Gubernamentales de Mar de Plata, que sirvió como proceso preparatorio para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing celebrada en 1995. En este Foro se encarnó “la creciente heterogeneidad de las practicas feministas en la región y su estrecha vinculación con múltiples espacios de acción...”¹⁰⁰. Al Foro de Mar de Plata asistieron activistas pertenecientes a partidos de muy diversas ideologías; feministas negras, principalmente provenientes de República Dominicana, Nicaragua y Brasil; representantes de Organizaciones No Gubernamentales locales y regionales dedicadas al trabajo relacionado con mujeres, medio ambiente, derechos humanos y desarrollo; funcionarias de instancias gubernamentales dedicadas a labores relacionadas directamente con la mujer; dirigentes de la clase obrera, quienes se denominaron así mismas feministas populares; destacadas académicas e intelectuales,

⁹⁸ Op. Cit. Álvarez, Sonia... p. 96.

⁹⁹ *Ibidem*, p. 97.

¹⁰⁰ *Ibidem*, p. 98

quienes fungían como asesoras de sus gobiernos o de instituciones gubernamentales regionales y mundiales; a este Foro también asistieron católicas y teólogas.

2.3 Situación actual de la mujer en América Latina

2.3.1 Trabajo y educación

A pesar de que los países de América Latina han adoptado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), y han legislado a favor de que el hombre y la mujer reciban un salario igual por un trabajo igual, así como a acceder, sin distinción de sexo, a la educación en cualquier nivel, desde primaria hasta nivel superior, las cifras en torno a esta situación son muy diferentes a lo planteado en las legislaciones latinoamericanas.

En los países latinoamericanos entre 10% y 40% de las familias tienen como jefes de familia a una mujer, según el país del que se trate y del rango económico de la familia, ya sean indigentes, pobres no indigentes y no pobres, esto según un documento presentado por la Unidad Mujer y Desarrollo, de la Comisión Económica Para América Latina (CEPAL), entre los años de 1990 y 2002. Por ejemplo, en México en el año de 1994, es donde se ubica el menor porcentaje de mujeres jefas de familia con 11%, esta cifra pertenece al rango de hogares indigentes; en contraparte El Salvador en 2001 registró el mayor número de familias dirigido por mujeres en la región de América Latina con 40%¹⁰¹, en el rango de hogares pobres no indigentes.

Este documento también presenta el total de hogares que son encabezados por mujeres, según el país y el año. En estos porcentajes el país que presentó el menor número de hogares dirigidos por mujeres fue nuevamente México en 1994 con 17%, empatado con Ecuador en 1990. El Salvador, por su parte, registró el porcentaje más alto con 35%¹⁰² en 2001.

Los factores por los cuales las mujeres pueden convertirse en jefas de familia varían según la situación económica, política y social del momento en cada país de la región. Entre los factores más importantes destacan el abandono de hogar por parte del

¹⁰¹ CEPAL, Unidad Mujer y Desarrollo, “Porcentaje de hogares encabezados por mujeres”, www.eclac.cl/mujer/proyectos/perfiles/documentos/tendencias_pobreza1.htm

¹⁰² *Idem*

hombre que cumplía con esa función, guerras civiles, crisis económicas, migración, por citar algunas. Sin embargo, sin importar el factor por el cual una mujer se convierte en el sustento y dirección de su hogar, la situación de discriminación y bajos salarios es generalmente la misma para toda la región. Esto queda manifestado claramente en el documento realizado por la Unidad Mujer y Desarrollo de la CEPAL, en el cual se presentaron estadísticas relacionadas con el ingreso que una mujer jefa de familia percibe en comparación con un hombre jefe de familia. Este análisis tomó como parámetro hogares pobres y hogares no pobres en las zonas urbanas, alrededor de los años de 1998 y 2002. En cuanto a los hogares pobres, Uruguay en 2002, registró la mayor disparidad, pues un jefe de familia ganaba 83% más que una jefa de familia, en contraste la menor disparidad de salarios en Latinoamérica, en este rubro, se detectó en Honduras con 44%¹⁰³. En lo referente a hogares no pobres Colombia presentó en 2002 una diferencia de 79%¹⁰⁴ entre el salario de un jefe de familia en comparación con el salario de una jefa de familia, este dato colocó a Colombia como el país donde se registró la mayor disparidad de salarios entre jefes y jefas de familia, en toda la región de América Latina. Chile, por su parte, se ubicó en 2000, en el rubro de hogares no pobres, como el país donde la disparidad entre los salarios de un jefe y una jefa de familia fue la mas baja de toda la región con 48%¹⁰⁵.

Estas cifras representan la ineficacia de las legislaciones latinoamericanas que velan por la igualdad laboral entre hombres y mujeres, así como la discriminación a la que actualmente encuentran sometidas. Si se toma en cuenta que como jefas de familia tienen la responsabilidad de mantener económicamente un hogar, un cierto número de personas dependen totalmente de ella, no sólo se esta discriminando económicamente a una mujer en su vida laboral, sino que indirectamente se está discriminando a una familia completa, ya que debido al bajo salario que percibe la jefa de familia las personas que dependen de ella tienen acceso a una menor calidad de vida, alimento, esparcimiento, educación, salud, etc., de la que recibe una familia que está a cargo de un hombre.

¹⁰³ CEPAL, Unidad Mujer y Desarrollo, “Relación entre el ingreso monetario individual de las jefas de hogar en comparación con los jefes del hogar”, [ww.eclac.cl/mujer/proyectos/perfiles/comparados/pobreza9.htm](http://www.eclac.cl/mujer/proyectos/perfiles/comparados/pobreza9.htm)

¹⁰⁴ *Idem*

¹⁰⁵ *Idem*

Referente a la relación entre el salario de un hombre y el de una mujer, sin tomar en cuenta su posición en el hogar, según un documento realizado por la Unidad Mujer y Desarrollo de la CEPAL, los datos de diferencia salarial que ahí se revelan son bastante dispares. Este estudio se realizó entre los años de 1990 y 2002, por grupos de edad, en zonas urbanas, tomando como base el ingreso medio laboral de las mujeres en comparación con el de los hombres. A través de este estudio se puede detectar que el rango de edad de 15 a 24 años es en el que se ubica la mayor disparidad salarial entre ambos sexos, en contraparte el rango de edad donde la disparidad salarial es menor se ubica entre los 45 y los 54 años. En 1999, en el rango de edad entre los 15 a 24 años, en Colombia es donde se detecta la mayor disparidad de salarios entre hombres y mujeres con un 101%¹⁰⁶. En contraste en Guatemala, en el año 2002, se ubica la menor diferencia entre el salario percibido por un hombre y una mujer, en un rango de edad de 45 a 54 años de edad, con 42.3.¹⁰⁷%

En cuanto a la educación, a diferencia de lo que ocurre en el campo laboral, las mujeres latinoamericanas padecen menos la discriminación. No obstante, el número de alfabetas y la matrícula femenina en los distintos grados escolares continúa siendo menor en comparación con los hombres, sólo en algunos países, en determinados niveles escolares, se ha detectado un porcentaje un poco más alto en la matrícula femenina que en la masculina.

En lo referente al analfabetismo las mujeres en América Latina continúan mostrando un porcentaje más alto en comparación con el de los hombres. Actualmente no existe un país en Latinoamérica donde haya más mujeres alfabetas que hombres. En este sentido es necesario hacer notar que conforme las tasas de analfabetismo de la población en general han ido disminuyendo, también la proporción entre mujeres y hombres analfabetas ha disminuido. En 1970, según el documento presentando por la Unidad Mujer y Desarrollo de la CEPAL, en la región de América Latina y el Caribe el total de hombres analfabetas, entre 15 y 24 años de edad, ascendía a 14.1%, mientras que el porcentaje de mujeres analfabetas, en este mismo rango de edad, se ubicaba en

¹⁰⁶ CEPAL, Unidad Mujer y Desarrollo, "Ingreso medio laboral de las mujeres comparado con el de los hombres", www.eclac.cl/mujer/proyectos/perfiles/comparados/t_trabajo6.htm

¹⁰⁷ *Idem*

17.5%¹⁰⁸. Para el año de 1990, la cifra de hombres se redujo, ubicándose en 7.3%, en tanto que el dato arrojado por la población femenina se redujo en más de la mitad, colocándose en 7.2%¹⁰⁹. Es decir, en toda la región de América Latina y el Caribe, sólo existe un 0.1% más de mujeres analfabetas que de hombres, entre los 15 y los 24 años de edad.

En México, según un informe presentado por este país ante la Comisión Interamericana de Mujeres en su XXXI Asamblea de delegadas, en el año 2000 11.3% del total de la población femenina mayor de 15 años era analfabeta. Este informe también resalta el rezago educativo, es decir sin instrucción, con primaria incompleta o completa y/o secundaria incompleta, que las mujeres mexicanas mayores de 15 años padecen, ubicándose en 54.3%. En contraste en ese mismo año se detectó, según este mismo informe, a nivel bachillerato una matrícula femenina mayor en 1% a la presentada por la población masculina. Esto es, la población femenina que cursaba el bachillerato ascendía a 50.5%, mientras que la población masculina se ubicaba en 49.5%. En lo concerniente a la educación superior, este informe, indica que las mujeres representaban 49.5% del total de la matrícula estudiantil. En nivel de postgrado las mujeres ocupan 42.9%¹¹⁰.

Según el informe presentado por Colombia ante la Comisión Interamericana de Mujeres, este país destaca que en el año 2000 del total de la población estudiantil, las mujeres representaban 49.7%. De esta población femenil colombiana, 47.5% cursaban la educación primaria, 34.3% estaban inscritas en escuelas de educación básica media, 8.4%¹¹¹ realizaban educación superior, el porcentaje restante corresponde a niñas que cursaban la educación preescolar.

2.3.2 Violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer en toda América Latina es uno de los temas que más preocupan tanto a la población como a los gobiernos y las Organizaciones No

¹⁰⁸CEPAL, Unidad Mujer y Desarrollo, “Estimaciones de la tasa de analfabetismo”, www.eclac.cl/mujer/proyectos/perfiles/comparados/analfabetismo15.htm

¹⁰⁹ *Idem*

¹¹⁰OEA, Comisión Interamericana de Mujeres, “Informe Nacional: México”, www.oas.org/main/main.asp?Lang=S&sLink=http://www.oas.org/OASpage/humanrights.htm

¹¹¹ OEA, Comisión Interamericana de Mujeres, “Situación de las mujeres en Colombia”, www.oas.org/main/main.asp?Lang=S&sLink=http://www.oas.org/OASpage/humanrights.htm

Gubernamentales. De esta preocupación deriva que en las constituciones políticas de la región se haga énfasis en eliminar todo tipo de violencia contra la mujer. No obstante el marco jurídico, que con respecto a este tema impera en la región, no ha bastado para erradicar totalmente la violencia contra las mujeres latinoamericanas. Por el contrario, en la última década han aumentado las cifras que reflejan la violencia que la población femenina sufre a diario, asesinatos, tortura, violación, golpes, etc., ya sea a nivel de una determinada sociedad o a nivel intrafamiliar.

En su informe ante la Comisión Interamericana de Mujeres, Colombia señala que, según cifras de Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de ese país, 91.4% de los casos que se presentan a nivel nacional de violencia intrafamiliar son cometidos contra mujeres. En lo que se refiere a maltrato familiar, 60.63% es padecido por mujeres. En delitos sexuales 85.9%¹¹² se realiza contra mujeres.

En el caso de Venezuela, conforme a lo establecido en su informe presentado a la Comisión Interamericana de Mujeres¹¹³, de 2000 a 2002, la Línea 800 mujer, perteneciente al Instituto Nacional de la Mujer, recibió alrededor de 3500 llamadas, de las cuales 92% denunciaban violencia intrafamiliar. Sólo 7% de las llamadas fueron hechas por hombres, el resto, 93%, las realizaron mujeres. En este informe el gobierno venezolano señala que la Prefectura de Vargas, recibió por cada 10 denuncias, en el año 2000, 7 de violencia contra la mujer.

Es necesario hacer notar que México en su informe presentado a la Comisión Interamericana de Mujeres no presentó ninguna cifra referente a la violencia contra la mujer, a ningún nivel, tampoco destacó ningún caso específico relacionado con este tema. Por lo que no se dio cuenta de los casos de los feminicidios en Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo que entre enero de 1993 y julio del 2003, 321 mujeres fueron asesinadas en esa ciudad, de las cuales, según datos de CIMAC, de 90 a 128¹¹⁴ se refieren a crímenes seriales. Crímenes que hasta la fecha no han sido esclarecidos y debido principalmente a la ineficiencia de las autoridades, según registros de ONG's, se han perdido expedientes y se han entregado a los familiares restos de mujeres que no corresponden a sus hijas, madres, hermanas, etc.

¹¹² Op. Cit. OEA , Comisión Interamericana de Mujeres, "Situación de las mujeres en Colombia"...

¹¹³ OEA, Comisión Interamericana de Mujeres, "Informe de la República Bolivariana de Venezuela", www.oas.org/main/main.asp?Lang=S&sLink=http://www.oas.org/OASpage/humanrights.htm.

¹¹⁴ Agencia Latinoamericana de Información, "Guatemala: Una segunda Ciudad Juárez ¿o la primera?", www.alainet.org/mujeres/show_textmuj_es.php?key=5667

En Guatemala actualmente se está presentando una situación muy parecida a la que ocurre en Ciudad Juárez. De 2001 a principios de 2004 se registraron en Guatemala 1101¹¹⁵ crímenes y agresiones contra mujeres, según datos aportados por la Red de la No Violencia contra la Mujer de ese país. La mayoría de los asesinatos cometidos en ese país contra mujeres fueron realizados con armas de fuego, en algunos casos recibieron el “tiro de gracia”, en ocasiones los cuerpos también presentan rastros de tortura y violación. En junio de 2004 la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala refirió que tan sólo en 2003 se cometieron 383¹¹⁶ feminicidios. El gobierno guatemalteco, señala que estos asesinatos se deben a que las mujeres estaban vinculadas con padillas, con la banda de los Mara Salvatrucha, que se dedicaban a la prostitución o a alguna actividad ilegal.

2.3.3 Situación de las mujeres indígenas

El tema de las mujeres indígenas es sumamente complejo, desde su conceptualización hasta la determinación de su situación sociodemográfica actual. El sólo intento de presentar datos estadísticos del número de mujeres indígenas que habitan América Latina remite a una falta de consenso y, por ende, severas discusiones y propuestas al respecto. De esto se deriva la falta de datos claros y concretos que pongan de manifiesto la realidad de las mujeres indígenas en esta región y aún más si se comparan diversos estudios, ya sea realizados por Organizaciones No Gubernamentales, organismos regionales, organismos internacionales o por los propios gobiernos a través de censos, la cifras pueden variar de manera substancial.

Con base en los censos llevados a cabo por los países latinoamericanos en el año 2000, la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) elaboró el documento *La mujer indígena en Bolivia, Brasil, Ecuador, Guatemala y Panamá: un panorama de base a partir de la ronda de censos de 2000*¹¹⁷. Este documento, tomando como base los citados censos y los datos procesados por la Unidad Mujer y Desarrollo de la CEPAL señala que en Bolivia 61.97% de la población es indígena; en Ecuador 6.85%;

¹¹⁵ *Idem*

¹¹⁶ Agencia Latinoamericana de Información, “¿Enfermedad social o simple indiferencia? Violencia desenfrenada en Guatemala, www.alainet.org/mujeres/show_textmuj_es.php3key=6280

¹¹⁷ Calla, Ricardo. *La mujer indígena en Bolivia, Brasil, Ecuador, Guatemala y Panamá: un panorama de base a partir de la ronda de censos de 2000*, ONU-CEPAL, 2007.

en Guatemala, 39.60%, en Panamá 10.03%; mientras que en Brasil sólo 0.44% del total de la población es indígena. De lo cual se advierte la significativa disparidad existente entre la población indígena que hay entre Brasil y Bolivia.

Específicamente, los datos sobre el porcentaje de mujeres indígenas respecto al total de la población, se advierte que en Bolivia, 31.44% del total de la población son mujeres indígenas; en Ecuador, 3.5%; en Guatemala, 20.15%, en Panamá, 4.89%, en tanto que Brasil únicamente se refiere 0.21%. Es así que en cuatro de los países referidos en el estudio de la CEPAL (Brasil, Ecuador, Guatemala, Bolivia y Ecuador, el porcentaje de mujeres indígenas supera al de hombres, siendo que Panamá es el único país de los aquí presentados en el que no se presenta esta situación.

Respecto a la situación de analfabetismo entre las población indígena femenina, este documento, refiere que en Brasil, Bolivia y Guatemala, el número de mujeres indígenas es más del doble en comparación con las mujeres no indígenas. En tanto que esta disparidad es mucho más evidente y dramática en Panamá ya que 47% de las mujeres indígenas de 15 años y más son analfabetas, en comparación con 5.4% de mujeres no indígenas de 15 años y más que son analfabetas. En relación a la población indígena femenina de entre 15 y 24 años de edad que acude a algún centro educativo, el análisis de la CEPAL indica que en Brasil es el país donde se presenta un alto porcentaje al respecto, con 37.9%; Guatemala, por su parte, concentra en indicador más bajo, ya que sólo 18.1% de mujeres indígenas asiste a un centro educativo.

Ahora bien, en lo relativo a la ocupación por ramas de actividad, este documento señala que en Bolivia del total de mujeres indígenas, 13.7% se dedica a la agricultura, ganadería, caza y/o silvicultura, en comparación con la población femenina no indígena este porcentaje es elevado, pues del total de población femenina no indígena dedicada a estas actividades representanta sólo 3.1%. En Brasil, sucede lo mismo, ya que las mujeres indígenas dedicadas dichas actividades superan, con 8.7%, a las mujeres no indígenas dedicadas a ello, correspondiéndoles a estas últimas 4.0%. Para el caso de Panamá la diferencia entre la población indígena femenina dedicada principalmente a la agricultura y la no indígena es sumamente disímil, ya que del total de mujeres indígenas panameñas 44.5% laboran en esta rama y sólo 1.25% del total de la población femenina no indígena de ese país está ocupada en esta actividad.

Es de resaltar que en Bolivia, después de las actividades antes descritas, la segunda rama en la que mayormente se ocupan las mujeres indígenas es el comercio, ya sea al menudeo o al mayoreo (10.2%), superando el porcentaje de mujeres no indígenas dedicadas a la misma rama ubicado en (9.8%). En Panamá la situación es muy distinta, ya que del total de mujeres indígenas 7.6% se dedican al comercio, mientras que del total de población femenina no indígena 20.7% laboran en esta rama.

En la industria manufacturera en Bolivia, 5.1% de las mujeres indígenas trabajan en esa rama, en comparación con 4.3% de la población femenina no indígena. En Brasil, la situación es diferente, ya que del total de mujeres indígenas sólo 3.0% se ocupan en esta actividad, siendo superadas por las mujeres no indígenas, ya que del total de estas 4.4% laboran en la industria de la transformación.

La rama de actividad en que existe una mayor paridad entre el porcentaje de mujeres dedicadas a ella que son indígenas y las no indígenas en Bolivia es el servicio a hogares y servicio doméstico, ya que del total de población del primer grupo 4.9% se dedican a esta actividad, en tanto que es superado por una mínima diferencia, por el segundo grupo, al que le corresponde 5.0%. En Panamá la diferencia entre mujeres indígenas y mujeres no indígenas que laboran en hogares, es también mínima, aunque las primeras, con 17.3%, superan a las segundas, correspondiéndoles 16.1%.

Es de destacar que en el caso de Bolivia, no hay rubro que advierta la participación de las mujeres indígenas en la administración pública, defensa y seguridad social. En Brasil se alude que del total de la población indígena 2.37% se dedican a esta actividad, pero no se desglosan los datos por género. En el caso de Panamá si se presenta este rubro y, asimismo, se desglosa por género, indicando que del total de mujeres indígenas 2.6% trabajan en la administración pública, mientras que de la población femenina no indígena el 8.1% se desempeñan en esta rama. De igual forma es importante destacar que este estudio no presenta datos en el apartado de ocupación por ramas de actividad respecto a Guatemala y Ecuador.

Para finalizar este punto es necesario destacar que desde luego, los datos aquí presentados son representativos y de ninguna manera exhaustivos, los cuales ofrecen un panorama muy general de la situación de las mujeres indígenas en América Latina, desde una perspectiva demográfica con base en datos cuantitativos, los cuales ilustran

con datos muy concretos esta realidad, pero, hay que dejar claro, la situación de las mujeres indígenas es mucho más compleja y va más allá de estas cifras.

3. Actores latinoamericanos involucrados en el proceso de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de la mujer

3.1 La visión de los gobiernos latinoamericanos respecto a la problemática femenina: acciones concretas

3.1.1 Reformas al marco jurídico

En la década de 1980, tras la adopción de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer por parte de los estados latinoamericanos, los gobiernos de la región se dieron a la tarea de iniciar un proceso para modificar legislaciones que de una u otra forma permitiera la discriminación contra la mujer en cualquier ámbito, ya sea familiar, social, cultural, político, económico, laboral, etc. Éste se vio favorecido e impulsado por dos cuestiones principales; la primera de ellas fue el de Beijing, iniciado durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de las Naciones Unidas, a través de la adopción de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, continuado cinco años después en Nueva York, en la reunión conocida como Beijing +5 y posteriormente en la reunión de Beijing +10. La segunda cuestión se refiere a la proliferación de Organizaciones No Gubernamentales que trabajan por el reconocimiento y respeto de los derechos de la mujer y al aumento de su capacidad de presión y presencia ante los gobiernos latinoamericanos.

Sin embargo, no es sino hasta la década de 1990 cuando los gobiernos latinoamericanos logran un avance significativo en sus legislaciones. Esto no significa que anteriormente no se llevaran a cabo modificaciones a los marcos jurídicos de los estados latinoamericanos con la finalidad de reconocerle a la mujer ciertos derechos.

Esta modificación del marco jurídico en América Latina abarcó una gran variedad de temas. Entre los más destacados se encuentran la participación de la mujer en las estructuras de poder, cuestiones laborales, violencia intrafamiliar y acceso a la salud, principalmente.

En Colombia desde 1992 al 2002 se ha llevado a cabo la modificación de 17 leyes. Los cambios más importantes fueron hechas a la Ley 100, en 1993, acerca del acceso a la salud y a la seguridad social, sin ningún tipo de discriminación, incluyendo

la de género, así como “la atención a la mujer embarazada, el control prenatal, atención al parto, control posparto y lactancia”¹¹⁸; a la Ley 43, también de 1993, donde se señala la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de nacionalidad sin distinción de género; a la Ley 182, de 1995, en que se estipula la protección a la igualdad de género; a la Ley 248, en 1995, a través de la cual se ratifica la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; a la Ley 294, en 1996, para sancionar la violencia intrafamiliar. En 1997, a la Ley 360, “por medio de la cual se estipulan los delitos contra la libertad sexual y la dignidad humana”¹¹⁹. A la Ley 581, concerniente al año 2000, para reglamentar la adecuada y efectiva participación de las mujeres en las diversas ramas del poder público, mediante esta modificación se “establece un cupo de 30% mínimo de los cargos de máximo poder decisorio que serán desempeñados por mujeres...”¹²⁰.

Venezuela también ha avanzado en el reconocimiento y protección de los derechos de la mujer, por ello en el año de 1993 aprobó la Ley de Igualdad de Oportunidades. A través de esta ley el gobierno venezolano reafirmó los compromisos que adquirió con la firma de “la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención de Belem Do Pará”¹²¹. El 3 de septiembre de 1998, ese país aprobó la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia, la cual entró en vigor en 1 de enero de 1999, constituyéndose en un marco jurídico que ampara a la mujer y a la familia contra todo tipo de maltrato, para prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar.

En la Constitución de 1999, tras su discusión en la Asamblea Constituyente, se destacó el tema de los derechos de la mujer, como punto fundamental para permitir una verdadera “participación del pueblo en la construcción de su destino”¹²². En esta Constitución se intentó de incorporar un lenguaje no sexista y una visión de género. A través de propuestas presentadas por el Instituto Nacional de las Mujeres y el

¹¹⁸ OEA, Comisión Interamericana de Mujeres, informe del Gobierno de Colombia, “Situación de las Mujeres en Colombia”, www.oas.org/main.asp?sLang=S&sLink=http://www.oas.org/OAS/page/humanrights.htm

¹¹⁹ *Idem*

¹²⁰ Proyecto Atenea, El monitoreo como práctica ciudadana de las mujeres, “Participación de las organizaciones de mujeres en instancias de decisión”, www.ateneaproyecto.org/Publicaciones/Perú/3.Organizaciones%20de%20Mujeres.pdf

¹²¹ OEA, Comisión Interamericana de Mujeres, informe del Gobierno de Venezuela, “Informe de la República Bolivariana de Venezuela”

www.oas.org/main.asp?sLang=S&sLink=http://www.oas.org/OAS/page/humanrights.htm

¹²² *Idem*

Movimiento Organizado de Mujeres se planteó elevar a rango constitucional todos los tratados, pactos y convenciones sobre derechos humanos, incluyendo desde luego los concernientes a los derechos de la mujer; también se hizo la “consagración de la garantía de protección a las mujeres y a las familias contra la violencia y todas las formas de discriminación”¹²³.

Argentina, por su parte, ha llevado a cabo reformas a su legislación tendientes sobre todo a ampliar, mejorar y garantizar la participación política de la mujer en las estructuras de poder. En este sentido en 1991 se estableció la Ley de Cupo Femenino, en la cual se dispuso que en las listas a cargos de elección popular 30%, como mínimo, debe estar ocupado por mujeres, “esta ley fue reglamentada el 8 de marzo de 1993 por el Decreto N° 379, quedando de manera efectiva la participación de las mujeres en la actividad política nacional desde el momento en el que la conformación del Parlamento Nacional en el año 2000 contó con la presencia de más del 30% de mujeres”¹²⁴.

Los países de América Latina que cuentan también con un cupo mínimo de 30% de mujeres en las listas a cargos de elección popular, según lo estipulado en su legislación son Bolivia, Brasil, Ecuador, Perú y Venezuela, desde 1997; Paraguay, a partir de 1996¹²⁵. Costa Rica, desde 1996, marca en su legislación un mínimo de 40%¹²⁶ de participación para las mujeres. Paraguay es el país que establece, desde 1996, la menor cuota en toda la región con un 20%¹²⁷.

3.1.2 Creación de instituciones e implementación de programas

Con la finalidad de llevar a cabo un mejor tratamiento de los derechos de la mujer, los gobiernos latinoamericanos se han dado a la tarea, a partir de la década de 1990, de crear instituciones nacionales enfocadas específicamente a fomentar políticas públicas referentes a la mujer. Generalmente la labor de estas instituciones se realiza por medio de programas y planes sobre necesidades y demandas específicas de las mujeres

¹²³ *Idem*

¹²⁴ OEA, Comisión Interamericana de Mujeres, informe del Gobierno de Argentina, “Informe argentino sobre la situación de la mujer”.

www.oas.org/main.asp?sLang=S&sLink=http://www.oas.org/OAS/page/humanrights.htm

¹²⁵ Op. Cit. Proyecto Atenea, El monitoreo como práctica ciudadana de las mujeres, “Participación de las organizaciones de mujeres en instancias de decisión”

¹²⁶ *Idem*

¹²⁷ *Idem*

latinoamericanas. La finalidad de este tipo de programas y planes sobre tópicos muy delimitados es la de acceder a una mayor efectividad y a una mejor resolución de los problemas y limitaciones que enfrenta la población femenina de determinados sectores, sobre todo los más desfavorecidos. Con el propósito de crear políticas públicas más acordes con las necesidades de las mujeres y de tener contacto estrecho y directo con la sociedad civil; estas instituciones gubernamentales también tienen la tarea de tender puentes directos de colaboración, vinculación y trabajo con Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a la lucha por la reivindicación, reconocimiento y respeto de los derechos de la mujer, y de participar en foros internacionales como representantes de sus respectivos gobiernos.

En Argentina la institución gubernamental encargada de velar por el cumplimiento efectivo y el respeto de los derechos de la mujer consagrados en su legislación y de crear políticas públicas específicas sobre el tema es el Consejo Nacional de la Mujer, creado en el año de 1992. Entre los programas más destacados puestos en marcha por este Consejo se ubican el Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social (PROFAM) y el proyecto denominado Fortalecimiento de la Asistencia Técnica en Género. El PROFAM es un programa suscrito entre Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) por un monto total de cinco millones de dólares. Estuvo enfocado a apoyar proyectos dedicados al fortalecimiento del desarrollo, con una perspectiva de género, de familias en situación de pobreza, así como a incentivar el fortalecimiento de vínculos e interacción entre organizaciones civiles, el gobierno local y las mismas familias para construir, de manera conjunta, estrategias alternativas para superar la pobreza. Su objetivo es “pilotear y emprender proyectos de gobiernos locales y de Organizaciones No Gubernamentales y de la sociedad civil, que se orienten a reducir la vulnerabilidad de las familias pobres y promuevan cambios en las relaciones de género como un enfoque integral de la familia”¹²⁸. A fin de cumplir con este objetivo el PROFAM cuenta con una serie de temas esenciales entre los que destacan la formación de redes asociativas, turismo, desarrollo rural, medio ambiente, cultura y recreación, derechos y ciudadanía, violencia doméstica, salud reproductiva, entre otros. Es necesario señalar

¹²⁸ Consejo Nacional de la Mujer, “Programa de Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social (PROFAM)”, www.cnm.gov.ar

que desde el lanzamiento de su Primera Convocatoria, en diciembre 2002, a mayo del 2004, el PROFAM, a través del Consejo Nacional de la Mujer, órgano encargado de gestionar este programa, ha firmado 90¹²⁹ convenios de financiación con organizaciones de la sociedad civil y gobiernos locales.

El proyecto del gobierno argentino, “Fortalecimiento de la Asistencia Técnica en Género”, celebrado de junio de 2002 a abril de 2003, fue financiado por el gobierno japonés a través del Banco Mundial, los tópicos a los cuales se enfocó fueron cuestiones de género relacionadas directamente a las brechas entre hombre y mujeres, poniendo especial énfasis en el tema de la problemática de estereotipos negativos de género. Los objetivos centrales de este proyecto fueron: “fortalecer los proyectos financiados por el Banco Mundial en Argentina para que puedan responder de manera más efectiva a las necesidades, prioridades e intereses diferenciales por género, así como contribuir a la eliminación de los estereotipos de género –femeninos y masculinos- discriminatorios en los medios de comunicación”¹³⁰.

El Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), establecido mediante la Ley N° 19.023 del 3 de enero de 1991, es en Chile el organismo gubernamental encargado de diseñar, crear, proponer y evaluar políticas públicas relacionadas con los derechos de la mujer, las cuales están destinadas a “avanzar en el logro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida (sociales, políticos, educacionales y culturales, familiares, comunitarios); a profundizar, difundir y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y a mejorar la situación de las mujeres y su calidad de vida...”¹³¹. Por tanto la misión del SERNAM, con base en esta visión, es lograr la construcción de planes, acciones y presupuesto del aparato público, el cual abarca todos los ministerios, los gobiernos regionales, los municipios y las empresas estatales, una perspectiva de género, así como la consideración específica de los derechos e intereses específicos de la mujer. Los cuatro principales ejes temáticos en los que se enfoca el SERNAM son la autonomía económica de las mujeres y superación de la pobreza; promoción de derechos y participación; la mujer, la familia y el bienestar en la vida cotidiana y la gestión pública orientada a la igualdad de oportunidades entre éstas y los hombres. El Programa Nacional de Prevención de la

¹²⁹ *Idem*

¹³⁰ Consejo Nacional de la Mujer, “Fortalecimiento de la Asistencia Técnica en Género”, www.cnm.gov.ar

¹³¹ Servicio Nacional de la Mujer, “Servicio Nacional de la Mujer”, www.sernam.gov.cl/acerca_sernam.htm

Violencia Intrafamiliar, es uno de los más destacados ejecutados por la SERNAM, a través de él se aborda la temática de la atención y prevención de la violencia contra la mujer, uno de sus quehaceres más importantes es el de instalar Centros de Atención en convenio con municipios. También sobresalen otros proyectos como son la Campaña de Prevención de Violencia Intrafamiliar en Parejas Jóvenes, desarrollada en el 2001, la cual tuvo como objetivo central la promoción, desde el gobierno en articulación con la sociedad civil, del respeto y la no-violencia en la relación de parejas jóvenes. Su ámbito de acción fue la movilización ciudadana y la difusión de mensajes en los medios de comunicación. En 2002 la SERNAM lanzó una campaña para conformar una Red Ciudadana de Prevención de Violencia Intrafamiliar y de Abusos de Niñas y Niños, denominada Red Protege, su objetivo era “involucrar a la ciudadanía en tareas concretas de prevención, orientación y denuncia”¹³². En cuestiones de salud reproductiva, la SERNAM implementó un Proyecto Piloto para capacitar a profesores (as), funcionarios públicos y a la población en general en materias de educación sexual, salud sexual y reproductiva, mediante este proyecto el gobierno intentó “incrementar la responsabilidad a nivel social e individual sobre el manejo de la propia sexualidad”¹³³

En México el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJER), establecido formalmente el 8 de marzo de 2001, es el organismo gubernamental que trabaja para “crear y desarrollar una cultura de igualdad y equidad, libre de violencia y discriminación, capaz de propiciar el desarrollo integral de todas las mujeres mexicanas y permitir a hombre y mujeres ejercer plenamente todos sus derechos”.¹³⁴

El principal proyecto en el que, desde 2001 y hasta 2006, se enfocó el INMUJER fue el Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, denominado PROEQUIDAD, el cual fue considerado durante el período presidencial 2001-2006 como el instrumento rector en materia de género. PROEQUIDAD contempla en su accionar nueve objetivos fundamentales, que reflejan la visión del gobierno en cuanto a la problemática y resolución de la cuestión de género y el respeto a los derechos de la mujer. Estos objetivos fueron: “1. Incorporar la visión de género como eje rector de los planes, programas, proyectos y

¹³² OEA, Comisión Interamericana de Mujeres, informe del Gobierno de Chile, “Informe del Servicio de la Mujer de Chile a la Comisión Interamericana de Mujeres”.

www.oas.org/main.asp?sLang=S&sLink=http://www.oas.org/OAS/page/humanrights.htm.

¹³³ *Idem*.

¹³⁴ Instituto Nacional de la Mujer, “Instituto Nacional de la Mujer”, www.inmujeres.gob.mx/pprincipal/index.html.

mecanismos de trabajo en la administración pública federal. 2. Impulsar un marco jurídico nacional eficiente y acorde con los compromisos internacionales en materia de derechos para las mujeres y las niñas... 3. Fomentar la igualdad de oportunidades económicas entre hombres y mujeres... 4. Promover el desarrollo de procesos y políticas públicas sensibles a las diferencias entre hombres y mujeres que condicionan la pobreza. 5. Fomentar en todos los espacios de nuestra sociedad una educación para la vida que promueva el aprecio por la diversidad, la tolerancia y el respeto a las diferencias de género... 6. Eliminar las desigualdades que impiden a las mujeres alcanzar una salud integral. 7. Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. 8. Garantizar a las mujeres el acceso y la plena participación en las estructuras de poder y la toma de decisiones, en igualdad de condiciones que los hombres. 9. Fomentar una imagen de las mujeres equilibrada, respetuosa de las diferencias y sin estereotipos en los ámbitos culturales, deportivos y en los medios de comunicación”.¹³⁵

A través de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, de 1999, en Venezuela se creó el Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER). Este instituto es considerado como “el órgano permanente de definición, supervisión y evaluación de las políticas y asuntos relacionados con la condición y situación de la mujer”¹³⁶. Su finalidad es planificar, coordinar y ejecutar políticas públicas relacionadas directamente con la problemática que afecta a la población femenina venezolana, la cual gira en torno a los siguientes temas: la salud, la educación, la capacitación, el empleo, la independencia económica y la seguridad social. La misión del INAMUJER es “ejercer, como ente rector, las funciones de formulación, ejecución, dirección, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas públicas con perspectiva de género, garantizando la igualdad de oportunidades de las mujeres y promoviendo su participación protagónica en los ámbitos político, económico, social, territorial e internacional”¹³⁷. El INAMUJER, a fin de cumplir con esta misión, lleva a cabo diversas tareas entre las que destacan la de garantizar la prestación de servicios necesarios en materia jurídica, cultural, política, familiar o doméstica, de acuerdo con lo establecido en la legislación venezolana a favor de los derechos de la mujer; otra de las tareas encomendadas a este instituto es la de

¹³⁵ *Idem.*

¹³⁶ Instituto Nacional de la Mujer, “Instituto Nacional de la Mujer”, www.inamujer.gov.ve/inamujer.html#instituto

¹³⁷ *Idem*

realizar estudios y análisis acerca de la situación de discriminación en que vive la mujer venezolana para formular recomendaciones a los órganos competentes de poder público y elaborar proyectos de ley o reglamentos que reconozcan y respeten sus derechos, con el fin de promover la igualdad efectiva de oportunidades para ésta.

Entre los principales planes que ha desarrollado el INAMUJER también se encuentran el Plan Nacional de Acción contra la Violencia hacia la Mujer y la Familia, iniciado en el año 2000, su objetivo central es la creación de mecanismos, a lo largo de todo el territorio de Venezuela, para prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar y de género. Así como el Plan de Casas de Abrigo y las Normas Generales para el Diseño e Implantación de Centros de Abrigo para Mujeres en Peligro Inminente El primero de estos se refiere a la creación de Casas de Abrigo, las cuales funcionan como resguardos para las mujeres y sus hijos (as) que sean víctimas de violencia intrafamiliar, en estos centros el gobierno pretende brindar atención integral a estas personas, y de Centros de Emergencia en donde se pueda dar alojamiento y protección inmediata a mujeres y sus hijos (as) que también sean víctimas de violencia en el hogar. El segundo de estos proyectos es un “documento que sirve de orientación a los distintos niveles de gobierno, estados y municipios, Organizaciones No Gubernamentales que realizan programas de refugio a favor de las mujeres objeto de violencia”¹³⁸.

En Guatemala el organismo gubernamental encargado de velar por el cumplimiento y respeto de los derechos reconocidos a la mujer en el marco jurídico del país, así como de promover la igualdad de oportunidades a hombre y mujeres, en todos los ámbitos de la vida nacional, es la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM), creada a través de un acuerdo gubernamental en el año 2000. La misión de esta Secretaría es “promover con la participación del Estado, organizaciones y agrupaciones de mujeres de la sociedad civil, el desarrollo integral de las mujeres, impulsando políticas públicas y el cumplimiento de los preceptos constitucionales, leyes ordinarias, acuerdos de paz y compromisos adquiridos por el gobierno en convenios y convenciones internacionales relativos a las mujeres”¹³⁹. Los principales proyectos y

¹³⁸ Op. Cit. OEA, Comisión Interamericana de Mujeres, informe del Gobierno de Venezuela

¹³⁹ OEA, Comisión Interamericana de Mujeres, informe del Gobierno de Guatemala, “Informe Nacional sobre la situación de la mujer guatemalteca”,

www.oas.org/main.asp?sLang=S&sLink=http://www.oas.org/OAS/page/humanrights.htm

programas que ha llevado a cabo la SEPREM desde su creación son el Pro Mujer, el cual se dedica a interactuar con Organizaciones No Gubernamentales que trabajan en distintos campos a favor de la mujer. Por otra parte, el gobierno de Guatemala, en el año 2000, creó la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar (CONAPREVI) por medio del decreto gubernativo N° 831-2000, la cual tiene la tarea de coordinar, asesorar e impulsar “políticas relativas a reducir la violencia intrafamiliar y la violencia contra la mujer, tendiendo en su mandato lo preceptuado por la CEDAW”¹⁴⁰.

La Secretaría de la Mujer en Paraguay es el órgano gubernamental más importante encargado de atender la problemática de la población femenina. De esta secretaría se deriva el Centro de Apoyo a la Mujer, la cual está dedicada a brindar atención y orientación personalizada a las mujeres uruguayas que asisten a este Centro en busca de una solución a un problema específico. La Secretaría de la Mujer, trabaja en conjunto con la Comisión Interamericana de Mujeres, la Secretaria de la Mujer, la Organización No Gubernamental Foro de Mujeres del MERCOSUR, además ha impulsado el Programa PAR, mediante el cual se visualizaron las problemáticas y potencialidades comunes de mujeres de Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay. En cuanto al combate a la pobreza la Secretaría de la Mujer desarrolló el Proyecto Red Cidem, financiado por la entonces Comunidad Europea, su propósito es “luchar contra la pobreza, fortalecer el proceso democrático y promover la descentralización, a través de una participación igualitaria de hombres y mujeres en el desarrollo del país”¹⁴¹. Entre sus actividades se cuenta la de crear 14 centros de atención integral para la mujer. Los componentes centrales de este proyecto son “a) Red de centros de Iniciativas y Desarrollo de la Mujer..., b) Fortalecimiento interinstitucional y capacitación, c) Gestión y coordinación, d) Investigación – acción, e) Fondo de Inversión Social... y g) Monitoreo y evaluación”¹⁴². Por otro lado, el gobierno paraguayo llevó a cabo, de 2000 a 2001, el proyecto Red de Monitores (as) Locales en Salud Reproductiva y Violencia Intrafamiliar, financiado por el Fondo de las Naciones Unidas, su tarea se centró en dar “capacitación y formación a líderes comunitarios en temas de salud y prevención de la violencia intrafamiliar, que conformaron una red de monitores/as a nivel nacional, a fin

¹⁴⁰ *Idem*

¹⁴¹ OEA, Comisión Interamericana de Mujeres, informe del Gobierno de Paraguay, “Informe sobre la situación de la mujer”, www.oas.org/main.asp?sLang=S&sLink=http://www.oas.org/OAS/page/humanrights.htm

¹⁴² *Idem*

de lograr con el trabajo comunitario el mejoramiento de las condiciones de vida de las familiar rural y en especial de las mujeres, a través de la promoción y la sensibilización sobre las condiciones de salud y atención de los servicios de salud pública...”¹⁴³

3.1.3 La participación de las mujeres en la política

La participación de las mujeres en el aparato estatal ha sido vital para incluir en las agendas de los gobiernos latinoamericanos la discusión sobre el reconocimiento y respeto de los derechos de la mujer. La mayoría de los programas, instituciones y modificaciones a los marcos jurídicos de los países latinoamericanos han sido liderados, implementados y propuestos por mujeres que han decidido participar de forma directa en el gobierno de su país, al ser considerada una vía para luchar por sus derechos. Pues “la presencia y la participación femenina en la política no sólo es el número y lugar que ocupan en la elite política, sino también, la colocación de sus temas en la palestra política o en la agenda de la nación”¹⁴⁴.

Esto no significa que todas las mujeres que ingresan al terreno de la política lo hagan por esta convicción o que estando ya inmersas en él decidan que su ámbito específico de acción será el de los derechos de la mujer. Existe una importante cantidad de mujeres, inmersas en la política, que no se interesan directamente en el proceso de los derechos de la mujer a nivel gubernamental y deciden trabajar en otros campos. De cualquier manera, aunque sea de forma indirecta, contribuyen a la aplicación de los derechos de la mujer, en el plano político, pues con su labor van abriendo caminos a otras mujeres que desean dedicarse a la política y a través de su mismo trabajo están ejerciendo sus derechos políticos como mujeres.

Retomando el tema de la importancia de la participación de las mujeres en la elite política dentro del proceso de reconocimiento y respeto de sus derechos, por ejemplo en México, entre los años de 1990 a 1999, se presentaron ante la Cámara de Diputados 36¹⁴⁵ iniciativas de ley a favor de las mujeres, de las cuales sólo tres fueron aprobadas, una en 1990, sobre delitos sexuales, otra en 1996, acerca de la

¹⁴³ *Idem*

¹⁴⁴ Fernández, Ana Maria. *Mujeres en la élite política: testimonios y cifras*, UAM Xochimilco, México, 1999, p. 70-71.

¹⁴⁵ *Ibidem*, p. 71.

participación de las mujeres en los partidos políticos y, finalmente, en 1997 sobre la violencia intrafamiliar. En el marco de estos datos, es necesario destacar dos cuestiones centrales, una es que de estas 36 iniciativas, 90% fueron propuestas por mujeres, el restante 10% fue hecho por hombres; la otra cuestión, y que es la baja respuesta que este tipo de iniciativas, en favor del reconocimiento y respeto de los derechos de la mujer, tiene al interior de la Cámara de Diputados en México, pues si de 36 iniciativas hechas en 9 años sólo 3 fueron aprobadas, significa que cerca del 8% del total de iniciativas propuestas finalmente son las que van a beneficiar a la población femenina mexicana. El caso de México, es uno de los más claros y preocupantes de la región latinoamericana acerca de la poca importancia que los gobiernos han dado a la problemática femenina y su resolución. Pero así como México, existen otra gran cantidad de países en la región que atraviesan por la misma situación. De aquí la trascendencia de que más mujeres se integren a las filas de la política latinoamericana, para llevar a la agenda gubernamental de cada uno de sus países la problemática sobre los derechos de la mujer.

3.2 Las Organizaciones No Gubernamentales latinoamericanas dedicadas a la defensa de los derechos de la mujer

3.2.1 Características, retos y acciones de las Organizaciones No Gubernamentales en la actualidad.

Actualmente las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) abarcan una gran gama de temas, objetivos, métodos y tácticas, por lo cual "es muy difícil extraer generalizaciones universalmente válidas para determinar qué son las ONG's, dadas las diferentes formas institucionales que adoptan, así como los diversos objetivos y los distintos tipos de proyectos que ejecutan"¹⁴⁶. El concepto de Organización No Gubernamental surge en documentos de la Organización de Naciones Unidas, en el año de 1945, y se refiere a un conjunto muy vasto y diverso de instituciones "en donde la característica en común es que se reconocen como distintas del Estado y de las

¹⁴⁶ Op. Cit Talamante, Cecilia, et al., "¿Es la cooperación para las mujeres?... p. 327.

instancias gubernamentales”¹⁴⁷. De esta manera, en una definición muy amplia y vaga, son aquellas organizaciones que no son parte de un gobierno, ni son establecidas a través de pactos entre gobiernos, es decir no son gubernamentales ni a nivel nacional ni internacional.

Las Organizaciones No Gubernamentales, según el informe presentado por el Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer (PIEM) del Colegio de México, en relación al encuentro que sostuvieron representantes de centros, agencias y grupos de mujeres dedicadas a la acción, la investigación y la comunicación a favor de la población femenina de México; organizado por el PUEM con la ayuda de la UNICEF, las ONG’s “son agrupaciones autónomas de promoción, apoyo, autogestión y reflexión que desarrollan una gran riqueza y diversidad de experiencias en microespacios que los organismos gubernamentales no ocupan o no les interesa ocupar”¹⁴⁸

Cabe aquí hacer una aclaración, el hecho de que no sean creadas o no pertenezcan directamente a los gobiernos, que sean autogestivas y autónomas, no les impide vincularse, en ocasiones de manera muy estrecha y directa con éstos. Incluso algunas de ellas se encuentran enfocadas a presionar a los gobiernos, de uno o varios países, para que solucionen las demandas y carencias de la población, es decir funcionan como grupos de presión ante las instituciones gubernamentales nacionales e internacionales, es decir como catalizadores de las demandas de ciertos grupos vulnerables.

El enorme panorama que se presenta acerca de las ONG’s hace muy difícil su caracterización, ya que existe una gran gama de formas para ubicar este tipo de organizaciones. Una de las primeras diferenciaciones que se hace entre las ONG’s es, la que ya señalaba en el párrafo anterior, referente a si se dedican a brindar apoyo directo a grupos vulnerables o funcionan como medios de presión para canalizar las demandas de grupos vulnerables. Las ONG’s también se pueden diferenciar en si son nacionales o internacionales, a qué grupos vulnerables de la población se enfocan, los objetivos que atienden, etc.

Desde luego todas las diferenciaciones que se hagan son importantes, sin embargo para efectos de esta investigación las que se deben destacar son las

¹⁴⁷ *Idem.*

¹⁴⁸ COLMEX. *Organizaciones No Gubernamentales que trabajan en beneficio de la mujer*, México, COLMEX-UNICEF, 1988, p. 73.

referentes a la población a la que se enfocan, o sea las mujeres, y la función que desempeñan. No obstante, ahí no puede terminar la diferenciación de las ONG's, pues dentro de estas se pueden desprender aun más identificaciones.

Las ONG's pueden funcionar como grupos de presión política, mediante la canalización de necesidades de la población, las cuales pueden ser de carácter jurídico, es decir cuestiones que requieren ser reglamentadas como la penalización de la violación en el matrimonio, castigos severos a hombres que maltraten a su pareja; o de carácter práctico o material, por ejemplo la creación de instituciones educativas o médicas, la falta de alimentos, de empleo o de servicios en algún lugar, por citar algunos ejemplos. Existe otra forma por medio de la cual estos grupos presionan o canalizan las necesidades de la población a través de las organizaciones gubernamentales, ya sean nacionales, regionales o internacionales. Es así que las Organizaciones No Gubernamentales dialogan y le exponen a organizaciones internacionales o regionales de carácter gubernamental las necesidades de la población; éstas a su vez presionan a los gobiernos, discuten y llegan a un consenso, el cual queda expresado en convenciones y tratados que los estados parte se comprometen a poner en práctica a través de sus legislaciones. Por lo menos así se plantea el esquema general de trabajo según el informe presentado por el Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer (PIEM) del Colegio de México.

Los papeles más destacados que están desempeñando actualmente las Organizaciones No Gubernamentales enfocadas en la mujer y que al mismo tiempo se configuran como un reto ante las nuevas necesidades y demandas en torno a los derechos de la mujer se encuentran la cooperación y el trabajo conjunto entre estas organizaciones, al evitar "la atomización y el trabajo aislado y saber establecer vinculaciones de cooperación, difusión y alianzas con otros sectores, inclusive gubernamentales"¹⁴⁹, ya sea nacionales o internacionales. Pero no sólo establecen relaciones y medios de comunicación con otros sectores, pues para su labor, reconocimiento y efectividad también resulta vital estrechar relaciones y comunicación con otras ONG's que trabajen a favor de los derechos de la mujer.

De igual forma, entre los nuevos retos y acciones de las Organizaciones No Gubernamentales, se ubican la apertura a nuevos espacios públicos y su interlocución

¹⁴⁹ *Idem.*

con ellos, ya que por su “práctica cotidiana de base y las tareas de investigación que realizan, disponen de la capacidad para constituirse en la vanguardia que genere cambios en la actitud del gobierno hacia la problemática de la mujer y su integración en el proceso de desarrollo”¹⁵⁰.

Por otra parte, las ONG's dedicadas a la reivindicación y lucha por los derechos de la mujer, debido a la complejidad de su labor, tienen entre sus actividades una importante carga de trabajo, que en ocasiones les impide “disponer de tiempo de reflexión y sistematización del trabajo, así como la formulación de diagnósticos y estudios de la realidad que se proponen modificar”¹⁵¹. Así, uno de los retos básicos para las ONG's, en este sentido, es hacer un análisis de sus métodos de razonamiento e investigación de los problemas de las mujeres, así como de la forma de trabajo de la ONG's y de su manera de relacionarse con otros actores, para de ahí detectar errores y omisiones, y de esta forma reconfigurar o reorganizar en conjunto su trabajo.

El mantenimiento del equilibrio entre su autonomía y la cooperación con el gobierno es otra de sus acciones y retos; las Organizaciones No Gubernamentales dialogan en diversos campos pero siempre guardando la integridad y el respeto a los principios y objetivos que proclama la organización, en este sentido la relación con instituciones gubernamentales, internas o internacionales, no implica automáticamente perder autonomía si se mantiene el respeto y la integridad antes señalados y, por el contrario, esta relación les ayuda a reafirmar la identidad de la organización y aumentar su ámbito de cooperación y diálogo, así como su capacidad de presión y de campo de acción le puede abrir más espacios. Es decir, “la autonomía no es un principio abstracto y es importante saber dialogar con quien sea necesario, pero de manera que siempre esté presente la identidad del grupo, con los planteamientos surgidos de su propia organización y con capacidad para exponer y sostener las reivindicaciones específicas de la mujer. Las relaciones con las instituciones gubernamentales no implica automáticamente perder autonomía”¹⁵²

Otro de los retos a los que se enfrentan las Organizaciones No Gubernamentales que luchan por los derechos de la mujer es la superación de la resistencia a configurar redes de cooperación, en este aspecto los mecanismos de institucionalización

¹⁵⁰ *Idem.*

¹⁵¹ Op. Cit. Talamante, Cecilia, et al., “Es la cooperación para las mujeres?”... p. 341

¹⁵² Op. Cit. COLMEX, *Organizaciones No Gubernamentales que trabajan en beneficio de la mujer...* p. 73 – 74.

contribuyen a la creación y articulación en los esfuerzos, apoyos y contacto entre las mismas Organizaciones No Gubernamentales, pues al encontrarse frente a estas instituciones, sobre todo internacionales, necesitan crear un frente de lucha común para presionar más en la atención de sus demandas y para que su voz sea escuchada y sus propuestas y demandas plasmada en los instrumentos jurídicos. No obstante, esto ha sido difícil, en gran medida debido a la “reticencia respecto a la opción de formalizar una red puesto que las experiencias conocidas han demostrado que tienden a disolverse o resultan poco efectivas”¹⁵³

Actualmente la eficacia, de acuerdo con el informe presentado por el Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer (PIEM) del Colegio de México, es la mayor virtud que se les reconoce a las Organizaciones No Gubernamentales que luchan a favor de las mujeres, esta eficacia se basa en “la organización estructurada, de acuerdo con una racionalidad operativa, una normatividad para la toma de decisiones y la designación de ciertas integrantes del grupo en calidad de representantes”.¹⁵⁴

3.2.2 La labor específica de las Organizaciones No Gubernamentales que trabajan a favor de los derechos de la mujer en América Latina

Las ONG's dedicadas a luchar por el reconocimiento, efectividad y respeto de los derechos de la mujer en América Latina poseen un campo de acción muy amplio, lo cual implica gran diversidad de métodos, visiones, acciones y lineamientos en su quehacer y en su forma de trabajo. La tarea concreta de este tipo de ONG's ha sido interactuar con los gobiernos latinoamericanos con la finalidad de llevar ante las instancias oficiales correspondientes demandas específicas de la población femenina. El objetivo central de este accionar es presionar al gobierno para que reconozca y promueva el respeto de los derechos de la mujer a través de la modificación del marco jurídico y de la implementación de programas y proyectos acordes con las necesidades y demandas de la población femenina.

Para que las propuestas presentadas por las ONG's sean congruentes con las demandas y necesidades reales de las mujeres latinoamericanas, este tipo de

¹⁵³ *Ibid*, p. 74.

¹⁵⁴ Citado en: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, *Perspectivas feministas. Antología*, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, 1993, p. 48.

organizaciones se da a la tarea de realizar investigaciones, análisis y exámenes respecto a la situación de éstas. En ocasiones esta labor, así como la de poner en práctica los proyectos y programas oficiales, son encomendadas directamente a las ONG's por los gobiernos de América Latina, con base en ciertas directrices y lineamientos. Por lo cual, bajo ciertas circunstancias, las ONG's que trabajan de forma tan estrecha con los gobiernos han sido criticadas ya que al hacer labores oficiales y ser "subcontratadas" por estos están dejando de ser Organizaciones No Gubernamentales, para convertirse en Organizaciones "Neo Gubernamentales". En esta línea tan tenue es en donde se configura de forma concreta uno de los retos más importantes para las ONG's, que ya se indicó en el apartado anterior de este capítulo: mantener su libertad y autonomía como organizaciones, pero sin dejar de relacionarse con las instancias oficiales.

No obstante, es necesario destacar que debido, en gran medida, a estas dos labores, interactuar con los gobiernos y estudiar la realidad concreta de las mujeres, las Organizaciones No Gubernamentales han llevado a cabo un trabajo positivo como vínculo e intermediario entre la población femenina en general y los gobiernos. Este trabajo positivo ha sido reflejado en el gran número de modificaciones a las legislaciones de los países latinoamericanos, la creación de instituciones enfocadas particularmente a la problemática femenina y la implementación de programas y proyectos, pues la mayoría de ellas han sido ejecutadas gracias a esta doble labor de las ONG's. Este reconocimiento y promoción al respeto de los derechos de la mujer por parte de los gobiernos latinoamericanos no puede "concebirse como una evidencia de cooptación ni como resultado de la 'generosidad'... Debe atribuirse, al menos en parte, a la eficacia de las incansables acciones que... han llevado a cabo un número cada vez mayor de feministas"¹⁵⁵.

A partir de la década de 1990 en América Latina surgieron y se transformaron una gran cantidad de organizaciones civiles que trabajan a favor de los derechos de la mujer, esto se dio como producto del movimiento, de descentralización y diversificación de temas, surgido en la década de 1980.

¹⁵⁵ Álvarez, Sonia. "Los feminismos latinoamericanos se globalizan en los noventa: retos para un nuevo milenio" en *Género y cultura en América Latina*, México, COLMEX, Vol. I, 1998, p. 108.

Entre las organizaciones que se tuvieron un impacto como resultado de estos cambios y lograron sobrevivir a ello se encuentra la Asociación Latinoamericana de Información (ALAI), surgida en 1977. Su misión consiste en “formular y desarrollar respuestas a los diversos desafíos que plantea la comunicación, en tanto área estratégica de acción social”¹⁵⁶. Para esta organización, una de las formas más importantes para llevar a cabo acciones en favor de la sociedad es la comunicación, como base de la democracia y la justicia social. Sus áreas de interés giran entorno a los derechos humanos, la igualdad de género y la participación de la ciudadanía en el desarrollo y quehacer de América Latina. Sus tareas se centran en la concientización de la población, la elaboración de propuestas y su incidencia en espacios de decisión gubernamentales e intergubernamentales. ALAI cuenta con un Área de Mujeres, la cual está dedicada a “fortalecer el avance organizativo y propósito de los movimientos y redes de mujeres, mediante el proceso de sus desarrollos comunicativos”¹⁵⁷, a través de un programa internacional. En esta área específica la ALAI pretende difundir análisis e información sistematizada, por medio de la cual se presenten “la diversidad de posturas, propuestas y problemáticas de los movimientos de mujeres y feministas del continente”.¹⁵⁸

Otra organización que también se dedica a la difusión de información es Atenea: el monitoreo como práctica ciudadana de las mujeres. Esta organización se concentra en presentar información acerca de los problemas específicos de la población femenina de la región, haciendo un monitoreo desde siete países de América Latina, con la colaboración y trabajo de redes y organizaciones feministas. El monitoreo que esta organización realiza se concentra en el cumplimiento de los compromisos que los gobiernos de estos siete países adquirieron en el Plan de Acción de la Conferencia de El Cairo, celebrada en 1994, así como en la información proporcionada por los gobiernos latinoamericanos de estos siete países acerca de la salud sexual y reproductiva de ambos géneros, con base en una interacción y relación directa y continua con los gobiernos de dichos países. Por tanto, el monitoreo para Atenea “implica entonces, afinar la mirada con indicadores que den cuenta desde la perspectiva

¹⁵⁶ Asociación Latinoamericana de Información, “Asociación Latinoamericana de Información (ALAI)”, www.alainet.org/quienes-somos.phtml#1.

¹⁵⁷ *Idem*

¹⁵⁸ *Idem*

feminista del desempeño que han tenido los gobiernos en estos años...”¹⁵⁹, a partir de la implantación de las acciones acordadas en la reunión de El Cairo.

Una de las organizaciones más reconocidas en América Latina por su trabajo a favor de los derechos de la mujer es el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán. Fue creada en 1979 y desde entonces su misión ha sido “combatir las causas estructurales que restringen la ciudadanía de las mujeres y/o afectan su ejercicio. En consecuencia, se propone incidir en la ampliación de la ciudadanía de las mujeres en las políticas y procesos de desarrollo para que respondan a criterios y resultados de equidad y justicia de género”¹⁶⁰. Con el objeto de cumplir con esta misión, la organización civil Flora Tristán concentra su trabajo en cuatro campos de acción fundamentales a saber: derechos humanos, por medio del cual se “promueve la vigencia de los derechos humanos de las mujeres a nivel nacional y regional”¹⁶¹; derechos sexuales y ciudadanía en salud, en este sentido, el Centro “impulsa acciones para que las mujeres se perciban y sean reconocidas, en la agenda nacional, como sujetos de derechos sexuales y reproductivos y de su propia salud. Influye en el diseño de políticas públicas y de salud... Impulsa campañas para que las políticas de la población incorporen las necesidades y derechos de las mujeres en la esfera de la sexualidad y reproducción...”¹⁶². En cuanto al campo de estudios y debates feministas, este Centro “promueve y desarrolla investigaciones nacionales y regionales que, desde las perspectiva feminista, aportan al conocimiento de los mecanismos de subordinación y poder que sustentan las desigualdades de género...”¹⁶³. Sobre el programa de desarrollo local y descentralización “contribuye a mejorar la calidad de participación política de las mujeres en el proceso de descentralización y regionalización. Apoyo a las mujeres y sus organizaciones en la elaboración y ejecución de sus planes de desarrollo

¹⁵⁹ Atenea: el monitoreo como practica ciudadana de las mujeres, *El Monitoreo*, www.ateneaproyecto.org/IndexEsp.asp

¹⁶⁰ Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, *Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán*, www.flora.org.pe/mision.htm

¹⁶¹ *Idem*

¹⁶² Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, *Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán*, www.flora.org.pe/prog_dsex_y_ciud.htm

¹⁶³ Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, *Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán*, www.flora.org.pe/prog_estud_deb_fem.htm

local... Realiza campañas para la formalización de las organizaciones sociales de base...»¹⁶⁴.

En México una de las Organizaciones No Gubernamentales que trabajan a favor de los derechos de las mujeres es la Federación Mexicana de Universitarias A.C. (FEMU), conformada por mujeres académicas de todo el país. Pertenece a la Federación Internacional de Mujeres Universitarias (IFUW), fundada en 1919, se destaca por haber sido la primera organización de mujeres universitarias a nivel mundial. Mientras que FEMU, como pionera de las organizaciones de mujeres feministas en México, remonta sus orígenes al año de 1929, cuando universitarias de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, conformaron una asociación y se unieron a IFUW, destaca de aquellos años la participación de Eulalia Guzmán, Amalia Castillo Ledon y Rosario Castellanos. Con el paso del tiempo al desaparecer sus fundadoras, esta organización perdió su membresía ante IFUW y, fue desintegrándose. Sin embargo, algunas décadas después, 1990, directoras y académicas de distintas facultades, institutos y centros de investigación de diversas áreas de conocimiento de la UNAM, decidieron refundar la Federación Mexicana de Universitarias y recuperar su sitio en IFUW. Actualmente, FEMU es una red nacional plural y apartidista que trabaja a favor del desarrollo de la mujer, al considerarla como elemento central en el desarrollo integral de los pueblos. Es así que esta organización trabaja en defensa de los Derechos Humanos de las mujeres en este país, promoviendo una cultura de la paz, entendida no sólo como la ausencia de un conflicto bélico, sino, en una acepción más amplia y profunda, como un ambiente cultural en que los seres humanos puedan desarrollar sus potencialidades; promoviendo una mentalidad que elimine la discriminación; valorando las contribuciones que las mujeres han hecho a México y difundiendo una imagen constructiva de la mujer a través de los medios de comunicación. Entre sus principales actividades se destacan la realización de investigaciones y difusión de la cultura, a través de cursos, publicaciones y organización de congresos internacionales y nacionales, seminarios y programas en los medios masivos de comunicación.

¹⁶⁴ Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, *Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán*, www.flora.org.pe/prog_desarr_local.htm

En Chile, una de las organizaciones más destacadas que busca contribuir a la igualdad de derechos de las mujeres en la sociedad y al fortalecimiento y articulación de los movimientos de mujeres en ese país es el Movimiento Pro Emancipación de la Mujer Chilena, MEMCH. Esta es una organización que remonta sus orígenes a la década de 1930. En esta primera etapa el movimiento se debilitó hacia el año de 1948, después de 18 años de labor, cuando sus colaboradoras se fueron integrando a espacios políticos. No obstante, en el año de 1983 el MEMCH fue reactivado y refundado, articuló alrededor de catorce organizaciones de mujeres en torno a los siguientes objetivos y principios “la lucha por la democracia y el respeto a los derechos humanos. La eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La solidaridad con el movimiento femenino internacional y la preservación del medio ambiente”¹⁶⁵. Cabe destacar que el MEMCH fue refundado en una época que imperaba la dictadura militar en Chile, de ahí la relevancia de que estos fueran sus objetivos y principios, relacionados con la realidad y las demandas de la población de ese país en aquella época. Al iniciarse el proceso de transición a la democracia en Chile, el MEMCH se reformó y adecuó a la nueva realidad local e internacional. Entre los cambios que se suscitaron a nivel estructural fue el de integrar en una sola organización a los diversos movimientos articulados por el MEMCH, esto, indicaban era con la finalidad de asegurar su continuidad y supervivencia. Fue de esta manera como el MEMCH “de una instancia de coordinación se transformó en una organización en sí... Fue necesario iniciar también los trámites para obtener personalidad jurídica y transformar al MEMCH en una ONG's”¹⁶⁶. En su labor, el énfasis principal lo pusieron en trabajar con mujeres de sectores populares mediante el impulso del desarrollo personal de éstas y la concientización, hacia este sector de la población femenina, respecto a la reivindicación y respeto de los derechos que como mujeres les corresponden. Otra de las grandes tareas del MEMCH es la de conservar y fortalecer lo que este movimiento denomina redes temáticas, es decir mantener vínculos de información de acuerdo a temas muy específicos relacionados con los derechos de las mujeres chilenas. Ante la reestructuración del MEMCH, su nueva misión se estableció de la siguiente manera, a

¹⁶⁵ Movimiento Pro Emancipación de la Mujer Chilena, *El MEMCH del 83*, www.memch.cl/guia_memch.html

¹⁶⁶ Movimiento Pro Emancipación de la Mujer Chilena, *El MEMCH Actual*, www.memch.cl/guia_memch.html

saber “contribuir a la manutención y fortalecimiento del movimiento de mujeres y a su readecuación al proceso político...”¹⁶⁷

Otra organización importante, sobre todo porque vincula a varios países latinoamericanos, Brasil, Uruguay, Chile, Paraguay, Argentina y Perú, es la Articulación Feminista Mercosur, creada en septiembre del 2000 en Montevideo, Uruguay, por coordinaciones nacionales y redes de mujeres de estos seis países. Entre sus objetivos más importantes se cuenta el de incidir efectivamente en la construcción de políticas de una integración que amplíe la ciudadanía y la democracia, así como “fortalecer los espacios de articulación, entre los movimientos sociales, y particularmente, reforzar e incidir desde la presencia feminista en estos ámbitos a toda la sociedad... Consolidar a la Articulación Feminista Mercosur como una corriente de pensamiento activo que alimente la organización regional con base en los procesos organizativos nacionales, para potenciar la incidencia política de las mujeres en los procesos de integración y en la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales”¹⁶⁸.

Por su parte, el Foro de Mujeres del MERCOSUR, creado en el año de 1995, mediante el Acta de Buenos Aires, producto de las Jornadas de Trabajo sobre “Integración del MERCOSUR-Visión desde las Mujer”, se encuentra integrado por mujeres representantes de los sectores políticos, empresariales, sindicales y del campo de la educación y la cultura de los países pertenecientes al MERCOSUR, Uruguay, Argentina, Paraguay y Brasil. Entre sus labores se encuentra la de llevar a cabo proyectos y actividades enfocadas a desarrollar el liderazgo de la mujer, en los distintos ámbitos de la vida pública. Entre los programas mas destacados realizados por este Foro, están los Programas de Liderazgo Empresarial, Político y para Jóvenes, financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos (CIM) y UNIFEM. La misión central de este Foro es “el fortalecimiento y profundización del liderazgo femenino en la región”¹⁶⁹

Entre las organizaciones más originales, y de las cuales se sabe poco, son aquellas que en lugar de estar conformadas por mujeres en busca de la igualdad entre ambos géneros, está constituida por hombres que buscan este mismo fin. Este tipo de

¹⁶⁷ *Idem*

¹⁶⁸ Articulación Feminista Mercosur, *Articulación Feminista Mercosur: objetivos*, www.mujeresdelsur.org.uy

¹⁶⁹ Foro de Mujeres del MERCOSUR, *Foro de Mujeres del MERCOSUR*, <http://www.forodemujeres.org.ar/>

organizaciones son un reflejo de la conciencia que poco a poco ha ido adquiriendo la población en general, tanto hombres como mujeres, respecto a la importancia de acceder a oportunidades en igualdad de circunstancias, en todos los ámbitos de la vida, social, política, cultural, económica, laboral, etc. y al valor, reconocimiento y respeto de los derechos de la mujer, y en general de los derechos humanos, así como el alcance de una vida sin violencia. Un ejemplo muy claro de este tipo de organizaciones se ubica en México, con el Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias A. C., también conocida como CORIAC. Sus objetivos fueron “generar espacios grupales para la reflexión y la acción con y entre hombres, así como fortalecer la cooperación y organización de hombres por relaciones igualitarias en México... Producir y difundir conocimientos teóricos y metodológicos sobre las vidas de los hombres y relaciones de género. Contribuir a la generación de políticas y acciones públicas que propicien la equidad y el pleno desarrollo de mujeres y hombres. Promover y difundir una cultura de respeto y equidad entre hombres y mujeres”¹⁷⁰. Para cumplir con estos objetivos CORIAC trabajaba con hombres de distinto nivel social, origen étnico y cultura, mediante la organización de espacios de reflexión y la impartición de talleres y conferencias a grupos mixtos, es decir compuesto tanto por hombres como por mujeres. También, complementariamente, impulsaba “campañas de sensibilización y difusión hacia hombres a través de medios de comunicación y actividades públicas”.¹⁷¹ Es necesario aclarar que esta organización desapareció en el año 2005, sin embargo su importancia actual radica en que de ella se derivaron otras organizaciones de hombres que promueven prácticas similares, pero sobre todo se le reconoce por ser pionera en América Latina.

¹⁷⁰ Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias A. C. *Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias A. C.*, www.coriac.org.mx/mision.html.

¹⁷¹ *Idem.*

4. La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)

4.1 Evolución de la Comisión Interamericana de Mujeres

4.1.1 Génesis

La Comisión Interamericana de Mujeres fue el primer órgano intergubernamental, a nivel mundial, creado específicamente para promover los derechos de la mujer. En aquel momento su objetivo consistía en asegurar los derechos civiles y políticos para todas las mujeres del continente americano. Actualmente es una dependencia de la Oficina de Coordinación de Unidades Especializadas de la Oficina del Secretario General Adjunto. Sin embargo su establecimiento y consolidación requirió de constante trabajo y de un período largo de altibajos.

En la Segunda Conferencia Científica Panamericana¹⁷², celebrada en Washington D.C. en los años de 1915 y 1916, las mujeres de todo el continente que deseaban participar en ella fueron rechazadas, por lo que decidieron llevar a cabo una reunión paralela a la que denominaron “Conferencia Auxiliar Panamericana de la Mujer”, la cual, después de varios meses de reuniones, concluyó que para asegurar el reconocimiento y respeto de los derechos de la mujer eran necesario formalizar y fortalecer una organización para trabajar en pro de sus derechos. Es así que decidieron crear la “Unión Panamericana de la Mujer”.

En el año de 1922, en Baltimore, se realizó la primera Conferencia Panamericana de la Mujer¹⁷³. Los temas, tratados como prioritarios, fueron la condición jurídica de la mujer y su derecho al voto. Con el objetivo de que estos temas fueron tomados en cuenta en la Quinta Conferencia Internacional Americana que se reuniría en Santiago de Chile en 1923, las mujeres reunidas en Baltimore decidieron crear la Asociación Panamericana para el Avance de la Mujer. De esta manera un gran número de mujeres pertenecientes a esta Asociación se hicieron presentes en la citada Quinta Conferencia, llevando a cabo un intenso cabildeo para que sus propuestas fueran escuchadas y presentadas para su discusión. Finalmente, por unanimidad decidió que en futuras

¹⁷² Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Historia de la Comisión Interamericana de Mujeres*, www.oas.org/cim

¹⁷³ *Idem.*

conferencias sería discutida la manera en que podría eliminarse la discriminación que permeaba las leyes de todo el continente americano y lograr que las mujeres tuvieran los mismos derechos civiles y políticos que los hombres. Además fue adoptado un punto sobre la participación de las mujeres en próximas conferencias. No obstante, en la Sexta Conferencia Internacional Americana¹⁷⁴ que tuvo verificativo en la Habana en 1928, no había mujeres entre las delegaciones oficiales. A pesar de esto, mujeres de todo el continente acudieron a esta Sexta Conferencia, para exigir que se ratificara el Tratado sobre Igualdad de Derechos. Sin embargo, los participantes señalaron que sólo los hombres podían hablar durante las reuniones y que no tenían tiempo para discutir el Tratado sobre Igualdad de Derechos, por lo que no sería tomado en cuenta en esa ocasión.

A pesar de esta decisión, después de un mes de que las mujeres realizaron activas protestas y campañas a fin de que su voz fuera escuchada, finalmente los participantes decidieron que las mujeres podían plantear sus puntos de manera oficial. El balance de esto fue positivo, a pesar de que no fue cumplido el objetivo de que se ratificara el Tratado sobre Igualdad de Derechos, se acordó la creación de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), encomendándosele la tarea de elaborar un estudio sobre la condición jurídica de la mujer en el continente Americano para que fuera presentando en la siguiente conferencia. Ese fue el primer estudio que la CIM llevó a cabo, quedando así establecida una de sus más importantes labores, que hasta la fecha sigue desempeñando.

4.1.2 Desarrollo

En diciembre de 1933, en el marco de la Séptima Conferencia Internacional Americana¹⁷⁵, la CIM presentó su primer estudio, relativo a la condición de la mujer en América. En él, se hacía un examen de las legislaciones de 21 países de todo el continente, señalando los limitados derechos civiles que tenía la mujer hasta ese momento y la evidente desigualdad jurídica entre éstas y los hombres. Derivado de este estudio la CIM recomendó como necesaria la adopción de tratados en los que se

¹⁷⁴ *Idem.*

¹⁷⁵ *Idem.*

abordara el tema de la igualdad de derechos para la mujer y la nacionalidad de ésta. Finalmente la Conferencia, como en años anteriores se negó a adoptar el Tratado sobre Igualdad de Derechos para la Mujer, pero si aprobó la “Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer”. Considerado éste como el primer tratado internacional que abordaba específicamente los derechos de la mujer.

Durante las décadas de 1930 y 1940 la CIM continuó realizando y publicando estudios sobre la condición jurídica de la mujer. En mayo de 1948 durante la celebración de la Novena Conferencia Internacional Americana¹⁷⁶ que se celebró en Bogotá, Colombia, en el marco de una situación internacional complicada, donde Estados Unidos necesitaba asegurar la alianza de los países de todo el continente, fue aprobada la Carta de la Organización de Estados Americanos. En cuanto a la CIM, ésta no desapareció y como parte de la renovación del sistema interamericano, se aprueba su estatuto orgánico, así como la Convención para la “Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer”, adoptada casi quince años después que la primera. En esta misma conferencia se aprobó, de igual manera, la “Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer”. Ambas fueron producto de los estudios que la CIM llevó a cabo durante las décadas de 1930 y 1940.

En el artículo segundo del documento final de cada una de estas dos últimas convenciones, en notable contraste con lo que estipulaba en el texto de la primera, debido al proceso de evolución de la Unión Panamericana, al convertirse en la Organización de Estados Americanos, se establece que los documentos originales, cuyos texto está en cuatro idiomas (inglés, francés, español y portugués), deben ser depositado en la Secretaría General de la OEA. Lo cual le da a estas convenciones un sustento protocolario e institucional más concreto y formal, en el ámbito de la evolución del Derecho Internacional y del proceso mundial, y regional en este caso específico, de los derechos de la mujer, que el que tuvo la primera convención.

A la par del Decenio de la Mujer de la Organización de Naciones Unidas, la CIM llevó a cabo el Decenio de la Mujer en las Américas (1975-1985)¹⁷⁷, el cual fue respaldado por un Plan de Acción, en el que se incluía la participación *plena e igualitaria* de la mujer en todos los ámbitos de la vida social y económica de los estados

¹⁷⁶ *Idem.*

¹⁷⁷ *Idem.*

miembros de la OEA. De acuerdo con este plan, debían ejecutarse programas de cooperación técnica con todos los gobiernos de los Estados miembros sobre diversos temas relacionados por supuesto con la mujer, como trabajo, capacitación, asesoría jurídica, entre otros.

Pasaron cuarenta y seis años, desde la última Convención para que nuevamente se le diera un fuerte impulso al reconocimiento de los derechos de la mujer en la región, de esta forma fue hasta el año de 1994, en el XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, que tuvo lugar en Belem Do Pará, Brasil, cuando se suscribió la Cuarta Convención Interamericana sobre derechos de la mujer, la cual lleva por título “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”, conocida también como “Convención Belem Do Pará”.

El que haya transcurrido tanto tiempo entre una Convención y otra se debió en gran medida al conflicto de la Guerra Fría. La CIM tuvo poca participación alrededor de cinco décadas, ya que los recursos y las energías de la OEA estaban enfocadas en dicho conflicto. Durante este tiempo la CIM siguió trabajando pero con limitantes y sin grandes avances.

Esto significa que la CIM, aunque mantuvo como referente el trabajo y los documentos y mecanismos de trabajo sobre los derechos humanos y los derechos de las mujeres elaborados por la Organización de Naciones Unidas y se involucró, aunque con poca fuerza, en el Decenio de la Mujer, que fue lanzada por la ONU en el marco de la celebración de la Primera Conferencia sobre la Mujer, llevada a cabo en la Ciudad de México en 1975, no se vinculó directamente en el trabajo que la ONU llevó a cabo específicamente sobre el tema de la mujer desde la década de 1970.

Pocos documentos fueron presentados en estas cinco décadas por la CIM sobre los derechos de la mujer, uno de ellos, que dio pie al “Plan Estratégico de Acción de la Comisión Interamericana de Mujeres” aprobado en 1994, fue el relativo a la “Participación Plena e Igualitaria de la Mujer para el año 2000”, el cual se aprobó por la Asamblea de Delegadas de la CIM en el año de 1986. Incluso la CIM, trabajó en ese tiempo con los estados, los cuales continuamente rendían informes sobre la situación su población femenina y que eran tomados en cuenta por la Asamblea de Delegadas para elaborar recomendaciones y Planes de Acción.

En el mismo año en que la Comisión aprobó la Convención de Belem do Pará, y como parte de su resurgimiento, aprobó su Plan Estratégico de Acción para el período 1995 – 2000, en el que delimitó las estrategias a seguir para afirmar los derechos de las mujeres durante ese quinquenio. Entre sus puntos más importantes destacan la necesidad de que se delinearán políticas y programas para mejorar y ampliar la participación de las mujeres en todos los ámbitos sociales. Asimismo, se determinó emprender acciones y estrategias que fortalecieran a la propia Comisión, dado que, como se ha visto, venía de un proceso muy largo de inercia, en el cual no se dieron avances para cumplir con su objetivo inicial.

4.1.3 Enfoque

Como órgano especializado de la Organización de Estados Americanos la Comisión Interamericana de Mujeres, está sujeto a los lineamientos, principios y políticas que rigen a dicha organización. En relación con esto, la Comisión Interamericana de Mujeres estableció sus principios básicos. Algunos de ellos se han mantenido, al ser la columna vertebral que rige sus actuaciones, mientras que otros se han ido modificando al adaptarse a las nuevas condiciones políticas, sociales, económicas y culturales internacionales y/o regionales. Entre los principios rectores que fueron establecidos desde sus inicios y que aún se mantienen por ser el eje fundamental que le da vida a esta Comisión, se encuentra la defensa de los derechos de las mujeres, a fin de que tanto mujeres como hombres participen en condiciones de igualdad en todo los ámbitos de la vida pública y privada.

La CIM, para dar cumplimiento a los objetivos para los que fue creada, establece relaciones y colabora con organismos especializados de la OEA y de la Organización de las Naciones Unidas, cuyas labores incidan en el reconocimiento y aplicación de los derechos de la mujer. Su papel, específicamente como organismo intergubernamental, se concentra en promover e impulsar la adopción, por parte de los estados integrantes, de legislaciones y políticas públicas que contengan los derechos de la mujer, a partir de la consideración de que ésta es parte fundamental e indispensable en la gobernabilidad y la formación del consenso internacional. Es así que su enfoque, en el marco de la misión conferida, consiste en promover el

reconocimiento y la protección de los derechos de la mujer en todo el continente americano, a través del apoyo que brinda a los estados miembros en las acciones que implementan para asegurar el acceso de la población femenina a sus derechos humanos, en los ámbitos político, económico, civil, social y cultural. Esto con el fin de que en un plano de equidad con el hombre participen en las distintas esferas de la vida social y, con ello, disfruten en igualdad de condiciones del “desarrollo” y compartan del mismo modo la responsabilidad en la construcción del futuro.

Para cumplir con esto la CIM tiene entre sus funciones¹⁷⁸ identificar los puntos vulnerables en los que los Estados en su conjunto, y al interior, tienen que trabajar para fomentar e incrementar la participación plena de las mujeres en los ámbitos público y privado. Para lo cual, la Comisión se encarga de formular una serie de estrategias, integrales y sistemáticas, en coordinación con los gobiernos de los estados participantes y apoyándose en las propuestas y análisis de las Organizaciones No Gubernamentales. Esas estrategias, derivan en propuestas concretas que son presentadas a los estados, a fin de instarlos a que implementen políticas públicas que permitan la participación de las mujeres en la vida pública y privada, a través de la eliminación de obstáculos que enfrentan para la efectiva aplicación de sus derechos. Para lo cual considera necesario planificar y ejecutar programas que les proporcionen las herramientas y medios precisos que, a su vez, le permitan la participación y representatividad en los espacios de poder.

De igual forma, para la Comisión resulta vital, que los gobiernos cumplan con los acuerdos, tratados, planes de trabajo, convenciones, etc. relacionadas con los derechos de la mujer, que son producto de reuniones y conferencias regionales o internacionales, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas o la Organización de Estados Americanos. Por lo cual la CIM tiene entre sus funciones, instar a los gobiernos a que legislen, a fin de que los derechos de la mujer sean integrados a las legislaciones locales y federales. Por lo tanto, también entre sus facultades está la de hacer recomendaciones que tengan como objetivo solucionar los problemas relativos a la condición de la mujer en la región

Por otra parte, la CIM considera importante promover la movilización, capacitación y organización de las mujeres, con el objetivo de que puedan insertarse en

¹⁷⁸ Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Funciones*, www.oas.org/cim.

cualquier ámbito de la vida social, sin ninguna limitante. En este sentido, un elemento que desde este enfoque resulta fundamental es el acceso de las mujeres a la educación, así como a programas de capacitación para el trabajo, específicamente en sectores de mayor vulnerabilidad y marginalidad, como son las mujeres que viven pobreza extrema y/o en zonas rurales.

Como órgano especializado de la Organización de Estados Americanos, la Comisión Interamericana tiene la función de ser su consultor directo o a través de cualquiera de otros de sus órganos, en asuntos que se relacionen de manera directa con los derechos de la mujer. Además de informar a la Asamblea General de la OEA sobre los logros, problemas y obstáculos relativos a los derechos de la mujer y su efectividad.

4.2 Los instrumentos de la Comisión Interamericana de Mujeres

Desde el momento de su creación la CIM se valió de instrumentos y cánones regionales e internacionales que rigen las relaciones entre estados, los cuales permiten su colaboración y cooperación para concretizar alguna meta o interés en común, en este caso, el reconocimiento, respeto y la aplicación de los derechos de la mujer. Es así que las Convenciones Interamericanas destinadas a reconocer derechos muy particulares de las mujeres, como los derechos civiles, políticos y el derecho a la no violencia, ha representado instrumentos de trabajo y guías tanto para los propios gobiernos de los estados, al constituirse como una plataforma sobre la cual emprender y concretizar acciones, planes y proyectos que favorezcan a las mujeres en cuanto a la aplicación de sus derechos.

4.2.1 Las cuatro convenciones interamericanas organizadas por la Comisión Interamericana de Mujeres

La CIM ha organizado, hasta la fecha, cuatro convenciones, de las que han surgido documentos que reconocen los derechos de la mujer y establecen lineamientos relativos a la protección y aplicación de éstos.

El documento final de la “Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer”¹⁷⁹, constante de cinco artículos, reconoce la igualdad entre la mujer y el hombre en materia de nacionalidad, haciendo hincapié en que esto debe ser establecido en las leyes y cumplirse en la práctica. Esto queda establecido en el primero de los cinco artículos, único que se refiere al tema en cuestión, en tanto que los restantes cuatro establecen puntos de protocolo en lo relativo a la ratificación y denuncia.

La consideración de que tanto hombres como mujeres deben gozar y poner en prácticas sus derechos civiles, llevó a la Segunda Convención, referida precisamente a la concesión de los Derechos Civiles¹⁸⁰ a la mujer, a *otorgar* a la mujer los mismos derechos civiles que hasta ese momento sólo le habían sido otorgados al hombre. Esto quedó estipulado en el primero de dos artículos que contiene el documento final, el otro, desde luego, establece las pautas de ratificación y depósito del documento original ante la Organización de los Estados Americanos.

En el marco de esta Novena Conferencia, también se aprobó la “Convención Interamericana sobre la concesión de los Derechos Políticos a la Mujer”¹⁸¹. Al igual que en la Convención sobre los derechos civiles de la mujer, se tomó como una de las consideraciones para aprobarla, y así quedó estipulado en el texto, que mujeres y hombres deben, de forma “equiparada”, gozar y ejercer sus derechos, este caso de índole política. De esta manera, la Convención constó de dos artículos, en el primero de ellos se establece que los estados americanos convienen que las mujeres pueden votar ser votadas para cargos de elección popular; es decir, que los derechos políticos de los y las ciudadanas no debe restringirse o negarse por razones de sexo.

La “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”¹⁸², es el primer documento jurídico de carácter regional e internacional que determina lineamientos precisos para abordar el problema de la violencia contra la

¹⁷⁹ SRE, UNIFEM, PNUD. *Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer*. “Convención Interamericana sobre la Nacionalidad de la Mujer” México, SRE, UNIFEM, PNUD, 2004.

¹⁸⁰ SRE, UNIFEM, PNUD. *Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer*. “Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer” México, SRE, UNIFEM, PNUD, 2004.

¹⁸¹ SRE, UNIFEM, PNUD. *Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer*. “Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer” México, SRE, UNIFEM, PNUD, 2004.

¹⁸² SRE, UNIFEM, PNUD. *Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer*. “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer” México, SRE, UNIFEM, PNUD, 2004.

mujer. En el preámbulo del documento final, se reconoce que esta constituye una violación a los derechos humanos, en la medida en que obstaculiza y limita el goce efectivo de tales derechos y que éste problema deviene de las relaciones desiguales de poder que históricamente se han establecido entre hombres y mujeres. Asimismo, se considera que este problema se presenta en cualquier sector de la sociedad, independientemente del nivel socioeconómico, religión, raza, edad y nivel educativo. De esta forma, bajo el convencimiento de que “la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida”¹⁸³, es que se aprueban los veinticinco artículos que componen esta convención.

En los artículos primero y segundo de esta convención se precisa qué se entiende por violencia contra la mujer¹⁸⁴ y se delimitan los ámbitos sociales en que se encuentra presente, además de hacer una tipificación general. Quedando así claro que la ésta puede suscitarse tanto en la esfera pública como en la privada y que ésta puede ser de carácter físico, sexual y psicológica. Esto desde luego es fundamental en el proceso de reconocimiento de los derechos de las mujeres, dado que este tema es concretizado en un documento regional que permite la unificación de concepto, pero principalmente representa una guía para que los estados que ratifiquen la convención den un tratamiento puntual, tanto en sus acciones jurídicas, como en la puesta en marcha de instituciones y programas que atiendan dicha problemática.

Es necesario en este punto considerar la tipificación que la convención en cita hace de la violencia contra la mujer. A la fecha, no existe una tipificación unívoca sobre el tema. En algunos estudios y en algunas legislaciones hay tipificaciones muy amplias, que incluyen por ejemplo la violencia emocional, la violencia económica, etc. En esta Convención la propuesta de tipificación, como marco general y guía, involucra sólo tres tipos de violencia contra la mujer (física, sexual y psicológica), en ellos engloba prácticamente la totalidad del problema, sin la especificidad que en ocasiones lleva a confusiones que no permiten su comprensión y, sobre todo, su aplicación y efectividad jurídica en el marco de las legislaciones estatales.

¹⁸³ *Ibidem*, p. 233

¹⁸⁴ “Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Artículo 1º)

Precisamente sobre este tema versan algunos puntos del Capítulo III de la Convención, en el que se enmarcan los deberes que los estados *convienen en adoptar*, a fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Aquí se hace especial énfasis en que es necesario que los estados incluyan en sus legislaciones, medidas que prevengan, sancionen y erradiquen la violencia contra la mujer o, bien, modifiquen de manera sustancial aquellas leyes que la promuevan o la toleren. Además, en consonancia con la idea de que esta problemática es también de orden público, los estados se comprometen a adoptar medidas a fin de que los funcionarios estatales se abstengan de llevar a cabo prácticas de esa naturaleza. Es así que, los Estados acuerdan adoptar medidas específicas y programas para fomentar la observancia debida del derecho de las mujeres a no padecer la violencia. Entre estas medidas destacan el fomentar el conocimiento de este derecho, por parte de los funcionarios del gobierno y de las mujeres, en su carácter de ciudadanas; la modificación, a partir de la educación, de patrones socioculturales, prejuicios y costumbres, que promuevan la violencia contra la mujer, proporcionar servicios adecuados de atención a las mujeres para prevenir el problema y, en dado caso, atenderlas si ya han sido víctimas de la violencia, teniendo para ello en cuenta situaciones especiales de vulnerabilidad por razones socioeconómicas y étnicas. Asimismo, los estados están de acuerdo en realizar investigaciones y recopilar información estadística relativa a las causas y consecuencias de la violencia contra la mujer.

Varios elementos y avances, en cuanto al reconocimiento de los derechos de la mujer a nivel regional, son dignos de subrayar, en lo relativo al enfoque de género que presenta. Justamente uno de ellos es el que los estados deben recabar información precisa sobre esta problemática, ya que es el elemento de partida para conocer su dimensión; siempre y cuando esta formación sea recopilada y planteada bajo una metodología adecuada con elementos de análisis científicos y desde una perspectiva incluyente. Otro punto a destacar es que en la Convención se reconoce, y así queda claramente estipulado, que la violencia contra la mujer no es un asunto privado que debe ser tratado y solucionado al interior de la familia, sino que es un asunto de carácter público que le atañe al Estado y que por lo tanto éste debe emprender acciones concretas que promuevan su erradicación, sanción y prevención. Ahora bien,

otro de estos elementos se refiere a que los estados deben rendir informes a la Comisión Interamericana de Mujeres sobre las gestiones, adelantos y/o mejoras, que hayan llevado a cabo para cumplir con los objetivos de la Convención, así como plantear los obstáculos y dificultades que encuentran, en la práctica, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. También es de destacar que en la Convención se estipula que cualquier organización de carácter no gubernamental puede presentar ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos una queja por incumplimiento, por parte de uno o varios estados miembros de la OEA, que hayan ratificado la “Convención Belem Do Pará”, en alguno o algunos de los puntos de su artículo 7º donde se señalan los deberes de los estados.

Esto último ha dado pie para que al interior de la Comisión Interamericana de Mujeres se cree el “Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer” (MESECVI), el cual, por la relevancia que implica será tratado en un punto específico más adelante.

4.2.2 Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (PIA)

El Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Equidad e Igualdad de Género (PIA)¹⁸⁵ tuvo su origen en el contexto del resurgimiento de la CIM que se dio en la década de 1990.

Específicamente en 1998, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en su vigésimo octavo período de sesiones, instó a la CIM a que emprendiera una serie de actividades acorde con sus principios y enfocadas a cumplir con su cometido de velar por los derechos de las mujeres en el continente. Entre esas actividades la Asamblea General le encomendó la elaboración de un programa interamericano referente a la promoción de los derechos de la mujer y la *equidad de género*.

¹⁸⁵ Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género*, 1999, <http://www.oas.org/cim>, 2008.

De esta manera en abril de 2000 la OEA convocó a una reunión de Ministras o autoridades al más alto nivel, responsables de las políticas de las mujeres en los estados miembros. En esta reunión, la cual fue coordinada por la CIM, dando cumplimiento a lo establecido en 1998 por la Asamblea General, se aprobó el “Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género” (PIA). En julio de ese mismo año el PIA fue presentado ante la Asamblea General de la OEA para su aprobación.

El PIA en su marco conceptual define al género como un concepto teórico-metodológico que surgió en la década de 1970 como una unidad de análisis para estudiar los roles asignados socialmente a mujeres y hombres en función de su sexo, así el género se considera una construcción social, cultural e histórica que, tomando como base el sexo biológico de las personas, se asignan valores sociales a los elementos considerados como femeninos y a los considerados como masculinos, estableciendo con ello identidades subjetivas a cada uno¹⁸⁶. Derivado de esto, en el PIA se señala que la igualdad de género se refiere a que tanto la mujer como el hombre pueden disfrutar, en igualdad de condiciones, de sus derechos humanos, así como contribuir, en igual medida, al desarrollo económico, político, social y cultural, y disfrutar de los beneficios de ello. Por lo tanto este programa considera que para lograr la igualdad de género se requiera de una serie de medidas integrales que solventen las desventajas históricas y sociales que no han permitido que la mujer y el hombre participen de manera equitativa en la toma de decisiones públicas y privadas que les atañen.

Desde luego en todo el continente americano, las mujeres han estado históricamente en esta constante desventaja. No obstante, en la región de Norteamérica las mujeres, desde mediados del siglo XIX emprendieron acciones para que sus derechos civiles, laborales y políticos fueran reconocidos. Mientras que en Latinoamérica estas luchas, aunque también empezaron en siglo XIX no tuvieron el auge que en aquella región, debido a que solían ser más aisladas y esporádicas. De esta manera tomando en cuenta la perspectiva que el PIA plantea en lo relativo al género, en el contexto histórico, las mujeres latinoamericanas se encuentren en mayor desventaja frente al reconocimiento, respeto y aplicación de sus derechos.

¹⁸⁶ *Idem.*

La perspectiva de género que incluye, y sustenta, el PIA se concentra en una estrategia que tiene como objetivo incluir las preocupaciones y experiencias de mujeres y hombres en las políticas y programas destinados a que ambos *géneros* se beneficien al impedirse así la desigualdad en todos los ámbitos de la vida social.

Esta perspectiva que envuelve al PIA, propone en primer lugar delinear una estrategia con un objetivo claro: impedir la desigualdad, a través de elementos contruidos con los puntos de vista tanto de mujeres como de hombres. Sin embargo, no se indica de manera clara y concreta cómo es que éstas serán incluidas, es decir qué mecanismos se pondrán en marcha para que sean parte integral de las políticas y planes que sean aplicados y sobre todo tampoco se define a qué tipo de mujeres y hombres se refieren, si a la población en su conjunto, a los sectores más vulnerables de ésta, a las Organizaciones No Gubernamentales o al propio gobierno, ante la idea de que estos dos últimos *representan* la voz de que denuncia y expresa ante la CIM las necesidades, inquietudes y experiencias de toda la población y de los sectores más vulnerables en particular.

Ahora bien, en el desarrollo del planteamiento del PIA, que toma como punto de partida la *perspectiva de género*, arriba expuesta, se señalan de manera muy general, algunos elementos para construir esas políticas y programas integrales e incluyentes en cuestión de género. Por ejemplo, en los objetivos generales, se hace especial énfasis en la construcción de canales de cooperación en los que participen no sólo los gobiernos de los estados miembros, sino también Organizaciones No Gubernamentales y otros órganos regionales e internacionales de carácter intergubernamental. En las Líneas de Acción, se destaca como uno de los puntos la sistematización y el intercambio de información en los temas de igualdad de género y derechos de la mujer, entre los países involucrados en el Programa, instituciones y Organizaciones No Gubernamentales enfocadas en el tema. Asimismo, se hace énfasis en el desarrollo de vínculos con este tipo de organizaciones a fin de intercambiar información relacionada con la inclusión de la perspectiva de género.

Son pocas las menciones que se hacen respecto a cómo llevar a cabo la incorporación de las perspectivas y experiencias de hombres y mujeres. En estas menciones se hace referencia a los gobiernos, a las instituciones y Organizaciones No Gubernamentales, pero no se plantea la necesidad de inclusión de la voz de la

población en general ni de los grupos más vulnerables, para construir políticas y programas en función de las necesidades y experiencias en el ámbito de su realidad. Tal vez se da por sobreentendido que las ONG's y los Gobiernos tienen en su voz, la representación de esta población, pero es menester que la CIM, y en este caso el PIA plantee como hacer que los gobiernos y la ONG's tengan esta representatividad real mediante mecanismos concretos y sistemáticos de inclusión de información.

Además de delinear a grandes rasgos los mecanismos de inclusión de las experiencias de los hombres de mujeres en el diseño de las políticas y programas que tienen como finalidad frenar la desigualdad entre ambos, que desde el concepto de perspectiva de género, que el mismo Programa puntualiza, es el elemento central para el cumplimiento y permanencia del PIA también se señalan algunos otros puntos que son relevantes en tanto que promueven los derechos de la mujer y la igualdad entre los géneros.

Entre los objetivos específicos del PIA¹⁸⁷ se hace mención de que para promover los derechos de la mujer y la igualdad de género se requiere, en primera instancia, la igualdad jurídica no sólo formal sino también real de la mujer, el acceso pleno de la mujer al trabajo, a los espacios de toma de decisiones en los niveles público y privado, a los servicios médicos y educativos y el derecho a vivir sin violencia. El primero de estos puntos, el de la igualdad jurídica formal y real de la mujer, expresa uno de los grandes problemas, de carácter histórico, que ha impedido el pleno respeto y ejercicio de los derechos de la mujer en América Latina, ya que desde hace varias décadas la mujer ha ido adquiriendo derechos formales, expresados en las leyes, que sin embargo no son practicados de manera *real*.

Desde luego representa un gran avance que el PIA, y otros instrumentos de la CIM y de organismos internacionales de carácter intergubernamental que han sido ratificados por gobiernos latinoamericanos, reconozcan la necesidad de la formalidad y efectividad de la ley en cuanto a los derechos de las mujeres. Pero, una vez que esto ha sido reconocido es preciso que sea *aplicado en la realidad*.

En el diseño de las líneas de acción que se presentan en el PIA, se deja claro que la ejecución de este Programa es responsabilidad de los gobiernos de los estados miembros de la OEA que se adhieran a él, en coordinación con las instituciones y/o

¹⁸⁷ *Idem.*

mecanismos encargados de las políticas relativas a los derechos de la mujer y con las aportaciones de las Organizaciones No Gubernamentales. Para ello son tomadas como base las dos grandes líneas de acción delineadas en el PIA. En la primera de ellas se mencionan las acciones que el Programa recomienda emprender a los gobiernos.

La segunda línea de acción, dividida en dos, se refiere a las acciones que han de desarrollar los Organismos Interamericanos, entre los que figuran en primer lugar la Secretaria General de la Organización de Estados Americanos y por la Comisión Interamericana de Mujeres.

Acerca de las acciones de la Secretaria General de la OEA¹⁸⁸, se establece principalmente la difusión de este programa entre los estados miembros, así como la integración de la perspectiva de género en todos los niveles de los organismos que componen a esta organización y en los instrumentos, programas, mecanismos y procedimientos que de ella deriven. También es de destacar que en otro de los puntos, se señala como prioritario el fortalecer a la Secretaría Permanente de la Comisión Interamericana de Mujeres mediante la dotación de mayores recursos financieros y humanos. Este último punto va acorde con el resurgimiento de la CIM, que se dio en la década de 1990, después de décadas en las que el tema fue desatendido, a pesar de que a nivel internacional, alrededor de veinte años antes, con el apoyo de la Organización de Naciones Unidas el tema de los derechos de la mujer había sido puesto en la agenda mundial, con el establecimiento del “Decenio de la Mujer”, en el marco de la Primera Conferencia Internacional sobre la Mujer celebrada en 1975 en la Ciudad de México.

En lo relativo a las acciones a desarrollar por la CIM, se encuentra como punto central, el que se constituya como un foro de primer nivel en la generación de políticas dirigidas a todo el continente americano en relación con los derechos de la mujer y la igualdad de género, valiéndose para ello de la interacción con otros mecanismos regionales e internacionales y con Organizaciones No Gubernamentales que trabajan en temas relacionados.

¹⁸⁸ *Idem.*

4.2.3 Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belem Do Pará” (MESECVI).

En tanto que instrumento que promueve los derechos de las mujeres a nivel de varios países, en el marco de una organización intergubernamental, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, se encuentra más adelantada en el tema del reconocimiento, promoción y aplicación de los derechos de la mujeres debido en gran medida a la conceptualización que hace del tema, pero sobre todo al seguimiento que se le da para identificar los avances, problemas, retrasos y obstáculos que enfrentan los gobiernos para cumplir con los deberes planteados para los estados en el Capítulo III de esta Convención.

La propuesta para la creación del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belem Do Pará” (MESECVI)¹⁸⁹, surgió en la Trigésima Primera Asamblea de la CIM, celebrada en el año 2002, en la cual las representantes de los gobiernos de la región acordaron diseñar una serie de medidas que permitieran dar seguimiento a la citada Convención a través de una evaluación sistemática y continua. De esta manera, la CIM en trabajo conjunto con el gobierno de México, elaboró un primer borrador relativo a las características y funciones del Mecanismo, el cual presentaron ante el Comité Directivo de la Comisión; siendo posteriormente sometido a la evaluación de organismos internacionales y Organizaciones No Gubernamentales. Finalmente en 2004, en la sede de la OEA, fue aprobado el Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belem Do Pará” (MESECVI).

Es así que para cumplir con el objetivo de dar seguimiento a los compromisos asumidos por los estados parte de la Convención de Belem do Pará, el MESECVI, con base en lo que marca su estatuto¹⁹⁰, se vale de dos órganos centrales. El primero de

¹⁸⁹ Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, Informe sobre la puesta en marcha del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 2006, <http://www.oas.org/cim>, 2008.

¹⁹⁰ Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, 2005, <http://www.oas.org/cim>, 2008.

ellos, la Conferencia de los Estados Parte, es el órgano político, el cual está integrado por las representantes de todos los Estados parte. Mientras que el segundo de estos órganos es el Comité de Expertas/Expertos, que tiene a su cargo las funciones técnicas del Mecanismo. Este Comité está compuesto por representantes de cada país, designadas por sus respectivos gobiernos, pero ejerciendo su cargo a *título personal*. La función de la Conferencia consiste en formular los criterios generales para que el Comité desarrolle su trabajo, además de que actúa como su órgano consultor y evalúa sus informes. El Comité, por su parte, tiene entre sus responsabilidades más importantes, elaborar la metodología y cronograma de trabajo que seguirá para evaluar el trabajo de los gobiernos de los estados parte en cuanto a la aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, con base en los informes que éstos le entreguen, y, a partir de ello elaborar informes periódicos que contengan análisis y recomendaciones. Tanto los análisis como las recomendaciones pueden ser emitidas por país y/o por región.

El Mecanismo, además de analizar y dar seguimiento a los cambios en los ordenamientos jurídicos, la implementación de programas, políticas y planes llevados a cabo por los estados parte en cuanto a la erradicación, prevención y eliminación de la violencia contra la mujer, también tiene como uno de sus objetivos fundamentales, promover la cooperación entre ellos y con Organizaciones No gubernamentales a fin de dar seguimiento a los lineamientos planteados por la Convención de Belem do Pará.

Los principios básicos que debe tener presentes el MESECVI, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 de su estatuto, son el de *soberanía, no-intervención, igualdad jurídica de los estados, así como la necesidad de respetar la constitución y los principios fundamentales del ordenamiento jurídico de cada Estado parte*¹⁹¹. Esto significa que el Mecanismo únicamente puede hacer recomendaciones e instar a los gobiernos de los Estados parte a cumplir con los deberes aceptados en la Convención de Belem do Pará y las observaciones que se deriven de los análisis e informes que lleve a cabo el Comité de Expertas/Expertos; es decir, establecer directrices que puedan seguir a fin de dar cumplimiento a los deberes asumidos en la Convención.

¹⁹¹ *Idem.*

En tanto que sus características, en correspondencia directa con sus principios, deberán ser la imparcialidad, objetividad, confidencialidad y transparencia en cada uno de los análisis y observaciones que formule; la continuidad de sus recomendaciones y la promoción de la cooperación entre los estados parte.

4.2.4 Plan Estratégico de Acción

El Plan Estratégico de Acción de la Comisión Interamericana de Mujeres¹⁹² formó parte de la reestructuración y resurgimiento que se dio en ésta en la década de 1990. Es básicamente el documento clave que guía sus políticas y tareas y de donde se derivan todos los demás instrumentos recientes. Este documento, en su nacimiento tuvo como contexto la preparación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing, China, en el año de 1995.

Es así que este Plan Estratégico de Acción lo elaboró la CIM para ser presentado en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. El documento fue aprobado por la Quinta Sesión Plenaria de la CIM, celebrada en noviembre de 1994 por la Asamblea de Delegadas. Este documento tomó en cuenta en su elaboración los informes relativos a los avances y dificultades para implementar políticas que favorecieran los derechos de la mujer, rendidos por los estados parte durante los últimos diez años. Su orientación va encaminada a mejorar la calidad de vida de las mujeres, al considerarse que esto tiene repercusiones directas sobre el resto de la sociedad. Para ello, se considera como necesario integrar en el Plan de Acción las grandes diferencias sociodemográficas y culturales de la población femenina del continente americano, lo cual resulta vital al aplicar políticas y programas encaminados a hacer efectivos los derechos de la mujer. Sin embargo, no se hace ninguna referencia los diferentes niveles económicos y de *desarrollo*, dado que hay países en el continente, dos en realidad: Estados Unidos de América y Canadá con un alto desarrollo; mientras que en el resto del continente, es decir América Latina y el Caribe, hay también importantes diferencias en los niveles de desarrollo.

¹⁹² Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Plan Estratégico de Acción de la Comisión Interamericana de Mujeres*, 1994, <http://www.oas.org/cim>, 2008.

El Plan de Acción se concentra, de manera general, en la participación que las mujeres tienen en los aspectos políticos, económicos, sociales y jurídicos de sus países, tomando para ello en cuenta primero la situación general en la que se encuentran las mujeres en cada uno de estos temas, para después plantear una serie de propuestas que la CIM debe hacerles a los estados miembros para cumplir con el o los objetivos particulares de cada tema. Sin embargo estas propuestas, además de incluir estos objetivos particulares, enfocados en la problemática de cada tema, también, en esencia, están penetradas por el *objetivo operacional* general del Plan, identificado como el fortalecimiento de las instituciones y estructuras gubernamentales encargadas de asegurar el pleno ejercicio de los derechos de la mujer.

En concreto los temas contenidos en este Plan de Acción giraron en torno a la participación de la mujer en las estructuras de poder y en la toma de decisiones, la educación, la eliminación de la violencia y la erradicación de la pobreza, aunque también fueron tomados en cuenta otros temas como trabajo, cooperación regional, marcos jurídicos, salud y migración. Cada uno de estos temas se encuentra permeado por la idea de que para lograr la equidad de género es necesario que cambien las relaciones entre mujeres y hombres y los patrones socioculturales que las condicionan, a fin de que la mujer deje de estar en un lugar subordinado y excluyente, en el que históricamente ha sido situada, y participe de manera activa en todo los ámbitos sociales, de manera igualitaria.

Uno de los temas centrales del Plan Estratégico de Acción, aunque no tenga asignado un apartado especial, es el Marco Jurídico Institucional. La importancia de este tema es que reiteradamente se encuentra evidenciado en los demás, dado que tanto en las evaluaciones como en las estrategias de cada uno de ellos, se señala como necesario el cambio y/o eliminación de aquellas legislaciones que no reconocen ciertos derechos de la mujer o, bien, que limitan su plena efectividad.

Desde luego las reformas jurídicas no garantizan de manera alguna el ejercicio y respeto de los derechos de la mujer, pues, como este Plan lo reconoce, las legislaciones de los países en todo el continente han presentado avances significativos en cuanto al reconocimiento de los derechos de la mujer en diferentes áreas, aunque todavía persisten disposiciones legales, principalmente de tipo laboral, comercial, penal y civil que van en contra de los derechos de las mujeres. Dicho reconocimiento no

garantiza el respeto y la efectividad de los derechos de la mujer, por lo que es necesario que las reformas legales vayan acompañadas de otra serie de instrumentos y acciones. En el Plan de Acción de la CIM, precisamente se señalan, en todos los temas ahí planteados, instrumentos y acciones que los estados deben llevar a cabo, sin limitarse a la transformación en las leyes.

En lo referente al trabajo¹⁹³ por ejemplo, se reconoce que en la mayoría de las legislaciones de los países del continente se ha reconocido que hombres y mujeres, por un trabajo igual deben recibir un salario igual, pero también se hace la observación de que esto en la práctica no se cumple, como sucede en la mayoría de los estados latinoamericanos, donde la disparidad salarial entre los géneros es evidente, ya que los propios gobiernos no vigilan ni exigen que esto se cumpla. De ahí que la CIM, en sus estrategias sobre el tema, recomiende a los estados, no sólo que legislen sobre la materia, sino que instrumenten mecanismos de planificación económica, educación y capacitación que permitan la observancia y el pleno ejercicio de este derecho, además de que se implementen políticas que integren las perspectiva de género en materia laboral a fin de eliminar prácticas discriminatorias basadas en patrones socioculturales.

Dos aspectos que tienen gran relevancia en la efectiva aplicación del derecho de las mujeres a un trabajo digno, deben ser aquí resaltados. Por un lado el Plan de Acción reconoce la especificidad del problema del trabajo en zonas pobres, donde las mujeres se emplean en sectores informales, con bajos salarios y sin prestaciones de ningún tipo. Por otro lado, plantea el problema del acoso sexual en las áreas de trabajo, como un elemento que limita el respeto a este derecho. En ambos casos la Comisión además de solicitar que se legisle sobre el tema también pide que se lleven a cabo medidas concretas y claras, mediante la instrumentación de programas y políticas, a fin de que ambos problemas sean solucionados con el objetivo de que las mujeres ejerzan su derecho a un trabajo digno.

Al igual que en la cuestión del trabajo, se reconoce que las legislaciones han favorecido el reconocimiento del derecho de la mujer a la educación¹⁹⁴, ya que de esto depende el ejercicio de sus derechos, su acceso a las estructuras de poder, a la actividad laboral, etc. No obstante la aplicación de este derecho no se ha realizado

¹⁹³ *Idem.*

¹⁹⁴ *Idem.*

plenamente, debido sobre todo a patrones socioculturales y a la discriminación que aún persiste, principalmente en zonas rurales. Otro elemento que es abordado por el Plan de Acción, en cuanto a este tema es el de la revisión de los planes de estudio, a fin de que se incluya la temática de género y el respeto a los derechos humanos.

Ligado al tema de la educación, pero sobre todo al del trabajo, está el de la erradicación de la pobreza¹⁹⁵. Uno de los objetivos centrales que se plantean al respecto consiste en alcanzar una distribución más equitativa del ingreso, prestando especial atención a la feminización de la pobreza. Para lo cual, dentro de las estrategias, se destaca el asegurar que las mujeres participen en la formulación de políticas y programas encaminados a combatir la pobreza, así como la inclusión de la perspectiva de género en todos ellos. Además se propone el diseño de actividades y proyectos que estén especialmente enfocados en la superación de la pobreza de la población femenina. Dos puntos son destacables de los señalamientos que se hacen en este Plan sobre el tema. El primero de ellos es que se reconoce el problema de la pobreza entre la población femenina. El segundo tiene que ver con que se hace hincapié en la necesidad de que la inclusión de la perspectiva de género se incluya en las acciones emprendidas por los gobiernos destinadas a combatir el problema.

No obstante, aunque el tema de la pobreza, específicamente femenina, y la desigual distribución de la riqueza es uno de los temas más graves que aquejan al mundo, y en concreto a la región de América Latina, en el Plan Estratégico de Acción de la CIM, se le da poca importancia en tanto que la evaluación y planteamiento de estrategias no tocan el tema de fondo, limitándose a recomendar a los estados que implementen políticas y programas que permitan la superación del problema.

Otro de los temas abordados en este el Plan de Acción es el de la migración de la población femenina¹⁹⁶, la cual, en el balance que hace la CIM, se debe en gran medida a la pobreza, la búsqueda de trabajo y en general de un mejor nivel de vida. Sin embargo, las migraciones, tanto internas como internacionales, derivan, principalmente para las mujeres, en violencia, explotación sexual, violaciones a los derechos humanos, discriminación, etc. Por lo que este Plan señala como objetivo central la promoción del respeto de los derechos de las mujeres migrantes, mediante el análisis y combate de

¹⁹⁵ *Idem.*

¹⁹⁶ *Idem.*

las causas que originan la migración. Desde luego un punto vital es eliminar aquellas causas que ocasionan la migración femenina, pero también es necesario que en los lugares receptores sean aplicadas acciones para que los derechos de las mujeres sean respetados, en tanto que la migración es una constante. Es así que una de las estrategias que se indican en este Plan consiste en instar a los estados a que garanticen la protección de los derechos de las mujeres migrantes, de acuerdo con lo que se plantea en los instrumentos internacionales. Esta es la única estrategia que se plantea al respecto, pues las demás se concentran en los problemas de los lugares expulsores de migrantes. Siendo que debe existir un equilibrio entre las políticas de los lugares de recepción y expulsión, dado que en ambos sitios es apremiante la puesta en marcha de dichas políticas.

Sobre la salud¹⁹⁷, uno de los temas que evidencia en mayor medida la falta de efectividad de los derechos de la mujer, la Comisión pone especial énfasis en la mortalidad materna, la cual no se ha reducido en la mayoría de los países del continente debido a la falta de una atención médica adecuada y a la falta de información de las mujeres sobre educación sexual y planificación familiar, asimismo se resalta la desnutrición y el poco, y en algunos casos nulo, acceso que las mujeres de zonas pobres tienen a los servicios de salud. También se resalta el problema de que, aunque el porcentaje de mujeres que prestan servicios médicos va en aumento, son pocas las mujeres que participan en el diseño de políticas públicas sobre el tema. Dentro de sus estrategias el Plan de Acción, considera necesario que los estados diseñen políticas de salud con perspectiva de género, en el que se incluya la información para mujeres en materia de sexualidad, planificación familiar y maternidad, se asignen recursos específicos destinados a combatir la mortalidad materna y la desnutrición en las mujeres, y otros problemas de salud que atañen específicamente a la mujer como cáncer cérvico-uterino y mamario.

La eliminación de la violencia contra la mujer¹⁹⁸ es uno de los temas que, desde la década de 1990, ha trabajado con mayor insistencia la CIM. En el balance que lleva a cabo en este Plan de Acción, se indica que ésta es, en gran medida, consecuencia de las relaciones de desigualdad entre mujeres y hombres. Por lo que considera necesario

¹⁹⁷ *Idem.*

¹⁹⁸ *Idem.*

elaborar propuestas y promover mecanismos que abarquen todas las áreas críticas que encierra este problema. Por lo cual, en el diseño de sus estrategias este Plan de Acción, toma como parámetro la Convención de Belem do Pará. Refiriendo que dicha Convención es un mecanismo coadyuvante para la eliminación de la violencia contra la mujer, por lo que debe estar acompañado de otras propuestas que estén encaminadas en este sentido. En este Plan se propone llevar a cabo reformas jurídicas a fin de que se promulguen leyes tendientes a eliminar y sancionarla y de que los marcos jurídicos nacionales adopten los convenios y tratados internacionales sobre el tema. Se propone también la creación de servicios de apoyo para las mujeres que sufren violencia. En cuanto a la prevención de la misma la CIM señala la necesidad de informar y educar a las mujeres sobre sus derechos, además de difundir entre la población femenina la Convención de Belém do Pará. De igual manera se plantea la necesidad de llevar a cabo investigaciones y elaborar estadísticas que determinen la magnitud y naturaleza del problema, desagregadas por zona geográfica, nivel socioeconómico y educativo, para que con base en la información obtenida se definan políticas y programas destinados a eliminarla.

En cuanto a la participación de la mujer en las estructuras de poder¹⁹⁹, uno de los temas considerados por la CIM como prioritarios, el Plan señala que es un derecho de todo ser humano el participar en los procesos electorales, no sólo para elegir sino también para ser elegida. Además, se hace hincapié en que sólo a través de su participación en estas estructuras de poder, incluyendo los estratos más altos del Estado, la mujer logrará su plena igualdad en la sociedad. Si bien formalmente los derechos políticos de la mujer están reconocidos en los instrumentos de la Organización de Naciones Unidas, de la Comisión Interamericana de Mujeres y en las constituciones políticas de todos los países latinoamericanos, desde el siglo pasado aunque en diversas etapas, la participación de la mujer en este sentido aún muy limitada.²⁰⁰ De ahí que el objetivo en este punto sea lograr que sea plena y efectiva. Para ello la CIM propone a los estados tomar medidas educativas e institucionales a fin de eliminar o modificar aquellas leyes que impiden o limitan el acceso de las mujeres,

¹⁹⁹ *Idem*

²⁰⁰ De acuerdo con datos proporcionados por la “Unión Interparlamentaria”, y destacados en el Plan Estratégico de Acción de la CIM, en todo el continente americano las mujeres representan el 12% de los escaños electivos en los órganos parlamentarios a nivel nacional. *Plan Estratégico de la Comisión Interamericana de Mujeres*, www.oas.org/cim/Sapanish/PlanEstratPart12.htm, 2008.

incluyendo principalmente las leyes electorales y los estatutos de los partidos políticos. Como punto importante, en este tema, también se insta a los gobiernos de los estados a que promuevan la participación de la mujer en cargos de alto nivel y puestos de decisión en los organismos internacionales de carácter intergubernamental.

Cabe señalar que es meritorio el esfuerzo que la CIM hizo para lograr integrar en pocos puntos muy concretos realidades tan diversas y complejas, como las que en el propio documento se reconocen; resulta esto un gran esfuerzo de síntesis que por un lado permite una gran claridad respecto de lo que los estados deben realizar para lograr la efectividad de los derechos de la mujer. Pero también hay que tomar en cuenta que en este esfuerzo de síntesis, en algunos aspectos se derivó en una homogenización del problema, y esta idea de tomar en cuenta las diferencias sociodemográficas y culturales, sin contar ya las económicas, fue dejada de lado en algunos puntos. Lo destacable, en este sentido es que los estados en el momento de incluir las recomendaciones planteadas en este Plan de Acción, en sus políticas, pueden interpretar y/o cambiar cada uno de los puntos, contrastarlos con la realidad y diseñar objetivos, planes y programas acordes con esta realidad; sin que, por supuesto, se llegue a desvirtuar la esencia de lo que se pretende, que es básicamente el reconocimiento y respeto de los derechos de la mujer.

4.3 La Comisión Interamericana de Mujeres en el Siglo XXI

4.3.1 Proyectos

De 2000 a 2004 la Comisión Interamericana de Mujeres desarrolló cuatro proyectos, los cuales giraron en torno a temas muy específicos sobre derechos de las mujeres. Todos ellos se concentraron en análisis y recomendaciones. Uno de estos proyectos fue realizado con base en un estricto seguimiento a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y llevó por título *Violencia en las Américas- Análisis regional*²⁰¹. Se inició en 2000 y concluyó en 2002, está basado, en parte, en las respuestas que la CIM recibió de los cuestionarios enviados a

²⁰¹ Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Violencia en las Américas. Un Análisis Regional*, 2002, <http://www.oas.org/cim>, 2008.

los estados parte en abril de 2000. El informe final de proyecto contiene las respuestas de sólo 18 países: Argentina, Belice, Bolivia, Canadá, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Suriname.

Hay que destacar que, por otra parte, este proyecto de análisis también se basa en estudios sobre el tema, realizados en determinados países del continente, a través de entrevistas y consultas a representantes de los gobiernos, de Organizaciones No Gubernamentales y del ámbito académico. No obstante, en el informe final del proyecto se advierte que uno de los mayores obstáculos para recabar información en cantidad y calidad, fue precisamente la falta de información confiable y sistemática, tal y como se reconoce en ese documento.

El proyecto *Violencia en las Américas- Análisis regional*, presenta el problema de la violencia contra las mujeres desde distintas perspectivas, a través de una visión integral que permite visualizarlo como un todo, en el que distintos actores están involucrados. De esta manera, se realiza un acercamiento a la violencia institucional contra la mujer y la responsabilidad que los funcionarios públicos tienen en ella, además se analiza la estructura administrativa y legislativa que posibilita la violencia contra la mujer y las medidas que son necesarias que sean implementadas por los gobiernos de los estados parte a fin de salvaguardar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. En cuanto a las mujeres que son víctimas de violencia, el proyecto en cita, destaca la importancia de que tengan un acceso real a la justicia y a servicios especializados y a una rehabilitación integral. Asimismo, se hace énfasis en los grupos especialmente vulnerables, ya que esta misma situación, provocada por circunstancias muy particulares, las expone en mayor medida a la violencia en sus diversos aspectos. Ejemplos de esos grupos son las niñas, las mujeres con alguna discapacidad física y/o cognitiva, las ancianas, las migrantes, las indígenas y las refugiadas o desplazadas.

El proyecto destaca que en general en la región los países han avanzado en la implementación de medidas que tienen como fin la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra la mujer. Sin embargo, se reconoce que el Estado, sus organismos y funcionarios asuman una mayor responsabilidad para solucionar el problema y cumplan con los compromisos asumidos en la Convención de Belém do Pará. Además se destaca la necesidad de que se fortalezca y se promueva el respeto

de los derechos de la mujer, en especial el vivir una vida sin violencia, principalmente en la práctica, ya que la mayoría de los gobiernos se han concentrado en reformar leyes y rediseñar políticas públicas, sin considerar el allegarse los medios necesarios y suficientes para poner en marcha esas reformas²⁰².

Otro de los proyectos realizados por la CIM al inicio del siglo XXI, que es importante apuntar es el que llevó por título *Tráfico de Mujeres y Niños para Fines de Explotación Sexual en las Américas*²⁰³, el cual fue realizado en el año 2002. Este proyecto destaca porque abarca un problema muy específico que, debido a su transnacionalización, requiere de una activa cooperación entre los estados.

4.3.2 Prioridades

Los temas prioritarios de la CIM en el siglo XXI se concentran en los derechos de la mujer, la igualdad de género, la participación de la mujer en estructuras de poder y en la toma de decisiones, el empoderamiento y la participación de las mujeres en la política, el fortalecimiento de los mecanismos nacionales de la mujer²⁰⁴. Sobre estos puntos basa la Comisión su trabajo, programa y acciones a desarrollar en los inicios del siglo XXI. Cada uno de estos temas prioritarios cuenta con puntos específicos, considerados como de mayor relevancia.

Ahora bien, los puntos planteados como prioridades por la Comisión Interamericana a inicios del siglo XXI, se encuentran fuertemente vinculados con problemáticas muy serias que enfrenta la región de América Latina, dado que la mayoría de estos temas tienen una gran incidencia en la falta de reconocimiento y/o efectividad de los derechos de la mujer. Aunque todos ellos también se perciben en América del Norte, el foco de atención, que se relaciona con la desigualdad social y la pobreza, está en Latinoamérica.

Para el tema de los derechos de la mujer, las prioridades de la CIM se concentran en la violencia, a partir sobre todo de instar a los gobiernos a que ratifiquen y pongan en marcha la “Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia

²⁰² *Idem.*

²⁰³ Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Tráfico de Mujeres y Niños para Fines de Explotación Sexual en las Américas*, 2002, <http://www.oas.org/cim>, 2008.

²⁰⁴ Op. Cit. ,Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Plan Estratégico de Acción de la Comisión Interamericana de Mujeres*, 1994, <http://www.oas.org/cim>, 2008.

contra la Mujer”. Otro de los puntos en que se concentra esta prioridad es el referente a los feminicidios, dado que la CIM considera importante apoyar iniciativas que estén encaminadas a acabar con los asesinatos de mujeres. Además de esto la Comisión se propone continuar con el trabajo del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belem do Pará (MESECVI), en tanto que dicho mecanismo vincula la labor de la CIM, los gobiernos de los estados y las Organizaciones No Gubernamentales para cumplir con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Para dar cumplimiento con esta prioridad la Comisión gestionó con los estados el nombramiento de expertas y autoridades nacionales competentes para que colaboren con el MESECVI. Además en los años 2005 y 2006, organizó reuniones de expertas, en las que no sólo participaron representantes de los estados sino también de Organizaciones No Gubernamentales.

En lo que se refiere al aspecto del VIH-SIDA, también como uno de los puntos del tema de los derechos de la mujer, la CIM considera necesario focalizar el trabajo principalmente en los países del continente americano donde se registra el incremento más alto de esta enfermedad, es decir en los países caribeños angloparlantes; dado que ésta es la segunda región del mundo, sólo después de África subsahariana, donde se ha dado el aumento más importante de VIH-SIDA.

La trata de personas, especialmente de mujeres, niñas y niños, es considerado como parte del contenido del tema general de los derechos de las mujeres, en tanto que éste es uno de los problemas más serios a los que se enfrentan los estados, debido a las graves violaciones a los derechos humanos que genera, además de que por lo general se encuentra ligado al tema de la migración, sobre todo de tipo ilegal y a delitos como el tráfico de drogas, pornografía y secuestros. Por lo tanto, este es uno de los temas que requiere de una mayor cooperación y coordinación entre estados, organismos regionales e internacionales, Organizaciones No Gubernamentales.

En el tema de la equidad e igualdad de género, sustentado en la implementación del PIA, una de las prioridades, de carácter muy concreto, se concentra en la integración de la perspectiva de género en agencias ministeriales. Esto significa que para la CIM resulta vital asegurar que, de manera sistemática, la perspectiva de género sea integrada en los programas, mecanismos e instrumentos de la OEA y que algunos temas concretos, como la violencia contra la mujer, equidad de género y trata de

personas, que atañen directamente a la mujer, sean incluidos en los Planes de Acción de las reuniones ministeriales, sobre todo de educación y de justicia.

La paz y la seguridad es otro de los puntos prioritarios para la CIM, sobre todo en lo que se refiere a *seguridad hemisférica*. La prioridad de este punto derivada de la necesidad de diseñar herramientas con perspectiva de género para prevenir y resolver los conflictos en el continente de manera pacífica.

La migración de la población femenina, abordada en el marco del tema de la equidad e igualdad de género, es también una de las prioridades en la agenda de la CIM, en tanto que este grupo es especialmente vulnerable en cuanto a la salvaguardar de sus derechos humanos, además de que se requiere de la cooperación y coordinación de varios organismos y de los estados para su adecuada atención. Especialmente para la Comisión es una labor de primer orden desarrollar un esquema de trabajo, con base en las asignaciones específicas estipuladas para ella en el Programa Interamericano para la Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes y sus Familias, adoptado en el año 2005. Entre las labores que la CIM se planteó emprender se encuentra el desarrollo de políticas y programas destinados a la protección de la mujer, especialmente de la mujer jefa de hogar y a combatir la violencia contra la mujer.

La participación de la mujer en la política y en la toma de decisiones (paridad de género en las estructuras de poder), está situada como una de las prioridades de más alto nivel, dado que la CIM considera que una participación más igualitaria de ambos sexos en todos los ámbitos de la vida pública y privada, puede otorgar una dimensión de género a la política, llevando a estos círculos los derechos de las mujeres para su reconocimiento y respeto. Sin embargo, hay que apuntar, que el hecho de que ellas participen en estos ámbitos, no significa que *de facto* incluirán los derechos de algún sector femenino, menos aún de “todas”. Lo cual, no quiere decir que no sea necesaria su participación en todos estos sectores, pues esto es en última instancia producto de un largo proceso histórico en el que muchas mujeres (y hombres también), conocidas y anónimas, promovieron el reconocimiento y respeto de sus derechos.

En relación directa con el tema anterior, se encuentra el empoderamiento y participación de las mujeres, considerado como prioridad en tanto que su participación en los sistemas políticos es baja, aún en comparación con la década de 1990. Además

de que esta ampliación de la participación política, es parte del cumplimiento de instrumentos internacionales y regionales que aseguran sus derechos en este sentido.

El fortalecimiento de los mecanismos nacionales de la mujer, es igualmente un tema prioritario para la Comisión, debido a que estos mecanismos representan, al interior de los estados, los máximos órganos de promoción de los derechos de ésta y de los mecanismos e instrumentos regionales e internacionales vinculados a ellos. Pero no sólo la relación y fortalecimiento de los mecanismos es una prioridad para la CIM, ya que mantener relaciones de cooperación y coordinación con Organizaciones No Gubernamentales y organismos internacionales, también es importante para asegurar la efectividad de los derechos de la mujer, debido a la riqueza reconocida en el establecimiento de estos puentes complementarios. En el primer caso, reconoce que para que los temas sean agendados en los procesos, mecanismos y cumbres de la OEA, son necesarias las aportaciones de ONG's que trabajan con temas relacionados con la equidad de género, a través de su participación como organizaciones acreditadas ante la OEA, aunque sean tomadas en cuenta como observadoras, con voz pero no con voto. En tanto que, respecto al segundo punto, la CIM también considera como prioritario el mantener y fortalecer sus relaciones con organizaciones como el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo de Desarrollo de Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM, por sus siglas en inglés), el Banco Mundial, la Organización Panamericana de la Salud, la Comisión Económica y Social para América Latina (CEPAL), entre otros.

4.3.3 Propuestas

Las propuestas de la CIM para promover el respeto y efectividad de los derechos de la mujer, están, desde luego, ligadas directamente con las prioridades que plantea. Por lo tanto, dentro de cada prioridad está enmarcada una propuesta muy concreta diseñada para desarrollar su trabajo a corto y mediano plazo, pero pensando en incidir en políticas y programas que perduren. Estas propuestas están enfocadas en los trabajos que la Comisión considera necesario emprender para incidir en las políticas y programas de los gobiernos de los estados parte y de otros organismos de la OEA

sobre los temas específicos que señala como prioritarios en su agenda para asegurar la efectividad de sus derechos²⁰⁵.

En el tema de los derechos de la mujer, la CIM señala como parte de sus acciones, llevar a cabo consultas con los gobiernos y la sociedad civil a fin de recopilar información relativa la conceptualización realizada por los gobiernos, organismos internacionales y no gubernamentales sobre el feminicidio y/o sobre violencia feminicida, a fin de elaborar un concepto integral. Con base en esto la CIM propone llegar a un consenso sobre la terminología más adecuada sobre el tema, con el objetivo de que sean incluida por el MESECVI en los mecanismos de seguimiento de los trabajos de los estados. Asimismo, señala como necesario instar a los estados a que incluyan el concepto de feminicidio y/o violencia feminicida en sus legislaciones y políticas.

En particular, sobre el trabajo específico del MESECVI, la CIM plantea como propuesta elaborar un informe que abarque a todos los estados partes de la Convención, el cual se centre en hacer recomendaciones específicas a los estados parte, sobre la implementación efectiva de la Convención de Belém do Pará, y la creación de un sitio en la red de *internet* que facilite el intercambio de información entre las expertas y la CIM. Otra de las propuestas centrales de la CIM, con respecto a al MESECVI, consiste en diseñar una estrategia para que después de que este mecanismo formule sus recomendaciones a los estados parte, pueda seguirse con cuidado los programas implementados por éstos y se genere un intercambio de experiencias y prácticas.

Para trabajar el tema del VIH-SIDA, la Comisión propone establecer una coordinación con la Organización Panamericana de la Salud, para desarrollar políticas y programas para “combatir” esta enfermedad en la que se incluya la perspectiva de género. Asimismo, se considera necesaria una mayor vinculación entre la CIM, los estados parte y las Organizaciones No Gubernamentales para diseñar políticas integrales sobre el tema. Para lo cual se plantean dos acciones específicas. Por un lado, la elaboración de estudios enfocados en la relación entre VIH-SIDA y violencia de género y, por otro lado, la creación de grupos de trabajo multidisciplinarlos e

²⁰⁵ Op. Cit, Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Plan Estratégico de Acción de la Comisión Interamericana de Mujeres*, 1994, <http://www.oas.org/cim>, 2008.

interinstitucionales que aborden el tema del VIH-SIDA desde muy distintas perspectivas, a fin de que se elaboren propuestas que traten el problema desde los ámbitos económico, social, de salud, de derechos humanos, etc.

En lo relativo a las propuestas en el tema de la equidad e igualdad de género, en lo que a la implementación del PIA se refiere, la CIM señala, específicamente en cuanto a la integración de la perspectiva de género en agendas ministeriales, la necesidad de que este organismo trabaje con otras unidades de la OEA encargadas de las reuniones ministeriales de más alto nivel y con Organizaciones No Gubernamentales a fin de sistematizar la inclusión en estas reuniones de las propuestas con perspectiva de género.

Sobre el punto de la paz y la seguridad, que se incluye también en el tema equidad e igualdad de género, la Comisión propone la elaboración de *mejores prácticas*, que desde luego incluyan la perspectiva de género, mediante la recopilación y difusión de experiencias exitosas de resolución pacífica de los conflictos, así como la capacitación de personal de los gobiernos de los estados miembros sobre estas prácticas; la colaboración de la CIM con la Comisión de Seguridad Hemisférica y una mayor participación de mujeres en los procesos de paz.

Para tratar el tema de la migración femenina, la CIM señala la necesidad de que la Secretaría Permanente de este organismo, en conjunto con la Delegadas Titulares preste asistencia técnica sobre la equidad de género a órganos competentes de la OEA que tratan el tema de la migración, esto con la finalidad de que se integren programas y políticas que protejan los derechos de las mujeres migrantes y de sus familias.

Para lograr la participación de la mujer en la política y en la toma de decisiones, la Comisión señala como necesaria la promoción de la importancia, y necesidad, que representa la labor de la mujer en todos los niveles públicos y privados, a través de mecanismos que impacten principalmente a corto plazo. Para lo cual pretende instar a los gobiernos de los estados parte a emprender acciones que promuevan una cultura de interacción y cooperación entre mujeres y hombres, que en última instancia beneficie no sólo a ellas, sino a toda la sociedad. Asimismo, la CIM propone la creación y promoción de políticas de igualdad y no discriminación que den pie a condiciones más pertinentes a nivel social y cultural para que las mujeres accedan a

cargos de alto nivel en los planos social, cultural, económico, político, internacional y local.

A fin de asegurar la promoción de los derechos de la mujer al interior de los Estados, y en todos los niveles de gobierno, la Comisión propone que las Delegadas Titulares emprendan acciones tendientes a fortalecer los mecanismos nacionales de la mujer en su país e instándolos a que participen de manera más activa en la toma de decisiones, en los diseños de programas y políticas para que la perspectiva de género y los derechos de la mujer sean tomados en cuenta.

La CIM considera necesaria la colaboración tanto con Organizaciones No Gubernamentales como con organizaciones regionales e internacionales que trabajan a favor de los derechos de la mujer. Para estrechar sus relaciones con las ONG's, la Comisión propone promover entre éstas su acercamiento con la OEA mediante su acreditación ante dicha organización. En cuanto a su relación con los organismos internacionales, indicada la necesidad de establecer puentes de colaboración estratégica e intercambio de información y experiencias conjuntas y/o complementarias, así como la identificación y acercamiento con *nuevos socios*.

Hay puntos clave de carácter general que coinciden en las propuestas de gran parte de los temas planteados por la CIM. Estos son la inclusión de la perspectiva de género en políticas y programas de salud, trabajo y educación; la puesta en marcha de acciones enfocadas específicamente a asegurar los derechos de las mujeres, la modificación de las legislaciones que vayan en contra de estos derechos, así como el trabajo en conjunto de la CIM, los gobiernos de los estados parte y las Organizaciones No Gubernamentales.

5. Perfil de la relación entre los promotores latinoamericanos de la protección de los derechos de la mujer y la Comisión Interamericana de Mujeres

5.1 La Comisión Interamericana de Mujeres en su interacción con los gobiernos latinoamericanos

5.1.1 Plataformas de trabajo

La CIM tiene entre sus funciones la de instar a los gobiernos de los Estados participantes a que adopten políticas y legislen para que los derechos de la mujer sean reconocidos y efectivamente aplicados. Es así que la Comisión puede hacer recomendaciones puntuales, ya sea en conjunto o a algún Estado en particular, para que emprendan acciones en este sentido. Las plataformas de trabajo juegan un papel central, pues representan los mecanismos formales de interacción para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por los estados y a la responsabilidad asignada a la Comisión Interamericana de Mujeres. A la fecha, son dos las plataformas principales de este tipo en las que se centra la labor de la CIM y, por tanto, de los estados parte: el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer la Equidad e Igualdad de Género (PIA) y el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (MESECVI). De las cuales, específicamente se desprenden las líneas de compromiso y operación y el seguimiento dado a ello.

Ambas plataformas representan la voluntad de los estados parte de contar con sistemas específicos de trabajo para dar seguimiento a los compromisos adoptados para asegurar el pleno respeto de los derechos de la mujer. Aunque, es necesario destacar que a diferencia del MESECVI, el PIA no cuenta con un programa claro y concreto de seguimiento ni acciones específicas tendientes a ello. Siendo así que el seguimiento de los compromisos asumidos por los estados parte es mayormente vinculatorio en el caso del MESECVI, gracias a la fortaleza que le proporciona los instrumentos regionales.

De esta manera, debe quedar claro que, desde luego, el seguimiento es totalmente distinto, dado que los compromisos asumidos por los Estados son de ordenes distintos,

aunque en ambos casos el fin consiste en proteger los derechos de las mujeres. En el año de 1998, como parte de la renovación de la CIM, la Asamblea General de la OEA, la instó a que elaborara un programa sobre la promoción de los derechos de la mujer y la equidad de género. El cual fue presentado y aprobado mediante una resolución de la CIM en el año de 1999. Uno de los objetivos de este programa consiste en alentar a los estados miembros de la OEA a formular políticas públicas y propuestas encaminadas a promover los derechos de la mujer. En el documento del PIA se estipula que es responsabilidad de la CIM dar el debido seguimiento a los compromisos de los estados miembros, sin embargo no hay un mecanismo de seguimiento propio para darle esta continuidad.

Por su parte, la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención Belém do Pará²⁰⁶, estipula en cuanto al seguimiento de los compromisos asumidos que los informes que los estados parte rindan a la Comisión Interamericana de Mujeres deben incluir como puntos centrales las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, los factores que contribuyen a exacerbarla, así como las acciones llevadas a cabo para asistir a las mujeres que padecen este problema.

Para dar cumplimiento a esta disposición en específico, se instauró el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belem do Pará (MESECVI) que desde su aprobación en el año 2004, diez años después de que la Convención fue aprobada, y hasta la fecha es una de las plataformas de trabajo más formales en el marco de la CIM, gracias a las líneas implementadas para darle seguimiento.

5.1.2 Líneas de compromiso y operación

Los compromisos asumidos por los estados parte están estipuladas, desde luego, en cada uno de los instrumentos que han ratificado y a los que se han adherido en el marco de la CIM. Sin embargo, es hasta la década de 1990 cuando la Comisión

²⁰⁶ *Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer*, “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer” SRE, UNIFEM, PNUD, México, 2004.

Interamericana de Mujeres, en su contexto de renovación, comienza a elaborar mecanismos de operación.

Como ya se ha señalado, uno de los objetivos generales del PIA consiste en instar a los gobiernos de los estados miembros de la OEA a que integren programas y acciones en sus políticas públicas, los cuales tengan como objetivo la protección de los derechos de la mujer. Siendo que, como parte de esos objetivos generales, y en relación directa con el punto anterior, el PIA también señala la necesidad de fortalecer las relaciones y fomentar la cooperación entre los estados miembros, a fin de intercambiar información y experiencias complementarias.

En las líneas de acción diseñadas para cumplir con tales objetivos, en el marco de los compromisos asumidos por los estados miembros, se estipula que la implementación de este programa deberá coordinarse entre la CIM y los mecanismos nacionales encargados de las políticas de protección de los derechos de la mujer. Dichas líneas de acción, como ya se comentaba se dividen en dos, aquellas que deben desarrollar los organismos interamericanos para incorporar la perspectiva de género en sus actividades y programas, y las recomendaciones, señaladas de manera muy general, de las acciones que los estados miembros deben implementar, entre éstas destacan la formulación de programas y políticas encaminadas a promover los derechos de la mujer, revisar y, si se considera necesario, cambiar todas aquellas leyes nacionales que vayan en contra de los derechos de las mujeres, tomando para ello en cuenta los instrumentos internacionales y regionales que tratan sobre el tema y que hayan sido ratificados por el Estado en cuestión, con miras a lograr la igualdad jurídica entre mujeres y hombres.

En la Convención de Belém do Pará²⁰⁷ los Estados parte se comprometieron, de acuerdo con lo señalado en su artículo 10, a entregar informes relativos a las acciones y medidas implementadas para erradicar, prevenir y sancionar la violencia contra la mujer. El Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), diseñado precisamente, en el marco de una corresponsabilidad entre la CIM, los estados parte y las Organizaciones No Gubernamentales, para darle continuidad y coherencia a la implementación de este mecanismo, de acuerdo con lo que su propio

²⁰⁷ *Idem.*

estatuto²⁰⁸ marca, el primer paso para iniciar este seguimiento le corresponde a la Secretaría de la CIM, el cual consiste en preparar un cuestionario sobre los temas que previamente hayan sido seleccionados, tomando en cuenta las prioridades de la Comisión. Dicho cuestionario debe ser aprobado posteriormente por el Comité de Expertas/os, una vez hecho esto es remitido a los estados parte, los cuales se comprometen a darle respuesta dentro del plazo fijado por este Comité. Una vez que entregan el cuestionario debidamente requisitado, el Comité de Expertas/os somete a revisión, para después emitir un informe final con las recomendaciones correspondientes, en las que incluyen observaciones a cada uno de los estados parte que presentó su cuestionario, para de esta manera ser remitido a la Conferencia y, a continuación, a la Asamblea de delegadas de la CIM.

Asimismo, el MESECVI, en su estatuto²⁰⁹, como parte de las líneas de operación, insta a los estados parte a que elaboren y pongan en marcha sus propios mecanismos internos que faciliten la cooperación y asistencia técnica para el intercambio de información y experiencias, ya sea entre ellos mismos, con el Comité de Expertas/os y/o con las Organizaciones No Gubernamentales, sean éstas de su propio país o de otro de los estados parte.

Dado que se requirió de una metodología específica para que el MESECVI se pusiera en marcha y sus líneas de operación funcionaran²¹⁰, el Comité de Expertas/os fue designado para elaborarla. Esta metodología constituye, en conjunto con el Estatuto del MESECVI, los instrumentos centrales de compromiso y operación para los estados y la propia CIM, en cuanto al tema de la violencia contra la mujer. De esta forma, en la metodología se plantean los criterios, las áreas temáticas y las fuentes de información para la evaluación de los países en cuanto a la aplicación de medidas para cumplir con los compromisos asumidos en la Convención Belém do Pará.

Entre los criterios generales más destacables, se encuentran aquellos que promueven el tratamiento igualitario y consistente entre todos los estados parte, a partir

²⁰⁸ Op. Cit, Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer...

²⁰⁹ *Idem.*

²¹⁰ Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Metodología para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación de las Disposiciones de la Convención de Belém do Pará*, 2005, <http://www.oas.org/cim>, 2008.

de los mismos criterios y procedimientos. No obstante, el Comité de Expertas/os no examinará si las medidas son uniformes en todos los estados, sino la equivalencia de éstas en el cumplimiento de los compromisos asumidos. Ambos criterios, el trato igualitario y la consideración de la heterogeneidad de los países que componen el continente americano, son fundamentales para evaluar acertadamente el tema de los derechos de la mujer, su reconocimiento y efectividad, en específico en el caso de la violencia contra ésta. En tanto que, por ejemplo, no puede ser el mismo número de centros de ayuda para mujeres violentadas distribuidos en los territorios países como Guatemala, Honduras o Nicaragua, que los que necesitan ser instalados en países como Brasil, Argentina o México; tomando para ello en cuenta no sólo las dimensiones cuantitativas de territorio y población, sino también elementos de carácter cualitativo en cuanto a cultura, nivel educativo y socioeconómico, etc. Incluso dentro de un mismo Estado estas diferencias tienen que ser tomadas en cuenta.

Las áreas temáticas de evaluación son básicamente la legislación, el acceso a la justicia, el presupuesto nacional y la información y estadísticas.²¹¹ Con base en estas áreas general es el Comité diseña el cuestionario, aunque sucesivamente, de acuerdo con el avance presentado por los estados parte, puede modificarlas o hacerlas más específicas. En cuanto a las fuentes de información para que el Comité realice sus evaluaciones, consisten en las respuestas presentadas por los estados parte, así como los documentos de análisis que presenten Organizaciones No Gubernamentales.

Además de estos puntos básicos de la metodología, también se indica que en la evaluación que el Comité realice de los informes de cada país, debe referirse en primera instancia a cada una de las áreas temáticas planteadas inicialmente por él e identificar los progresos realizados y/o las áreas señaladas como prioritarias que requieren de mayores avances, siendo lo suficientemente claro y detallado. Con base en esto, el Comité hará las recomendaciones necesarias a cada Estado parte a fin de que tome las medidas correspondientes. Una vez que el Comité ha concluido la ronda de evaluación, debe elaborar un informe final en el que incluya los de todos los países que hayan presentado y un análisis general en el que se planteen las fortalezas y debilidades en la implementación de la Convención de Belém do Pará. A este último se le conoce como *Informe hemisférico*.

²¹¹ *Idem*.

5.1.3 Seguimiento de la aplicación de acuerdos

Tanto el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (PIA), como en el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de Belem do Pará están dotados de facultades e instrumentos que les permiten darle continuidad a los compromisos asumidos por los estados parte para asegurar el reconocimiento y respeto de los derechos de la mujer.

El Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (PIA) está dirigido a apoyar los esfuerzos de los estados miembros en la integración sistemática de una perspectiva de género en sus políticas, programas y estrategias, al constituirse como un instrumento para alcanzar la equidad de género en todos los ámbitos de la vida pública y privada de estos. Pero además el PIA tiene como finalidad implementar programas de capacitación y sensibilización en materia de género en los distintos organismos de la OEA²¹².

Para dar el debido cumplimiento a los objetivos planteados por este programa, la responsabilidad de darle el debido seguimiento, con el fin de que los objetivos planteados sean cumplidos, se deja en manos de la CIM, a fin de que en coordinación con los gobiernos de los estados y las Organizaciones No Gubernamentales, se establezcan acciones para que el PIA se implemente mediante la formulación de políticas dirigidas a promover los derechos de la mujer y la igualdad de género. De igual modo, se establece como parte de las acciones para dar seguimiento al programa el que la Comisión establezca los puntos para evaluar la aplicación del PIA²¹³. Quedado bajo responsabilidad del Secretario General de la OEA el informar anualmente a la Asamblea General sobre la aplicación del PIA en los organismos de la OEA.

En el informe presentado por el Secretario General en el año 2006²¹⁴ se señalan en primer lugar las acciones para la implementación del PIA llevadas a cabo por la OEA, la CIM y la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (CIDA, por sus siglas en inglés). En el año 2001 el Secretario General de la OEA firmó con la CIDA un

²¹² Op. Cit. Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género...

²¹³ *Idem*

²¹⁴ Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Implementación del Programa de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género. Informe 2006, 2007*, <http://www.oas.org/cim>, 2008

acuerdo para desarrollar el “Proyecto sobre la Incorporación de la Perspectiva de Género dentro de la OEA”. El objetivo central del proyecto consiste en fortalecer la capacidad de la OEA, a través de la CIM, para que figure como foro hemisférico de intercambio de información sobre la aplicación de *mejores prácticas*, en el tema de género; además que funja como guía en la incorporación de la perspectiva de género en el diseño de políticas en temas específicos.

En la primera fase del proyecto, que abarcó de 2002 a 2003, alrededor de 200 funcionarios de la OEA fueron capacitados y sensibilizados de manera general sobre el tema de género. En la segunda fase de este proyecto, la cual dio inicio en el año 2005, con el apoyo financiero del gobierno de Canadá ofrecido a la CIM, se continuó con la capacitación de funcionarios. Lo destacable en este sentido fue que la capacitación se realizó de manera más profunda y específica, tomando en cuenta la labor concreta de cada área.

Como segundo punto este informe²¹⁵ aborda las acciones desarrolladas por los organismos de la OEA. Mediante una resolución del año 2005, denominada “Observaciones y recomendaciones sobre los informes anuales de los órganos, organismos y entidades de la Organización”, la Asamblea General insta a que implementen y den el debido seguimiento al PIA, encomendándoles la elaboración y presentación de un informe sobre este programa.

Es así que en el informe presentado por el Secretario General en el año 2006, sobre la implementación del PIA por primera vez se incluye de manera muy detallada las acciones llevadas a cabo por los organismos, órganos y entidades de la OEA para cumplir con el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género.

Es de destacar que en el cuerpo central de este informe no se incluye alguna referencia a los trabajos realizados por la OEA, a través de la CIM, en relación a las líneas de acción estipuladas para los Estados miembros. Únicamente, como parte del Anexo I, se enlistan las resoluciones de la Asamblea General de la OEA relacionadas con el tema de igualdad y equidad de género y se presenta una breve reseña sobre su contenido.

²¹⁵ *Idem.*

En cuanto a la Convención de Belem do Pará, una vez que fue aprobada, el propósito de la CIM era, primeramente que los estados parte la ratificaran y que, desde luego, entrará en vigor, y en segundo lugar darle continuidad y un debido seguimiento a su implementación. Un año después de su aprobación, es decir en 1995, la Convención contaba ya con el número de ratificaciones necesarias, fijado en 31, para su entrada en vigor. Cumplida esta meta, la prioridad para la CIM era la puesta en práctica de los objetivos de la Convención, por lo que en 1997 se aprobó la resolución “Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”. En ella se les insta a los gobiernos de los estados parte a que rindan un informe bianual a la Asamblea General de la CIM, a través de sus Delegadas Titulares, en el que den cuenta de los progresos alcanzados en la implementación de la Convención de Belem do Pará. La CIM es la encargada de procesar los datos presentados por los gobiernos en los informes y elaborar un informe bianual a fin de dar cumplimiento a la referida resolución.

Durante la celebración de la Asamblea del año 2004, la CIM recibió 23 informes, lo que significa que 7 países no entregaron su respectivo informe. Con los recibidos, la Secretaría Ejecutiva de la CIM entregó, en el primer trimestre del año 2005 al Consejo Permanente de la OEA el Cuarto Informe Bienal relativo a la “Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”²¹⁶. Este informe está dividido en cuatro regiones, a saber: Norte, Caribe, Centroamérica y Cono Sur y a su vez cada región está subdividida en áreas temáticas: detección, atención, prevención y capacitación, y desafíos.

En la región Norte están incluidos dos países México y Canadá, ya que Estados Unidos, no es Estado parte de la Convención de Belém do Pará. El informe destaca que México y Canadá²¹⁷ en el período que abarca el informe, 2002-2004, tuvieron logros significativos sobre todo en llevar a cabo cambios legislativos a fin de favorecer a grupos especialmente vulnerables como indígenas, explotación de niñas y niños a través de la pornografía y la violencia contra refugiados e inmigrantes.

²¹⁶ Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, Cuarto Informe bienal sobre la Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 2005, <http://www.oas.org/cim>, 2008.

²¹⁷ *Idem.*

En cuanto a México, se destaca especialmente en el área de *detección*, la puesta en marcha, en el 2003, de la línea telefónica “Vida sin violencia”, la cual tiene la tarea de dar atención a mujeres víctimas de violencia, en áreas de atención jurídica y ayuda psicológica. En esta misma área, se menciona igualmente la realización de la “Encuesta Nacional sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003”, la cual tuvo como objetivo detectar la frecuencia y magnitud de la violencia en los hogares mexicanos. Esta encuesta puso en evidencia que un gran porcentaje de los entrevistados manifestó que sufre violencia emocional y que las mujeres jóvenes son más propensas a la violencia física, en tanto que las mujeres mayores de 40 años a la violencia sexual. En el área de *prevención y capacitación*, el informe señala que México realizó dos acciones centrales, a saber: la capacitación para el fortalecimiento de mujeres “líderes” y sensibilización de hombres líderes para combatir la violencia intrafamiliar.

En la región de Centroamérica²¹⁸, también se informa de resultados positivos y avances en distintas áreas. En lo relativo a *detección*, en Guatemala se destaca la realización de un diagnóstico y un plan nacional (PLANOVI 2004-2014) sobre violencia intrafamiliar y contra la mujer, además sobre este mismo tema, el gobierno de ese país estuvo trabajando en la revisión de la Boleta Única para el registro de casos de violencia intrafamiliar.

El Salvador, por su parte, estableció en ese período albergues para dar atención a mujeres y niños que sufren violencia intrafamiliar y agresiones sexuales, los cuales, de acuerdo con lo planteado por el informe, han brindado seguridad y condiciones básicas de recuperación para las víctimas. En ese país, en el área de *prevención y capacitación*, a través del programa de “Ferias Preventivas” se fomentó la igualdad entre hombres y mujeres con la realización de actividades tendientes a sensibilizar a la población sobre el problema de la violencia intrafamiliar.

En tanto que en Costa Rica, según se reporta, el gobierno avanzó en la institucionalización de políticas públicas referidas a la violencia intrafamiliar, asimismo creó mecanismos que facilitan, tanto a las instancias públicas, como a las Organizaciones de la Sociedad Civil, los trabajos relativos a la violencia a fin de que se establezcan lazos de interacción e intercambio de información.

²¹⁸ *Idem.*

Por lo que hace a la región del Caribe²¹⁹, el documento en cita destaca que en el período de revisión, es decir 2003 -2004, en los estados del Caribe que son parte, los avances fueron registrados en cuanto a los cambios legislativos. En Jamaica, por ejemplo, se aprobaron varias reformas jurídicas entre las que destacan el Decreto de Violencia Doméstica y el Proyecto de Ley contra el Acoso Sexual.

En el área de *atención*, Barbados fue el país que más avances tuvo, debido a que el gobierno puso en marcha refugios para mujeres víctimas de violencia. En tanto que en el rubro de *prevención y capacitación*, los países caribeños que registraron un mayor adelanto fueron St. Kitts y Nevis, Suriname y Barbados. En el primer caso, con el apoyo del Ministerio de Desarrollo Social, Comunidad y Asuntos de Género, instauraron “Clínicas de Consulta”, además de que el gobierno realizó un programa de entrenamiento destinado a crear una mayor sensibilidad entre la policía nacional para atender a las víctimas de violencia. En Suriname, se creó una base de datos en las centrales de policía como mecanismo de registro de víctimas, además se integró a la Oficina del Procurador General la Unidad de Violencia Doméstica y Abuso Sexual. Por su parte, Barbados incorporó un módulo de violencia doméstica en el entrenamiento de la Policía Nacional.

En el punto de los *desafíos* que enfrenta en general la región del Caribe, el documento de referencia destaca la falta de recursos financieros y humanos, así como la poca participación tanto del gobierno como de la sociedad civil en el tema de los derechos de las mujeres, y específicamente en el de la violencia.

En la región, denominada del Cono Sur y Andina, en cuanto al área de *detección*, se destaca el trabajo llevado a cabo por Perú. En ese país, en el año 2003, se ejecutaron dos estudios, uno de ellos estuvo enfocado en la violencia familiar y sexual padecida tanto por mujeres como por hombres en un rango de edad entre los 15 y 59 años; el otro, se basó en el maltrato que sufren niñas, niños y adolescentes. Tomando como punto de partida los datos arrojados por ambos estudios, el gobierno de Perú diseñó programas e implementó medidas legales para atender a nivel nacional estas problemáticas.

En el área de *atención*, varios países de esta región se destacaron por su labor. Colombia, por ejemplo, modificó su Código Penal, a fin de que se aumentara la pena

²¹⁹ *Idem.*

para el agresor cuando la víctima sea un menor de edad o una mujer, además el gobierno de ese país creó el Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Sexuales. En Venezuela el programa de “Casas de Abrigo para Mujeres en Peligro Inminente” y la línea telefónica “01800 mujeres”, el cual brinda atención psicológica a mujeres víctimas de violencia, se fortalecieron sobre todo en términos cuantitativos, ya que, por ejemplo en los años 2003 y 2004 la línea atendió un total de 4,514 mujeres. Mientras que en Ecuador, el Ministerio Público proporcionó atención a través de la creación de unidades especializadas para delitos sexuales y violencia intrafamiliar, además se estableció la Escuela de Fiscales del Comité de Género. En Perú también se presentaron avances significativos en este rubro, dado que tan sólo en el año 2003, en los 39 centros de atención a personas afectadas por violencia, se dio servicio a 28,053 personas, de las cuales 25,155 fueron mujeres. De igual forma, el gobierno peruano equipó 24 casas de refugio y 30 secciones contra la violencia familiar en las comisarías policiales. En tanto que, en Argentina, se ha implementado una central de llamadas conocida como “Línea Mujer”, la cual brinda asesoría y asistencia a mujeres víctimas de violencia, aunque sólo tiene cobertura en la ciudad de Buenos Aires.

En lo relativo al área de *detección*, en Argentina la Dirección Nacional de Política Criminal, perteneciente al Ministerio de Justicia, reportó que la tasa de delitos sexuales contra mujeres creció 33.75%, sólo relativo a casos denunciados.

En el área de *prevención y capacitación*, según lo reporta el documento, los mayores logros, en esa zona del continente, los registraron Brasil, Uruguay y Chile. En Brasil, además de incluir programas de sensibilización para policías, se introdujeron políticas penitenciarias para beneficio de las mujeres que se encuentran en prisión. El gobierno uruguayo, por su parte, capacitó a personal especializado de la policía para que en conjunto con los sectores de educación y salud diseñen e implementen estrategias para la prevención de la violencia intrafamiliar. En Chile es muy destacable el desarrollo de Mesas de Prevención de Violencia Intrafamiliar llevadas a cabo por el gobierno y a las que fueron invitados representantes de Organizaciones No Gubernamentales.

Acerca del área de *desafíos y necesidades*, los países de esta región les falta involucrarse directamente en los trabajos de los mecanismos diseñados especialmente para salvaguardar los derechos de las mujeres, asimismo, es importante que se

vinculen con el trabajo de las Organizaciones No Gubernamentales y logren una mayor participación y colaboración de este tipo de organizaciones.

Un común denominador de los reportes presentados por los gobiernos de los estados parte, es que, en la mayoría de ellos, reportan la creación de programas y acciones de prevención y atención a la violencia intrafamiliar, pero son realmente pocos los que se enfocan en cuestiones específicas de violencia contra la mujer. Desde luego es de suma importancia que se atienda la violencia intrafamiliar en general, sobre todo porque una gran parte de las personas que la padecen son mujeres, pero, de acuerdo con lo estipulado en la Convención de Belém do Pará el tema que ocupa es la violencia contra las mujeres, y para efectos de esta tipificación, la situación la violencia intrafamiliar es una arista sumamente relevante pero no es el tema central, dado que la violencia contra las mujeres no se limita al ámbito doméstico.

Otro punto a destacar que comparten la mayoría de los gobiernos de los estados parte, es que no toman en cuenta acciones para vincularse con Organizaciones No Gubernamentales que trabajan a favor de los derechos de las mujeres. Salvo en el caso de Costa Rica y de Chile se hace mención al respecto. Es así que son pocos los países, en América Latina, que llevan a cabo acciones y/o programas enfocados a atender exclusivamente la problemática de la población femenina en lo relativo a la violencia.

La situación con los informes de estas características que son rendidos por los estados parte y, por ende con base en los cuales la CIM presenta el suyo, es que resultan ser muy generales y no especifican realmente cómo las acciones llevadas a cabo por los gobiernos de los estados, en las distintas áreas de detección, atención, prevención y capacitación, han repercutido de manera cuantitativa y cualitativa en asegurar la eficacia y el debido respeto de los derechos de la mujer, es decir, se enfocan en hacer mención de las actividades emprendidas sin señalar sus alcances.

Es así que los avances que el informe indica son medidos en términos de la implementación de programas y la realización de actividades por parte de los gobiernos y no en términos de los beneficios directos para la población femenina en Latinoamérica. Excepto en los casos de Venezuela y Perú se proporcionan datos cuantitativos de estos beneficios, aunque la repercusión real no se expresa.

Ahora bien, retomando el tema del seguimiento, como ya se ha expresado anteriormente, en el año 2004, a fin de dar el debido seguimiento y cumplimiento a la Convención de Belém do Pará, se creó el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI).

El MESECVI se enfoca en evaluar los resultados que los estados tienen con respecto a la implementación y cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Convención de Belem do Pará. Para ello, el Comité de Expertas/os está encargado de elaborar un cuestionario con puntos bien definidos, que los Estados parte deben responder en un determinado plazo de tiempo.

El año 2005 el Comité diseñó el primer cuestionario, enviándolo a cada una de las autoridades nacionales competentes de los estados parte, fijando como fecha de entrega enero de 2006. Sin embargo, ante las escasas respuestas, recibidas a la fecha del vencimiento del plazo, el Comité envió un recordatorio. Para el mes de junio, cuando dio inició la primera ronda de evaluación multilateral, aún faltaban 12 países por entregar sus respuestas, la mayoría de ellos de la región del Caribe, sólo uno de Centroamérica (El Salvador).

Es así que en julio de ese año se llevó a cabo en Washington, D.C. la Reunión de Expertas /os sobre el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer²²⁰. En ella fueron analizados los informes preliminares elaborados por las expertas, con la finalidad de hacer las recomendaciones pertinentes, indicando especialmente que los informes rendidos por los países eran muy desiguales en cuanto a su estructura y la temática tratada, además de que a muchos les faltaba información. Por lo que acordaron elaborar formatos más específicos para las respuestas, así como acercarse a otras fuentes de información, como por ejemplo las Organizaciones No Gubernamentales, aceptando así *informes sobre* por parte de éstas. Asimismo, convinieron en que era necesario enviar en algunos casos preguntas ampliatorias a las autoridades competentes de los estados parte, señalando que en febrero de 2007 el Comité de

²²⁰ Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, *Primera Reunión del CEVI-Adopción de Instrumentos Básicos y Metodología*, 2005, <http://www.oas.org/cim>, 2008.

Expertas/os presentaría nuevamente los informes preliminares con esta información ampliada.

En enero de 2007, después de varios recordatorios enviados a las expertas/os sobre la fecha límite para la presentación de sus informes, la Coordinadora del Comité de Expertas/os decidió que para no atrasar el plan de trabajo, era necesario trabajar con los rendidos hasta ese momento. Siendo así, trabajaron sobre 19 de los 26 informes correspondientes. En febrero de ese mismo año enviaron los materiales correspondientes a cada autoridad nacional competente, otorgándoles un período de un mes para que hicieran las observaciones y/o aclaraciones que consideraran convenientes.

Casi la totalidad de los estados parte, comprometidos en dar el debido seguimiento y cumplimiento al MESECVI, lo llevan a cabo, aunque no siempre de forma puntual en cuanto al tiempo, pues se han presentado ocasiones en que el término de entrega, como ya se ha visto, tuvo que ser prolongado. En realidad son muy pocos los países que vulneran sus compromisos en este sentido. Por ejemplo, para el año 2007, de los 32 estados parte únicamente 5 (Antigua y Barbuda, Granada, San Kittz y Nevis, San Vicente y las Granadinas y Surinam) no tenían aún una autoridad nacional competente que les representara, tomando en consideración que desde 2005 la Secretaría Permanente solicitó a los ministros de Relaciones Exteriores de los estados parte que designaran a aquella para que sirviera de enlace entre su gobierno y el MESECVI.

Ahora bien, para dar un debido seguimiento a los análisis, en la Reunión de Expertas /os celebrada en julio de 2007 en Buenos Aires, Argentina²²¹, acordaron elaborar un sistema de indicadores para efectuar el seguimiento de las recomendaciones de los informes, por lo que la Coordinadora en colaboración con la Secretaría, trabajaron en identificar recursos e iniciar el proceso para la contratación de una consultora en el tema para que los realice, tomando en cuenta para ello las citadas recomendaciones.

²²¹ Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, *Tercera Reunión del CEVI-Evaluación Multilateral*, 2007, <http://www.oas.org>, 2008

En septiembre de 2007 el primer Informe Hemisférico presentado por el Comité de Expertas/os del MESECVI²²² finalmente fue terminado y en junio de 2008 en la Segunda Conferencia de Estados Parte, celebrada en Caracas, Venezuela, fue aprobado. En él se realizó una sistematización de la información presentada por los Estados parte en las respuestas que dieron al cuestionario. De lo cual se derivaron cuatro temas prioritarios: legislación y planes nacionales; acceso a la justicia; presupuesto nacional e información y estadísticas. Asimismo, es importante resaltar que el documento en cita consideró los elementos presentados en cinco *informes sombra* elaborados por Organizaciones No Gubernamentales (Argentina, CLADEM; El Salvador (CLADEM); Honduras (CLADEM); Perú, CMP Flora Tristán y Uruguay, CLADEM). Un *informe sombra* es aquel que contiene información aportada por ONG's, conteniendo datos no aportados y/o no previstos por los estados en sus informes oficiales, su intención, generalmente, es refutar éstos y aportar datos recabados por ellas mismas, alejándose de la visión gubernamental.

Es así que este informe, constituye la cúspide, del trabajo realizado para evaluar la situación de la violencia contra la mujer en el continente americano. En él se concentran los datos presentados en los informes finales por país que elaboró el Comité de Expertas/os, con base en las repuestas dadas al cuestionario por parte de los gobiernos, así como los aportados por las Organizaciones No Gubernamentales participantes mediante sus informes sombra.

Con base en los datos arrojados, una vez que el Comité de Expertas/os realizó el análisis de los proporcionados por los estados parte, presentaron, como parte integral del informe, una serie de recomendaciones específicas sobre cada tema, tomando como marco de referencia, desde luego, los compromisos asumidos por los estados en la Convención Belém do Pará.

Entre las recomendaciones más destacadas se encuentra elaborar políticas nacionales integrales sobre violencia contra las mujeres, sin limitarse a la violencia intrafamiliar o doméstica. Sobre el tema de acceso a la justicia, las recomendaciones se centran en que los estados establezcan mecanismos judiciales eficaces para sancionar

²²² Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Informe Hemisférico del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia*, 2008, <http://www.oas.org/cim>, 2008.

la violencia contra las mujeres, además de capacitar y sensibilizar a los jueces, magistrados y demás funcionarios del poder judicial sobre los temas de derechos de las mujeres y equidad de género.

El informe también recomienda a los estados aprobar presupuestos nacionales con perspectiva de género y destinar partidas presupuestarias a la ejecución de programas y proyectos que garanticen la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres, las cuales estén acordes con la gravedad del problema.

En lo relativo al tema de la información y estadística, se señala la necesidad de que los estados se coordinen con organizaciones de la sociedad civil que hayan efectuado estudios y compilaciones estadísticas a fin de mejorar la integración de los datos. Asimismo, incluir en los censos y encuestas nacionales rubros sobre violencia de género, además de informar a todas las entidades federativas y organismos civiles y gubernamentales que trabajan en temas de derechos de la mujer y violencia de género.

5.2 La Comisión Interamericana de Mujeres y las Organizaciones No Gubernamentales latinoamericanas que promueven la defensa y aplicación de los derechos de la mujer

5.2.1 Pautas de interrelación

En sus inicios la Comisión Interamericana de Mujeres nació como una propuesta proveniente de la *sociedad civil* y no como una idea emanada de los gobiernos que participaron en la Sexta Conferencia Internacional Americana de 1928, cuando la CIM fue creada. Las mujeres que promovieron, y trabajaron, por esto, lo hicieron con base en el reconocimiento de las ventajas que tiene el hecho de que el tema de los derechos de la mujer fuera abordado en un foro regional, al ser puesto en la agenda y llevado a discusión al interior de los estados, en todos los niveles y poderes de gobierno.

Aunque, finalmente, por obvias razones, estaba en manos de los gobiernos la creación o no de la CIM, el trabajo previo para convencerlos de que era necesario instaurar un organismo especializado encargado de asegurar los derechos de la mujer en el continente americano se debió a la labor de mujeres no vinculadas al trabajo en el gobierno, resaltando que en aquella época en ningún país del continente, y menos de la

región de América Latina, había mujeres ocupando puestos de alto nivel en el gobierno, por lo que la propuesta evidentemente debía provenir de las mujeres ubicadas en las filas de la *sociedad civil*. Por lo tanto el origen primero de la CIM se ubica en este ámbito.

Desde luego, una vez que se aprueba la instauración de la CIM pasa a ser, de una idea de la sociedad civil, un organismo intergubernamental a nivel regional. En las décadas de 1930 y 1940 fue aumentando sus número de miembros y se constituyó como el símbolo representativo de varias “organizaciones” feministas de todo el continente, a las que apoyaba en su lucha, brindándoles un foro para que pudieran comunicarse entre sí, intercambiar información y vincularse.

En las décadas de 1950 y 1960, la CIM, una vez que ya casi en todo el continente las mujeres habían obtenido su derecho a votar y ser votadas, continuó apoyando a organizaciones civiles a fin de que le logran el cumplimiento de lo establecido en las convenciones que reconocían los derechos civiles y políticos de la mujer.

Para las décadas de 1970 y 1980 la vinculación entre la CIM y las organizaciones civiles de mujeres decayó. La CIM se enfocó más en el trabajo de proyectos de cooperación técnica con los estados. Hacia la década de 1990, con la renovación de la CIM, el vínculo con las organizaciones civiles comenzó a recobrar relevancia, aunque, desde luego, con características y pautas de interrelación muy diferentes a las que se habían suscitado en las seis décadas anteriores. Lo cual tiene que ver con el contexto internacional en general, y en particular del continente americano, el auge y formalización de este tipo de las Organizaciones No Gubernamentales. Tendencia que continúa hasta ahora.

De acuerdo a lo estipulado en el Programa de Trabajo de la CIM para el Bienio 2006-2008²²³, el tema del trabajo con Organizaciones No Gubernamentales ocupa un lugar importante, aunque no se cuenta entre los principales. Es así, que la CIM plantea la necesidad aumentar la participación de las mujeres en los procesos de la OEA y en las Cumbres de la CIM, para lo cual reconoce que se requiere instar a las ONG's que

²²³ Organización de Estados de Americanos, *Programa de trabajo de la CIM para el bienio 2000-2006*, <http://www.oas.org/cim>, 2008.

trabajan en temas relacionados con la mujer a participar como observadores en este tipo de reuniones de alto nivel. Para lo cual, propone como objetivo el promover la inscripción de las Organizaciones No Gubernamentales en la Oficina de Cumbres de la OEA, para que obtengan su acreditación, con lo cual espera que un mayor número de ONG's relacionadas con derechos de las mujeres lo haga y puedan así participar en las actividades organizadas de la CIM.

En ese mismo documento, propone identificar diferentes vías de colaboración con este tipo de organizaciones a fin de establecer alianzas para realizar trabajos conjuntos en los temas de interés agendados para el bienio por la CIM.

5.2.2 Reconocimiento y apoyo por parte de la CIM a organizaciones latinoamericanas de la sociedad civil

La Comisión Interamericana de Mujeres no cuenta entre sus facultades el de acreditar o no a una Organización No Gubernamental, pues este procedimiento le compete única y exclusivamente a la Oficina de Cumbres de la OEA. Es así que la interrelación y el apoyo que la CIM establece con este tipo de organizaciones se lleva a cabo con base en los lineamientos marcados por la OEA, a través de la oficina en cita. Una vez que la ONG's está acreditada, puede iniciar el proceso para participar en las reuniones de trabajo convocadas por la CIM.

Aunque desde 1948, la OEA, reconoció en su Carta como Función del Consejo Permanente²²⁴, la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos especiales con "otros organismos americanos de reconocida autoridad internacional", fue en fechas recientes cuando la participación de esos *otros organismos*, específicamente en los años 1999 y 2006, se formalizó en dos documentos regionales.

En aquella época esos *otros organismos* no poseían un nombre general que les fuera propio, ni una participación formal, ahora la OEA los llama Organizaciones de la Sociedad Civil, es decir, para efectos de este trabajo, Organizaciones No Gubernamentales. De tal manera, durante varias décadas, los órganos de la OEA, en el

²²⁴ Organización de Estados Americanos, *Carta de la Organización de los Estados Americanos*, <http://http://www.oas.org>, 2008

marco de sus objetivos particulares, desarrollaron maneras singulares de vinculación con entidades *civiles*, de carácter nacional, regional e internacional.

En 1971, la Carta de la OEA fue modificada a fin de que, en conjunto con diversas resoluciones de la Asamblea General, se establecieran normas relativas a la OEA y este tipo de organismos. Sin embargo, fue en la década de 1990 cuando esta propuesta comenzó a rendir sus primeros frutos, gracias al impulso definitivo otorgado en el marco de diversas gestiones y reuniones de trabajo. Es así que en la Primera Cumbre de las Américas celebrada en Miami, Florida en 1994, los Jefes de Estado reconocieron la importancia de que entidades civiles, entre las que destacan las Organizaciones No Gubernamentales participaran de manera activa, responsable y transparente en actividades de la OEA, e incluso en las desarrolladas al interior de cada uno de los estados parte. Aunque, no se llegó a un acuerdo concreto sobre el tema.

Un año después, en 1995, el Consejo Permanente y algunos de sus órganos adscritos iniciaron los trabajos a fin de que se incrementara y estrechara el grado de participación de las Organizaciones No Gubernamentales en las actividades de la OEA. En la Segunda Cumbre de las Américas, la cual tuvo lugar en Santiago de Chile en 1998, el tema de la participación de las *entidades civiles* en las actividades de la OEA fue nuevamente puesto a discusión. Así, el Plan de Acción de Santiago, convocó a los gobiernos de los estados parte y a las Organizaciones No Gubernamentales a que promovieran el desarrollo de principios y recomendaciones para marcos institucionales que estimularan el diálogo y alianzas entre ambos, en las cuales la OEA pudiera servir de foro para el intercambio de experiencias e información.

De esta manera, en 1999, el largo proceso para formalizar la participación de las ONG en las actividades de la OEA rindió fruto cuando el Consejo Permanente de la OEA aprobó el documento: *Directrices para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA*. Este documento reconoce en general la relevante labor que las Organizaciones No Gubernamentales son capaces de desempeñar en las actividades de los organismos, órganos y entidades de la OEA como un colaborador crítico en la implementación de programas de cooperación entre los gobiernos y las entidades regionales e internacionales.

En él se define como organización de la sociedad civil “toda institución, organización o entidad nacional o internacional integrada por personas naturales o

jurídicas de carácter no gubernamental”²²⁵ El objetivo central de este documento consiste en regular la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades, órganos, organismos o entidades de la OEA.

De acuerdo con *Directrices para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA*, estas organizaciones pueden asistir a determinadas reuniones de la OEA, hacer presentaciones, proporcionar información y solicitar información, otorgar asesoría especializada sobre temas específicos a sus organismos y entidades. Asimismo faculta a estos organismos y entidades para que regulen, de acuerdo a sus necesidades, las relaciones que mantengan con las Organizaciones No Gubernamentales, con base en las normas que regulan sus actividades para la mejor consecución de sus fines y mandatos específicos²²⁶.

Igualmente este documento estipula los requisitos y procedimientos que las ONG's interesadas en acreditarse ante la OEA deben cubrir, así como las condiciones para ser elegidas. Además se señalan las responsabilidades y obligaciones a las que estas organizaciones quedan sujetas, una vez aprobada su acreditación.

En ese mismo año, 1999 la Asamblea General también decidió establecer una Comisión del Consejo Permanente sobre la Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA, el cual tiene entre sus tareas, elaborar las normas para que tenga lugar dicha participación.

Posteriormente, la Secretaría de Cumbres de la OEA, a fin de formalizar, ampliar y mejorar substancialmente la participación de las Organizaciones No Gubernamentales, en 2006, aprobó el *Manual para la Participación de las Sociedad Civil en la Organización de Estado Americanos y en el Proceso de Cumbres de las Américas*. Siendo así que actualmente en conjunto con el documento, *Directrices para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA*,²²⁷ se han constituido como los principales instrumentos regionales que concentra los principios, mecanismos y lineamientos a los que debe sujetarse la participación de este tipo de organizaciones en los eventos promovidos por la OEA.

²²⁵ *Directrices para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA*, CP/RES.759 (1217/99), www.oas.org.

²²⁶ *Idem*.

²²⁷ Organización de Estados Americanos, Secretaría de Cumbres de las Américas, *Manual para la Participación de las Sociedad Civil en las Organización de Estados Americanos y en el Proceso de Cumbres de las Américas*, <http://http://www.oas.org>, 2008.

Como el propio nombre lo indica, ese manual explica las modalidades de participación de las Organizaciones No Gubernamentales en las actividades de la OEA. Éstas se han dado en dos vertientes principales: los mecanismos de participación en las Cumbres de las Américas y los mecanismos de participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA²²⁸.

En el primer caso la participación de las Organizaciones No Gubernamentales en las Cumbres de las Américas se ha presentado a través de la apertura de espacios de discusión y participación emprendidos por la Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil, la Secretaría General y la Secretaría de Cumbres de las Américas. La formación de diálogos regionales preparados por estas organizaciones, con el apoyo técnico del Departamento de Cumbres, los cuales tienen por objeto establecer lugares de confluencia para la formulación central de políticas, así como para la implementación y seguimiento de los mandatos emanados de las cumbres, representan el trabajo primordial de la ONG en las Cumbres de las Américas. No obstante, dado lo extenso y complejo del trabajo y la responsabilidad asumida por las ONG's en el marco de las citadas cumbres, también se han abierto espacios para que pueden realizar presentación de propuestas y recomendaciones, que tienen como base consultas nacionales y regionales, llevadas a cabo de forma independiente por estas organizaciones, las cuales abarcan problemáticas sociales, políticas, económicas y culturales. Asimismo, el establecimiento de redes estratégicas, entre las ONG's, los gobiernos de los estados parte, los organismos de las OEA y otros organismos de carácter regional e internacional, a fin de intercambiar información del seguimiento de las Cumbres de las Américas, constituye otro espacio de gran relevancia en el que las Organizaciones No Gubernamentales pueden participar de manera activa.

En lo que respecta a los mecanismos de participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA, estas organizaciones deben cumplir con el registro solicitado por este organismo regional para que sean aceptadas en la realización de dichas actividades, el cual se encuentra estipulado en el documento: *Directrices para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA*, y es retomado en el *Manual para la Participación de la Sociedad Civil en la Organización*

²²⁸ *Idem.*

de los Estados Americanos y en el Proceso de Cumbres de las Américas. Los requisitos que la OEA considera para que una ONG pueda registrarse son: que sus actividades las lleve a cabo en alguno de los países miembros de la OEA, que cuente con una “reconocida” reputación en su ámbito de acción y una estructura institucional formal.

Ahondando sobre estos requisitos, cabe señalar que en el caso de la CIM, para que una Organización No Gubernamental pueda participar en sus actividades, además de solicitarle que esté acreditada ante la OEA, también le requiere explícitamente que sean reconocidas y avaladas por su respectiva Delegada Titular²²⁹. Esto significa que la acreditación de una ONG ante la CIM, está sujeta a los dictámenes del gobierno del Estado al que pertenece. Si el gobierno en cuestión no “reconoce” de manera formal a esta organización, de acuerdo con la normatividad interna relativa a los procedimientos de inscripción, aceptación, interacción y rendición de cuentas, la CIM tampoco lo hace. Aunque la Comisión señala que da apoyo, desde su posición influyente en el marco de la Organización de Estados Americanos, a los movimientos feministas en todo el continente, este apoyo se encuentra sujeto y limitado a las determinaciones gubernamentales. Es así que de este elemento central se desprende, de manera explícita o implícita, el resto de las manifestaciones que la CIM lleva a cabo en sus documentos y acciones respecto a su relación con Organizaciones No Gubernamentales. Además de cumplir con estos requisitos, la ONG interesadas en participar en las actividades de la OEA deben efectuar con un riguroso procedimiento de registro.

Una vez que las ONG's han cumplido cabalmente con el registro en cita, están facultadas para participar en diversas de las actividades de la OEA y vincularse con los organismos de esta organización regional, siguiendo los lineamientos propios planteados por la cada uno de ellos. No está por demás señalar que entre estos organismos en los que las ONG pueden participar, en el marco de la OEA, se encuentra la Comisión Interamericana de Mujeres. A lo cual hay que agregar que en el momento en el que una ONG está registrada ante la OEA es acreedora a una serie de beneficios, entre los que se destacan la participación en actividades y reuniones de la OEA y de sus organismos, no sólo como oyentes, sino también en el uso de la palabra; el acceso a documentos como borradores y resoluciones antes de que sean publicados; hacer

²²⁹ *Idem.*

recomendaciones, observaciones y emitir opiniones sobre ciertos documentos; además de solicitar financiamiento del Fondo Específico para Financiar la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA y en el Proceso de Cumbres de las Américas.

Hasta el año 2007 habían 245 Organizaciones No Gubernamentales Registradas ante la OEA, de las cuales 17²³⁰ eran específicamente organizaciones latinoamericanas que tienen como tema central los derechos de las mujeres. Estas 17 organizaciones latinoamericanas enfocadas en los derechos de la mujer, abarcan una importante variedad de temas. Algunas de ellas se concentran en temas específicos, como las que se dedican a abordar la situación de la mujer negra, la trata de mujeres y niñas, cuestiones culturales, de violencia, medio ambiente, etc. Mientras que otras no tiene un tema o actividad específica; abarcando así, diversas aristas de los derechos de las mujeres.

Como ya se señalaba, cada organismo de las OEA, incluyendo a la CIM, tienen mecanismos propios de aceptación para la participación de las Organizaciones No Gubernamentales en sus actividades. Para el caso de la CIM, en cada reunión, programa o mecanismo de trabajo delimita sus propios métodos de aceptación, por lo que en cada uno de estos se ha dado un proceso distinto. Actualmente son dos los ámbitos en que las se encuentran participando de manera notable: el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI). Al constituirse ambos como los principales proyectos de cooperación y trabajo de la CIM, representan la prioridad de su quehacer y el lugar en el que confluyen los esfuerzos de los estados parte y las Organizaciones No Gubernamentales en colaboración con la CIM.

²³⁰ Association Femmes Soleil d'Haiti (AFASDA), Haití; Asociación Pro-desarrollo de la Mujer y Medio Ambiente (APRODEMA), República Dominicana; Asociación Venezolana de Mujeres, República Bolivariana de Venezuela; Casa da Cultura da Mulher Negra, Brasil; Centro de la Mujer Peruana "Flora Tristán", Perú; Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA), Costa Rica; Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe (CATW-LAC) sede México; Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), Argentina; Corporación Promoción de la Mujer/ Taller de Comunicación de la Mujer, Ecuador; Foro de Mujeres del Mercosur, sede Argentina; Fundación Instituto de la Mujer, Chile; Fundación Mujeres en Igualdad, Argentina; GELEDES Instituto da Mulher Negra, Brasil; Instituto de Género, Derechos y Desarrollo, Argentina; Movimiento Manuela Ramos, Perú; Asociación para el Desarrollo de la Mujer Negra Costarricense (Centro de Mujeres Afrocostarricenses), Costa Rica; Red Argentina de Género, Ciencia y Tecnología, Argentina.

5.2.3 Modelos de cooperación

En el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género²³¹ se resalta la necesidad de fortalecer las relaciones y fomentar la interrelación, coordinación y las actividades de cooperación con organismos de la sociedad civil que trabajan en *las Américas* en los temas de equidad de género y derechos de la mujer; todo ello con el propósito de asegurar una política eficaz que incluya un amplio espectro de información y acción.

De esto se deriva que en sus líneas de acción el PIA determine que su ejecución deberá estar coordinada con los mecanismos nacionales encargados de las políticas de la mujer y con la contribución de la sociedad civil, tomando como referencia las actividades que deben ser desarrolladas.

En el apartado específico de estas líneas de acción, enfocado en los gobiernos de los estados miembros, el PIA señala que aquellos deben facilitar la transferencia directa de experiencias e información sobre equidad y derechos de la mujer entre los países, instituciones y Organizaciones No Gubernamentales que trabajan en estos temas. De igual forma, el PIA los insta a desarrollar vínculos de interrelación, de carácter estratégico, con organizaciones de la sociedad civil a fin de que pueda intercambiar información en el tema de la equidad de género, específicamente de experiencias exitosas en que hayan sido incorporado este tema.

Ahora bien sobre el punto de las acciones a desarrollar por la CIM, en el marco del PIA, se hace hincapié en que al ser esta Comisión el principal foro generador de políticas para la promoción de los derechos de la mujer y la equidad de género, es necesario que estreche vínculos con organizaciones de la sociedad civil. El objetivo de esto es que la CIM promueva esfuerzos conjuntos tanto con organismos como con organizaciones de la sociedad civil a fin de establecer acciones para dar seguimiento, y poder evaluar programas, políticas y proyectos encaminados a la efectiva aplicación de los derechos de la mujer y la equidad de género.

En la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, se estipula que las Organizaciones No Gubernamentales legalmente reconocidas

²³¹ Op. Cit. Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género...*

en uno o más estados parte de la OEA tienen la posibilidad de presentar ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias y/o quejas de violaciones al artículo 7 de la Convención de mérito, que uno o varios estados que la hayan ratificado estén cometiendo. Éste no es un vínculo directo de cooperación entre la CIM y las Organizaciones No Gubernamentales, sin embargo es importante destacarlo debido a que, en última instancia, al hacer este tipo de señalamientos las organizaciones están colaborando para dar el debido cumplimiento a la Convención de Belém do Pará.

Por otra parte, derivado de la Convención de Belém do Pará, el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de esta Convención representa para las Organizaciones No Gubernamentales una de las líneas de trabajo de mayor relevancia con la CIM. Para el caso de su interrelación con las Organizaciones No Gubernamentales, el MESECVI, señala en su Estatuto²³² que, con la finalidad de obtener mayores herramientas y elementos de análisis, el Comité debe considerar entre sus reglas disposiciones que aseguren la participación de estas organizaciones en sus reuniones de trabajo, tomando en cuenta los lineamientos contenidos en las Directrices para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las actividades de la OEA.

De esta manera, en la metodología a seguir para la implementación del MESECVI, se reitera que entre las fuentes de información valoradas por el Comité de Expertas/os para llevar a cabo las evaluaciones correspondientes, también serán valorados los documentos de análisis presentados ante el citado Comité, aunque no se especifica el valor real que se les asignara en comparación con la información que presenten los estados parte; ni cómo se dirimirá el asunto si ambas informaciones son muy diferentes o contradictorias. Aunque sí se señala que el Comité de Expertas pueden recabar su propia información.

En enero del 2006, previo a la primera evaluación de respuestas de los Estados parte, las integrantes del Comité de Expertas entregaron sus comentarios respecto a la

²³² Op. Cit. Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer...*

participación de las Organizaciones No Gubernamentales que habían enviado análisis respecto a la situación que guarda la violencia contra la mujer.

5.2.4 Lugares de confluencia: la participación de las ONG's en los eventos organizados por la CIM

Las Organizaciones No Gubernamentales, una vez que se han acreditado ante la Organización de Estados Americanos, son facultadas para participar en reuniones de trabajo organizadas por la CIM. La finalidad de esta participación, de acuerdo con lo planteado por la propia Comisión, consiste en que hagan aportaciones, con base en sus experiencias y análisis y desde una perspectiva "autónoma", para el diseño de programas y políticas destinadas a salvaguardar los derechos de la mujer. No obstante hay que tomar en cuenta que cuando las Organizaciones No Gubernamentales participan en este tipo de reuniones tienen la capacidad de plantear y sugerir, pero no de decidir, es decir, tienen voz pero no voto.

En el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad de Género, se resalta, como parte de sus objetivos la necesidad de fortalecer las actividades de cooperación e intercambio de información entre los organismos de la OEA, incluyendo desde luego a la CIM, al ser ésta una de las principales promotoras, impulsoras y coordinadoras del propio Programa, y las Organizaciones No Gubernamentales que trabajan en el continente americano a favor de los derechos de las mujeres, desde diversos ámbitos. Asimismo, en sus líneas de acción estipula, como ya se indicaba en párrafos anteriores, que es responsabilidad de los gobiernos de los estados miembros, así como de los organismos de la OEA adheridos al PIA, ejecutarlo, para lo cual deben coordinarse con los mecanismos nacionales encargados fundamentalmente de asegurar los derechos de la mujeres y con las contribuciones de la sociedad civil. Igualmente entre las recomendaciones que el PIA hace a los estados miembros, en este sentido, se encuentran la de la sistematización y apoyo en el intercambio de información con organizaciones de la sociedad civil, en temas de derechos de la mujer y equidad de género relativas a experiencias exitosas, así como el desarrollo de vínculos estratégicos encaminados a cumplir con ello.

En el caso de las acciones que deberán implementar los organismos interamericanos para dar cumplimiento al PIA, no se hace una estipulación específica sobre su cooperación con Organizaciones No Gubernamentales, sin embargo es importante destacar que en el Informe del año 2006 presentado por el Secretario de la OEA, con base en los presentados por cada uno de estos organismos, es evidente la participación y colaboración de estas organizaciones.

La CIM, por su parte, de acuerdo con lo planteado en las acciones que debe desarrollar se encuentra, como punto general, el de mantener el fortalecimiento de las relaciones con organizaciones de la sociedad civil.

En relación a las tareas encomendadas a la CIM, con base en lo estipulado en el PIA relativo a la colaboración con ONG's, en el Informe de 2006²³³, presentado por el Secretario General de la OEA, se resalta la realización del "*Primer Curso de Capacitación sobre Género, Conflicto y Construcción de la Paz: región Andina*", el cual se llevó a cabo en octubre de 2005, con el fin de integrar una perspectiva de género en el diseño e implementación de los procesos de paz y la promoción de la inclusión de las mujeres en los mismos. Este proyecto se realizó con el financiamiento del Fondo Hunt Alternatives y gobierno de la República Popular de China. El propósito del curso fue brindar a líderes gubernamentales y de la sociedad civil de países en situación de conflicto, herramientas que les permitan desarrollar una perspectiva de género en las negociaciones, *construcción de paz y reconstrucción* después del conflicto.

Otro foro, de gran relevancia en el que han venido participando las Organizaciones de las Sociedad Civil es la Reunión de Expertas /os sobre el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. En el marco de esta reunión, celebrada en julio de 2006²³⁴, en Washington, D.C. se abordó el tema de los criterios de la participación de las Organizaciones No Gubernamentales, ya que la Coordinadora del Comité de Expertas/os informó que algunas organizaciones de este tipo, como el Comité de América latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), Amnistía Internacional y la

²³³ Op. Cit. Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Implementación del Programa de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género*. Informe 2006...

²³⁴ Op.Cit. Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Informe sobre la puesta en marcha del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer...*

Red Centroamericana de violencia contra la mujer, habían solicitado participar en dicha reunión, informándoles que no era posible debido a que aún no se habían establecido los lineamientos para que dicha participación pudiera efectuarse.

En la discusión se recordó que anteriormente se había hecho una propuesta de que las expertas podían seleccionar organizaciones de su país para que pudieran participar en esta reunión, pero dado que, con toda razón, el criterio fue considerado como arbitrario, se decidió que el tema fuera discutido en ésta.

Finalmente sobre este tema, en la reunión se acordó que no se restringiera la participación de las Organizaciones No Gubernamentales, además de que estas organizaciones podían enviar *informes alternativos* a los que remitieran oficialmente los estados parte, basándose en el cuestionario diseñado para éstos, haciendo énfasis en que el criterio de selección debía basarse en su experiencia y trayectoria en el tema de la violencia contra la mujer, aunque no se tratara especialmente de una organización de mujeres. Además de que debían demostrar que son capaces de aportar documentos de apoyo, estadísticas y/o estudios de caso de relevancia.

En esta reunión se acordó también que la participación de las Organizaciones No Gubernamentales no se limitaría a la presentación de documentos, informes y respuestas al cuestionario, sino que además se les daría un espacio de discusión previo a las sesiones del Comité, con el fin de que pudieran externar sus puntos de análisis.

Es así que se reconoció la importancia de que Organizaciones No Gubernamentales participen en el proceso de evaluación, debido a que pueden contribuir a su visibilidad, transparencia y difusión. A lo que hay que agregar que el hecho de que estas organizaciones se vinculen con estos mecanismos, debe contribuir no sólo a que se haga promoción de la labor de la CIM, sino también a que se lleven a la agenda de la CIM temas relacionados directamente con la problemática real de los derechos de la mujer, de las situaciones que éstas enfrentan en el día a día por la falta de efectividad de sus derechos. Situación que implica una interacción constante de ambas partes y el reconocimiento de las aportaciones, desde los campos de acción de cada uno.

En la Reunión de Expertas/os sobre el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer /MESECVI), que tuvo verificativo un año después, es decir

en julio de 2007²³⁵, en Buenos Aires, Argentina, finalmente las Organizaciones No Gubernamentales pudieron participar, de acuerdo con los lineamientos planteados en la reunión anterior, con voz sin voto y en los tiempos marcados para ellas. Para lo cual, se determinó que habría un espacio exclusivo para escuchar a los representantes de estas organizaciones, teniendo en cuenta que una gran cantidad de Organizaciones No Gubernamentales argentinas y de otras partes del continente se habían registrado para hacer uso de la palabra. Nuevamente, en voz de la Coordinadora del Comité de Expertas/os, se reconoció la importancia de dar este espacio a las ONG's, tomando en cuenta lo estipulado por el Reglamento y el Estatuto del MESECVI, además se enfatizó en la credibilidad y solidez que esto le da al proceso. Sin embargo, aunque la CIM reconoce la importancia de ello en este tipo de foros, es necesario resaltar que, de acuerdo con lo señalado por la Secretaría técnica del MESECVI, Mercedes Kremenetzky, el número de ONG's que participan es limitado debido a que el MESECVI no cuenta con los recursos materiales y humanos para hacer una convocatoria abierta.²³⁶

Ahora bien, retomando el tema, el espacio otorgado por la Reunión del MESECVI en julio de 2007 fue ocupado por las ONG's, de acuerdo con lo previsto. Las intervenciones más relevantes provinieron de las Organizaciones No Gubernamentales del país anfitrión, de El Salvador y de Perú.

Por parte de Argentina participaron varias organizaciones, más que de cualquier otro país de la región, entre las que destacaron la Comisión de Equidad de Género del Consejo Consultor de la Sociedad Civil; CLADEM-Argentina, Fundación Mujeres en Igualdad, Fundación para estudio e Investigación de la Mujer (FEIM), Red de Monitoreo de la Provincia de Buenos Aires, Red Metropolitana de la Violencia de la Provincia de Buenos Aires, Red Metropolitana Norte de Monitoreo, Asociación Civil de Derechos Humanos, Mujeres Unidades Migrantes y Refugiadas (AMURA) y Amnistía Internacional (cede Argentina). Estas organizaciones se enfocaron principalmente en hacer observaciones al cuestionario para conocer el avance de la implementación de la Convención de Belem do Pará, que el Mecanismo envió a los gobiernos de los estados

²³⁵ Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, Informe sobre la puesta en marcha del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 2007...

²³⁶ Discurso de Mercedes Kremenetzky, Secretaría Técnica del MESECVI en el "Foro Internacional para Prevenir, Atender y Sancionar la Violencia contra las Mujeres", 3 de octubre de 2008, Ciudad de México.

parte y a las Organizaciones No Gubernamentales. Asimismo, abordaron tema de la importante reducción que sufrió el presupuesto destinado al Consejo Nacional de la Mujer, la falta de capacitación de funcionarios del gobierno en temas de género, la dificultad que tienen las mujeres argentinas para acceder a la justicia, la necesidad de que los organismos públicos y privados, cuenten con estadísticas desagregadas por sexo, el impacto que el VIH-SIDA tiene sobre las mujeres y la situación de la trata de personas, especialmente de mujeres y niños.

Por su parte, las representantes del Movimiento Manuela Ramos y de CLADEM, ambos de Perú, se refirieron al problema fundamental entre los logros formales, es decir el reconocimiento de los derechos de la mujer en las legislaciones nacionales, la creación de instituciones y la efectiva aplicación de éstos. Plantearon, asimismo, la necesidad de que en Perú se legisle sobre violencia contra la mujer, no sólo sobre violencia intrafamiliar en general, y de que sea mejorado el presupuesto gubernamental para combatir esta situación. En cuanto a la legislación en temas que atañen directamente a la mujer, también abordaron el tema de los derechos a la salud sexual y reproductiva.

En tanto que la representante de CLADEM de El Salvador, destacaron las leyes adoptadas en su país en lo relativo a derechos de las mujeres. Igualmente tocó el de la asignación de un mayor presupuesto para asegurar estos derechos, ya que con el que cuenta el mecanismo encargado de esta labor es insuficiente para cubrir con los requerimientos que plantea la población femenina salvadoreña. De la misma manera, en su presentación planteó necesidades de carácter formal e institucional, que por supuesto tienen implicaciones de fondo, como capacitar a los funcionarios del gobierno, en todos los niveles, en el tema de género; la creación en la Asamblea Legislativa de su país de una Comisión especial de la mujer y de contar con una policía de la mujer.

Después de la exposición de cada una de las delegadas de las Organizaciones No Gubernamentales, como parte del espacio y las actividades dispuestos para ellas, se llevó a cabo un diálogo entre éstas y representantes del Comité de Expertas/os, en el cual se resaltó la necesidad de promover políticas nacionales tendientes a abordar de manera integral la violencia contra la mujer y no sólo de la violencia intrafamiliar o doméstica, lo cual devino de los señalamientos hechos por las delegadas de las ONG's

peruanas. Reconociendo la trayectoria y capacidades de las Organizaciones No Gubernamentales, específicamente latinoamericanas, que participaron, las expertas manifestaron su interés de trabajar de cerca con ellas y establecer un mayor grado de interacción e intercambio de información, con el objetivo de contar con aportes de fuentes alternativas para la elaboración de los informes preliminares, logrando así que sean más completos.

Al cierre final del evento se realizó un panel a fin de informar debidamente a las representantes de los gobiernos de los estados parte sobre las actividades llevadas a cabo por las Organizaciones No Gubernamentales participantes²³⁷. A este panel también fueron abiertas las puertas para estas Organizaciones, integrándose e interactuando, por primera vez en todo el evento, de manera formal las delegadas de los gobiernos, las de las ONG's y el Comité de Expertas /os.

El interés que mostraron las representantes del Comité de Expertas en la reunión que llevaron a cabo con las ONG's, especialmente con las de América Latina en este evento, en establecer mayores vínculos de trabajo con éstas, representa desde luego un gran avance en cuanto a la representatividad de los derechos de las mujeres de esta región, en tanto que se abre un espacio para que se dé cabida en los informes sobre la situación de la violencia contra la mujer, a análisis con puntos de vista probablemente muy diferentes a los que presentan los gobiernos.

²³⁷ *Idem.*

CONCLUSIONES

Los derechos de las mujeres no son, como se ha demostrado, un elemento externo a los derechos humanos; constituyen, por el contrario, desde esta perspectiva, una parte fundamental de éstos. No es factible fundamentar y comprender de manera integral los derechos de la mujer si no se alude a los derechos humanos. La importancia de ocuparse específicamente de los derechos de la mujer radica en que las mujeres histórica, cultural y socialmente han sido una población especialmente vulnerable por su condición sexo-genérica.

Esta situación de *especial* vulnerabilidad, en cuanto a discriminación, desigualdad y maltrato, que ha afectado a la mujer a lo largo de la historia, condujo - especialmente en el mundo occidental- en diversos momentos y regiones, a que tanto mujeres como hombres desarrollaran propuestas que mejorasen la situación de aquella.

El reconocimiento y la real aplicación de los derechos de la mujer se han dado mediante procesos muy complejos, largos y heterogéneos. Tanto en Europa y Estados Unidos de América, como en América Latina el reconocimiento de los derechos de la mujer, se dio gracias a los movimientos de mujeres que luchaban por ellos, aunque estos movimientos no estaban organizados formalmente ni estructurados bajo un sistema ideológico, pues fue hasta el siglo XIX cuando el feminismo aparece como tal.

En el caso de Europa el movimiento de lucha fue muy largo, ya que en la Edad Media se comenzaron a registrar los primeros movimientos de mujeres que luchaban por su derechos tal es el caso de la beguinas.²³⁸ A la par de éstos algunas mujeres se dedicaron a escribir a favor de los derechos de la mujer. Leonor de Aquitania y Cristina de Pisan son muestra de ello. En lo relativo a la vida diaria y las labores de las mujeres, durante la Edad Media, ambos sexos cumplían con largas jornadas de trabajo en el campo bajo el mandato del señor feudal. En los talleres artesanales también trabajan hombres y mujeres en igualdad de condiciones. Sin importar su género, cualquier persona podía ser dueño de un taller y tener el título de maestro.

Sin embargo, cuando el régimen feudal se desgastó y fue sustituido por el capitalismo la situación laboral de las mujeres, al igual que la de los hombres, se modificó drásticamente. Ellas fueron en gran medida desplazadas del campo laboral,

²³⁸ Op. Cit. Andrée, Michel; *El feminismo...* p. 35

pues las nacientes industrias preferían contratar a los varones. Aunque hay que destacar que lograron obtener un empleo, dadas las condiciones de explotación a las que estaban sujetas, fueron las que emprendieron la lucha por sus derechos laborales, en pocas ocasiones se unían a la lucha de los hombres, generalmente formaban grupos únicamente de mujeres. Esto se debió a que los hombres no las aceptaban en sus grupos de lucha. De la misma manera, en el plano intelectual, algunas mujeres escribieron a favor de los derechos de las mujeres. Dos ejemplos claros de ello son Maria de Gourney, quien en el siglo XVII, destacó por su libro *La igualdad de los hombres y de las mujeres* y Mary Wollstonecraft, quien en el siglo XVIII publicó su ensayo *Vindicación de los derechos de la Mujer*.²³⁹

Unos años antes de que se iniciara la Revolución Francesa, mujeres de las clases populares participaron en motines, además escribían para denunciar la condición de desigualdad laboral y educativa que padecían. Durante ese período participaban activamente en los clubes y otras actividades que sostenían el movimiento. Sin embargo, sus derechos no fueron reconocidos bajo el nuevo régimen, por lo que la lucha por los mismos se perpetuó.

En el siglo XIX, la situación de la mujer en Europa siguió prácticamente igual que en los siglos anteriores: no tenía derecho a la educación; los empleos donde las aceptaban eran pocos y mal pagados; no tenían ningún tipo de derechos; ni de orden civil y político, ni laboral. De esta manera, las obreras, por su parte, continuaron luchando en contra de los bajos salarios, el desempleo y las malas condiciones de trabajo. En tanto que las burguesas se manifestaban porque sus derechos políticos no eran reconocidos.

Es precisamente en ese siglo cuando nace el feminismo, entendido en su generalidad no sólo como una doctrina, sino como una práctica, que promueve el reconocimiento de los derechos de la mujer. Esto se dio como parte de un proceso muy largo que se consolidó hacia finales del siglo XIX en el momento en el que por primera vez se celebra un evento internacional, bien organizado, para tratar el tema de los derechos de la mujer. Aunado a ello, se sucedieron otros eventos que consolidaron la doctrina y práctica feminista, como la realización de la Convención de Seneca Fall. Una convención de mujeres en la que tuvo como finalidad discutir el tema de los derechos

²³⁹ Grimal, Pierre; et. al. *“Historia Mundial de la Mujer”*, Barcelona, Ediciones Grijalbo, 1974, p. 141.

de la mujer y hacer propuestas al respecto. De esta Convención nace el primer documento de carácter internacional, no gubernamental, para promover los derechos de la mujer: la *Declaración de Seneca Fall*²⁴⁰, en el cual se demandaba la igualdad entre hombres y mujeres, así como el reconocimiento de derechos civiles y políticos. Otra forma de lucha que también fue adoptada por los movimientos de mujeres en aquel siglo, fue la prensa feminista, principalmente en Europa que constituyó, en la práctica, el derecho a la libertad de expresión.

En el siglo XIX en Europa, las obreras, que antaño habían reclamado el reconocimiento de sus derechos laborales, por primera vez exigen también el reconocimiento de sus derechos civiles y políticos. Petición que en siglos anteriores había sido de orden exclusivo de las mujeres de clase alta. No obstante, es importante destacar que aunque las obreras comenzaran a incluir entre sus demandas este tipo de derechos no significó que la lucha que sostenían las obreras y las mujeres de clase alta se uniera, pues cada clase continuó su propia lucha y no es hasta que se da el proceso de institucionalización a nivel internacional de los derechos, que las demandas, tanto de las mujeres obreras, como de las mujeres de las clase alta, son acogidos en los mismos documentos. Sobre este punto hay que destacar dos cuestiones. Por un lado, hay que dejar claro que los grupos, divididos por clase, como ya se indicó, en ningún momento unieron sus esfuerzos en la lucha por el reconocimiento de sus derechos; sin embargo, dado que algunas de sus demandas son similares, el lugar de confluencia para que éstas fueran acogidas fueron precisamente los organismos internacionales de carácter gubernamental que se desarrollaron en la primera década del siglo XX.

La Sociedad de Naciones, se constituyó como el primero de estos organismos. Es así que el Consejo Internacional de Mujeres, organización feminista de carácter no gubernamental, logró que el Pacto de la Sociedad de Naciones quedara estipulado el derecho laboral de a trabajo igual, salario igual. Además de que en algunas legislaciones de países europeos le fue reconocido a la mujer su derecho a votar y ser votada. Sin embargo, fue en esta época precisamente cuando los movimientos que luchaban por los derechos de las mujeres entraron en decadencia y no fue hasta algunas décadas después, en la segunda mitad del siglo XX cuando estos movimientos renacieron, con demandas más complejas y diversas.

²⁴⁰ Op. Cit. Andrée, Michel, *El feminismo* ,... p. 77

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, se inicia formalmente el proceso de institucionalización de los derechos de la mujer a nivel internacional, en gran medida gracias a la creación de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Es así que en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, por primera vez se reconoce uno de los derechos fundamentales por el que habían luchado desde la Edad Media: el derecho de igualdad entre el hombre y la mujer, el cual, además, da pie para el reconocimiento de otros derechos. No obstante después de este primer gran paso, el proceso de reconocimiento e institucionalización de los sus derechos se mantuvo detenido hasta los años setentas, cuando en la ONU se comienzan a desarrollar una serie de documentos específicos relativos a los derechos de las mujeres, además de la creación, en esa década, del Fondo de Desarrollo de Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM, por sus siglas en inglés).

Entre los documentos más destacables, elaborados por la ONU se encuentran la Convención sobre todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Además de la instauración en el año de 1975, cuando se celebró la Primera Conferencia sobre Día Mujer, del decenio de la Mujer y la posterior celebración de tres conferencias más, en los años de 1980, 1985 y, la última que hasta el momento se ha llevado a cabo, en 1995, cuando se adoptó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Documentos en los que se plantean medidas que los gobiernos, las Organizaciones No Gubernamentales y el sector privado deben adoptar con el fin de eliminar los obstáculos que impiden la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida social. Este documento, tiene una gran relevancia debido al seguimiento que se le ha dado, pues hasta el 2005, se han celebrado dos reuniones más, Beijing +5 y Beijing +10²⁴¹, a fin de plantear los avances y obstáculos identificados en el marco de los compromisos contraídos.

Como ya se apuntaba, en la segunda mitad del siglo XX los movimientos de mujeres que luchaban a favor de sus derechos, entraron en decadencia, sin embargo hacia la década de 1960, estos movimientos resurgieron con nuevas demandas. Dado que en general, en la mayoría de los países occidentales se les habían reconocido los derechos laborales civiles y políticos, por los que habían pugnado durante siglos, sus

²⁴¹ Op. Cit Centro de Información de Naciones Unidas, México Cuba Y República Dominicana, <http://www.cinu.org.mx/temas/mujer/confmujer.htm>.

demandas se concentraban en el reconocimiento de derechos muy específicos y en la eliminación de leyes que las discriminaran o que impidieran el ejercicio pleno de derechos. Aunado a ello, estos movimientos de mujeres demandaban la aplicación real y efectiva de los derechos que ya se les habían reconocido.

Por supuesto los gobiernos y las Organizaciones No Gubernamentales de América Latina, también estuvieron involucrados en este proceso de institucionalización de los derechos de la mujer a nivel internacional. Aunque las demandas de las mujeres latinoamericanas, desde que los países de la región obtuvieron su independencia en el siglo XIX, en general eran muy similares a las que las mujeres europeas y estadounidenses demandaron durante siglos, en lo referente al reconocimiento de derechos laborales, civiles y políticos, y en ocasiones emplearon los mismos recursos de lucha, la región latinoamericana tuvo, por obvias razones, un proceso muy particular.

Al igual que en Europa y en Estados Unidos de América, en América Latina, la situación de discriminación y desigualdad de las mujeres, originó movimientos de lucha por el reconocimiento de sus derechos. No obstante, es necesario hacer notar que a diferencia de lo ocurrido en Europa, en América Latina, en cambio, el proceso de evolución entre los primeros movimientos que reclamaban el reconocimiento de derechos laborales, civiles y políticos, se dio en menos de siglo y medio, si se considera que esos primeros movimientos comienzan a desarrollarse después del proceso de independencia de los países de la región y es hasta la primera mitad del siglo XX cuando ya se puede hablar de movimientos de mujeres luchando por sus derechos bajo organizaciones concretas y formales.

Después de que los países de América Latina lograron su independencia en el siglo XIX, no les reconocieron a las mujeres algún tipo de derecho, laboral, civil o político. En el plano de los derechos laborales, los países en los que se desarrollaron los primeros movimientos de mujeres que demandaban mejores condiciones de trabajo, fueron en aquellos en los que primero se estableció una incipiente industrialización. Tal es el caso de Argentina, Chile, Uruguay y México. Los valores religiosos y culturales de aquella época disponían un entono social que destinaba a las mujeres, de todas las clases sociales, pero especialmente a las más pobres, a una situación de discriminación y desigualdad.

Las mujeres de la región comenzaron a organizarse en pequeños grupos, de acuerdo con el oficio que desempeñaban, con el fin de demandar mejores condiciones de trabajo. En ocasiones los obreros veían en sus compañeras no un aliado sino un rival, por lo que rechazaban cualquier tipo de asociación con ellas, mientras que en otras ocasiones hombres y mujeres luchaban juntos por sus derechos laborales.

En lo referente a la lucha de las mujeres latinoamericanas por el reconocimiento de sus derechos civiles y políticos, en México y Chile, por ejemplo, a finales del siglo XIX, se dieron los primeros movimientos que demandaban el reconocimiento del derecho al voto, a la educación, a la participación en la política.

En forma similar a lo sucedido en Europa, la lucha de las mujeres en América Latina, específicamente en el siglo XIX, estaba dividida en clases, ya que por un lado, se agrupaban las obreras; y por el otro las de clase alta que demandaban el reconocimiento de derechos distintos a los que promovían aquéllas. De esta forma, las obreras estaban más interesadas en el reconocimiento de sus derechos laborales, en tanto que las de clase alta, estaban concentradas en el reconocimiento de derechos civiles y políticos. Esta situación al igual que en Europa se modificó poco a poco, debido a que ambas clases se percataron de la necesidad de que los derechos de las mujeres fueran reconocidos de manera integral.

En las primeras décadas del siglo XX, los gobiernos de la región, emprendieron acciones encaminadas al reconocimiento de los derechos de la mujer. La más representativa de ellas fue la celebración del Primer Congreso Feminista, convocado por el gobernador de Yucatán, en el año de 1915. Aunque muchas de las propuestas y demandas planteadas ahí no fueron atendidas en su totalidad, su importancia radicó en que sentó un precedente de lo que actualmente se conoce como políticas públicas destinadas específicamente a proteger los derechos de las mujeres.

En las primeras décadas del siglo pasado también se destaca el incipiente surgimiento de movimientos que, retomando elementos de los movimientos de mujeres en Europa, se autodenominaban “feministas”. Sin embargo, no se puede hablar propiamente de movimientos feministas organizados con una base ideológica y un sustento práctico sino hasta la segunda ola del feminismo, que en América Latina comenzó en la década de los setentas. Para entonces estos movimientos tenían demandas más complejas, ya que no se centraban, como en el caso de sus

antecesoras, en el reconocimiento de sus derechos políticos y laborales; ahora lo que pedían era que estos fueran llevados a la práctica y que, de la misma manera, fueran modificadas todas aquéllas legislaciones que discriminaban a la mujer. Aunado a ello, consideraban importante que su lucha no se concentrara únicamente en los ámbitos jurídico e institucional, sino que también se dieran cambios sustanciales en la vida diaria de las mujeres.

En esa década, la mayoría de los derechos por los que las mujeres de la región habían luchado desde el siglo XIX fueron reconocidos y poco a poco empezaban a hacerse efectivos, principalmente los de carácter civil y político. Es así que tenían derecho a votar y ser votadas, a educarse, etc., por lo que los movimientos feministas, de aquella época, ya no demandaban el reconocimiento de estos derechos “básicos”, sus demandas ahora eran más complejas, pues ya no se sustentaban en la división de clases, comenzando así a desdibujarse: las obreras, pobres, de clase media, profesionistas y de clase alta incluían en su agenda temas muy similares. Por lo mismo, es necesario destacar que, como hasta la actualidad sucede, desde un punto de vista teórico, en una línea horizontal las mujeres de cualquier nivel socioeconómico enfrentan problemas similares por la condición de género. Sin embargo, en un plano vertical, enfrentan problemas particulares que se vinculan a esa condición de género pero también al nivel de desarrollo del país en que se encuentran, a la cultura, los problemas políticos, sociales y económicos, la zona rural o urbana en la que habitan, el nivel de instrucción escolar, entre otros.

Desde esta perspectiva histórica está claro que el origen del reconocimiento de los derechos de las mujeres se encuentra en los movimientos de carácter social, pues fue, en gran medida, gracias al nacimiento y desarrollo de estos movimientos que en América Latina, y a nivel mundial, durante el siglo XX se ha llevado a cabo el proceso de institucionalización y reconocimiento de los derechos de las mujeres, el cual aún está en evolución y consolidación. De esta manera, las organizaciones mujeres, de carácter no gubernamental, primero las europeas y estadounidenses, y posteriormente las latinoamericanas, han desempeñado un papel fundamental.

El papel de las Organizaciones No Gubernamentales específicamente en el caso de América Latina, a inicios del siglo XXI sigue siendo en esencia muy similar al que desempeñaban los movimientos de mujeres que luchaban por el reconocimiento de sus

derechos desde el siglo XIX, incluso algunos de sus métodos son muy parecidos, sobre todo en cuanto a la publicación de revistas y artículos en las que exponen dichas demandas. La gran diferencia es que estas organizaciones ahora son muy diversas, están muy especializadas en cuanto a los temas que tratan y los objetivos que se plantean son concretos, aunque en última instancia el objetivo general es el mismo: el reconocimiento y la efectividad de los derechos de la mujer; además de que tienen una estructura formal, que generalmente les permite cumplir con sus objetivos, ser reconocidas por los gobiernos y organizaciones internacionales de carácter intergubernamental, coadyuvar e incidir en el diseño y aplicación de políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujer. Su relevancia igualmente radica en su capacidad de investigación y análisis, lo que les permite fungir como consultoras en la realización de documentos, proyectos y planes, ya sean de carácter nacional, regional o internacional, relacionados con el reconocimiento y la protección de estos derechos.

El primer gran cambio que se presentó en América Latina, en cuanto al reconocimiento de algunos de los derechos de la mujer por parte de los estados, se dio, como ya se apuntaba, en cuanto a la modificación de legislaciones a mediados del siglo XX. No obstante, fue hasta la década de 1980, después de la adopción de la *Convención sobre todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, que se inició un proceso continuo de modificación y creación de legislaciones específicamente destinadas a reconocer los derechos de la mujer. Además se inició, a la par, otro proceso destinado a hacerlos efectivos, con la puesta en marcha de programas y planes. Ambos procesos, el cambio en las legislaciones y la puesta en marcha de acciones para trasladar estos cambios a la vida cotidiana de las mujeres, se vieron influidos y determinados por dos cuestiones, por un lado en proceso de institucionalización y reconocimiento a nivel internacional de los derechos de las mujeres, en el marco de la Organización de Naciones Unidas y, por el otro, por los movimientos de mujeres que promovían estos cambios tanto a nivel nacional, como regional e internacional.

Sin embargo, aunque en la mayoría de los países latinoamericanos existen legislaciones que reconocen los derechos de la mujer y programas y acciones que promueven su efectividad en esta región aún existen serios problemas en lo relativo a este tema, como lo demuestran algunos estudios realizados por la Comisión Económica

para América Latina (CEPAL) de la Organización de Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos y diversas Organizaciones No Gubernamentales. Aún persiste la problemática de la violencia, tanto a nivel privado como público, los pocos espacios que las mujeres en ciertos países de la región ocupan en el ámbito político, la situación de los feminicidios, los problemas en cuanto al acceso a la educación y al empleo, así como al derecho a percibir salarios iguales a los que son otorgados a los varones por el mismo trabajo. Además, hay que destacar el problema específico de las indígenas, población que en algunos de los países de América Latina es mayoría.

Así como a nivel internacional se llevó a cabo un proceso de institucionalización y reconocimiento de los derechos de las mujeres, a nivel del continente también se ha presentado un proceso, similar en cuanto a los objetivos y planteamientos, e incluso la forma de trabajo, pero distinto en cuanto a su nacimiento y evolución. Este proceso se ha realizado en el marco de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), organismo especializado de la Organización de Estados Americanos.

La creación de esta Comisión es, en esencia, producto de los movimientos de mujeres que pugnaban por el reconocimiento de sus derechos a inicios del siglo XX, ya que fue a través de un arduo trabajo y de varios años de lucha que se creó la CIM, como un organismo especializado en tema de las mujeres que, desde entonces y hasta la fecha, tiene el objetivo de llevar a cabo estudios sobre la situación de éstas, para después, con base en ellos, redactar documentos y emprender tareas tendientes a reconocer y hacer efectivos los derechos específicos.

Es necesario hacer notar que la CIM elabora sus prioridades en gran medida con base en la agenda internacional sobre derechos de las mujeres y en las cuestiones políticas y económicas de la Organización de Estados Americanos, como son la situación del desarrollo y la seguridad hemisférica, prestando así poca atención a los problemas que enfrentan las mujeres, por lo que temas que deberían ser considerados como prioritarios, por el alto impacto que tienen sobre estos derechos, son poco atendidos, mientras que hay otros que sí lo son, siendo destacados por las Organizaciones No Gubernamentales de la región, ya que éstas por ser especialistas en dichos rubros y al encontrarse en contacto directo con la población, en su trabajo cotidiano, elaboran su agenda y prioridades con base en ello. El ejemplo más claro de

esto es el de la población indígena, punto, que por su impacto sociodemográfico y cultural debería estar situado entre las prioridades de la CIM, el cual ni siquiera es mencionado entre las prioridades para el inicio de siglo XXI, considerando que gran parte de la población del continente americano y específicamente de América Latina es indígena, y que representan índices de pobreza, marginación y de violaciones a los derechos humanos muy altos.

Por lo tanto, la recomendación en este sentido es que la Comisión Interamericana de Mujeres interactúe y retome las propuestas elaboradas por las Organizaciones No Gubernamentales latinoamericanas, específicamente de aquellas que abordan la situación de las mujeres indígenas. Además es importante que la CIM, en sus documentos, sobre todo en aquellos donde se establecen sus prioridades y planes de trabajo, tales como el PIA y su programa bianual, se incluyan rubros específicos sobre ese punto. En cuanto a los informes relativos a la situación de la mujer que los estados parte rinden, es necesario que la CIM les exija que incluyan datos acerca de la situación de la mujer indígena.

Por otro lado, también hay que señalar que hay algunos temas de la agenda de la CIM que coinciden, a la vez con la agenda de las Organizaciones No Gubernamentales y de los gobiernos, pues son estos últimos los que deciden los cambios en las legislaciones y los diseños de las políticas públicas, así como el gasto destinado a ello, con los temas y las necesidades de la población femenina en Latinoamérica, tal es el caso de la migración, la violencia contra las mujeres, el acceso a la salud y a la educación, por citar algunos.

Abordando especialmente la coincidencias de agendas entre las ONG's y la CIM, por ejemplo, en la reunión del MESECVI, en el año 2007²⁴², algunos de los temas planteados por estas organizaciones coinciden con las propuestas y prioridades de la CIM, como es el caso del cambio de legislaciones que vulneran los derechos de las mujeres, la creación de instituciones que velen por estos derechos, la asignación de recursos, la efectiva aplicación de las leyes que reconocen los derechos de las mujeres, la capacitación a funcionarios del gobierno en temas de género, la creación de

²⁴² Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Informe sobre la puesta en marcha del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, 2007, <http://www.oas.org/cim>, 2008.

programas y políticas que aborden de manera integral el problema de la violencia contra la mujer.

En cuanto al seguimiento de propuestas y la inclusión del trabajo de los estados de la región y las ONG, la Comisión Interamericana de Mujeres destaca por la puesta en marcha del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI). La relevancia de este mecanismo se encuentra en dos circunstancias, una de ellas es que es la primera vez, en el marco de la CIM, que se crea un mecanismo concreto, formal y especializado para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por los estados en una convención interamericana, además de que cuenta con un plan de trabajo a mediano plazo y objetivos a largo plazo.

La otra circunstancia destacable, que es de gran importancia en el marco del tema aquí planteado, es que desde su estatuto y demás documentos que lo sustentan, le dan prioridad a la participación y propuestas de las Organizaciones No Gubernamentales. El MESECVI representa el lugar de confluencia e incidencia para las ONG's en la Comisión Interamericana de Mujeres. Así, tengan solamente voz y no voto en las reuniones del mecanismo, las propuestas de este tipo de organizaciones tienen una gran relevancia, debido al contrapeso que representan ante los planteamientos hechos y los informes rendidos por los gobiernos de los estados parte, lo cual se hace evidente en las recomendaciones realizadas a los gobiernos de los estados parte en el primer Informe Hemisférico presentado por la CIM en el año 2007, en que no sólo fueron tomados en cuenta los informes rendidos por los países sino también los informes sombra de las ONG's.²⁴³

Situación se presenta sucede con el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (PIA), el cual es coordinado por la CIM. Desde luego este documento es de un orden distinto totalmente a la Convención de Belém do Pará, de donde deriva el MESECVI. Pero, lo que es importante destacar aquí, en cuanto al análisis de ambos, es que el PIA no cuenta con una mecanismo estructurado y formal para dar seguimiento a los objetivos ahí planteados, pues únicamente cada dos años el Secretario General debe rendir un informe con base en los reportes hechos por los organismos especializados

²⁴³ Op. Cit.. Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Informe Hemisférico...*

de la OEA, en el que no se incluye el seguimiento que los estados dan a este programa²⁴⁴. En lo relativo a la participación de las ONG's en los informes sobre los avances del PIA, destaca que muchos de los programas que estos organismos realizan, lo hacen con la colaboración de ese tipo de organizaciones, cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el Programa, cuando se plantea la necesidad de relacionarse con las ONG's, y trabajar de forma coordinada.

De esta manera, queda demostrada la hipótesis que sustenta el presente trabajo, al afirmar que en muchos documentos de la CIM, e incluso en el diseño de sus planes de trabajo, prioridades y estrategias, se destaca la participación de las Organizaciones No Gubernamentales en el reconocimiento y protección de los derechos de la mujer. Quedando establecido el papel que las ONG's han desempeñado en la Comisión Interamericana de Mujeres al aportar información y elementos relevantes relacionados con la situación de la población femenina en América Latina. Así, aunque existen puntos de coincidencia, como se ha planteado en este trabajo, aún no se han logrado empatar del todo las agendas de ambas, lo cual impide que los derechos de las mujeres latinoamericanas sean abordados en el marco de la CIM, y que sólo sean apuntados aquellos que esta Comisión señala como relevantes. Es así que las ONG's deben ajustarse a los temas planteados en la agenda de la CIM, sin incidir en el diseño de ésta. Una vez que la CIM plantea sus temas en la agenda, es cuando las Organizaciones No Gubernamentales pueden incidir en ella, sujetándose a sus limitantes.













La recomendación sobre ese punto es que los lugares de confluencia de la CIM y las ONG's estén diseñados en tiempo y espacio de manera tal que existan trabajos previos y elaboración de acuerdos, eliminando por supuesto la improvisación, como ha ocurrido en las últimas reuniones, ya que tanto la CIM como las Organizaciones No Gubernamentales arriban a estas reuniones con un trabajo previo, pero cada una por su parte, sin que se de ese intercambio de información previo, necesario para el empate de agendas y el trabajo en conjunto, lo cual facilitaría la obtención de resultados a favor de los derechos de las mujeres latinoamericanas.

²⁴⁴ Op. Cit. Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género...*

Por otra parte, es importante que la OEA cree un fondo especial, a través de la Secretaría de Cumbres de las Américas, a fin de apoyar a las Organizaciones No Gubernamentales. En este sentido también resulta prioritario que se le asignen recursos, financieros, materiales y humanos, a la CIM, los cuales estén destinados al trabajo de intercambio de información con las ONG's latinoamericanas que trabajan a favor de los derechos de la mujer.

Bibliografía y mesografía:






Bibliografía:

-  Álvarez, Sonia. “Los feminismos latinoamericanos se globalizan en los noventa: retos para un nuevo milenio”, en: *Género y cultura en América Latina*, México, COLMEX, Vol I, 1993.
-  Ballesteros, Jesús. *Postmodernidad: decadencia o resistencia*, Madrid, Tecnos, 1989.
-  Beauvoir, Simone de. *El segundo sexo*, México, Ediciones Siglo Veinte, novena reimpresión, 1998.
-  Bebel, August. *La mujer en el pasado, en el presente, en el porvenir*, México, Fontarama, 2000.
-  Bernal, Belinda. *Historia del Movimiento Feminista en México (1970 – 1986)*, México, CONEICC, 1999.
-  Calla, Ricardo. *La mujer indígena en Bolivia, Brasil, Ecuador, Guatemala y Panamá: un panorama de base a partir de la ronda de censos de 2000*, ONU-CEPAL, 2007
-  Duby, Georges y Perrot, Michel. *Historia de las mujeres*, Madrid, Siglo XIX, Taurus, 1993.
-  Fernández Encarnación. “Los Derechos de las Mujeres”, en *Derechos Humanos*, Madrid, Tecnos, 1992
-  Grimal, Pierre; et. al. *“Historia Mundial de la Mujer”*, Barcelona, Ediciones Grijalbo, 1974, p. 141.
-  Henríquez, Narda; Alfaro Rosa María; et al. *Mujeres, Violencia y Derechos Humanos*, Madrid, IEPALA, 1991
-  Hernández-Vela, Edmundo. *Diccionario de Política Internacional*, México, Porrúa, Quinta edición, 1999
-  Kollontai, Alexandra. *Mujer historia y sociedad. Sobre la liberación de la mujer*, México, Fontarama, 1989.








- 📖 Mérola, Giovanna. “Feminismo: un movimiento social”, en Y hasta cuando esperaremos mandan-dirun-dirun-dán. Mujer y poder en América Latina, Caracas, Nueva Sociedad, 1989.
- 📖 Michel, Andrée. El feminismo, México, Fondo de Cultura Económica, 1983.
- 📖 Navarrete Narciso, et al. Los Derechos Humanos al alcance de todos, México, Diana, 1994
- 📖 Saldaña, Javier. Notas sobre la fundamentación de los Derechos Humanos, México, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, no. 96, año
- 📖 Santa Cruz, Adriana. “Los movimientos de mujeres una perspectiva latinoamericana”, en Y hasta cuando esperaremos mandan-dirun-dirun-dán. Mujer y poder en América Latina, Caracas, Nueva Sociedad, 1989.
- 📖 Squella, Agustín. Positivismo jurídico, democracia y derechos humanos, México, Fontarama, 1995.
- 📖 Talamante, Cecilia, et al. “¿Es la cooperación para las mujeres?”, en Las mujeres en la pobreza, México, Grupo Interdisciplinario sobre Mujer, Trabajo y Pobreza, COLMEX, 1994.
- 📖 Tuñón, Esperanza; Mujeres que se organizan: El Frente Único Pro Derechos de la Mujer 1935-1938, México, Porrúa, 1992.
- 📖 Velásquez, Magdalena; “Si tenemos derechos pero...La condición jurídica y real de la mujer en Colombia”, en Y hasta cuando esperaremos mandan-dirun-dirun-dán. Mujer y poder en América Latina, Caracas, Nueva Sociedad, 1989
- 📖 Villalobos, Liborio; Las obreras en el Porfiriato, México, UAM – Plaza y Valdés, 2002.
- 📖 Vitale, Luis; La formación social latinoamericana, Barcelona, Fontarama, 1979.

Documentos:

- 📖 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Perspectivas feministas. Antología, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1993.
- 📖 COLMEX. Organizaciones No Gubernamentales que trabajan en beneficio de la mujer, México, COLMEX-UNICEF, 1988.

-  Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Antología de clásicos mexicanos de los Derechos Humanos de la Constitución vigente a nuestros días*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1993.
-  SRE, UNIFEM, PNUD. *Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer*, “Convención Interamericana sobre la Nacionalidad de la Mujer” México, SRE, UNIFEM, PNUD, 2004.
-  SRE, UNIFEM, PNUD. *Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer*, “Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer” México, SRE, UNIFEM, PNUD, 2004.
-  SRE, UNIFEM, PNUD. *Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer*, “Convención Interamericana sobre Concesión de Derechos Políticos a la Mujer” México, SRE, UNIFEM, PNUD, 2004.
-  SRE, UNIFEM, PNUD. *Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer*, “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer” México, SRE, UNIFEM, PNUD, 2004.

Mesografía:

-  Agencia Latinoamericana de Información, *¿Enfermedad social o simple indiferencia? Violencia desenfrenada en Guatemala?*, www.alainet.org/mujeres, 2005.
-  Articulación Feminista Mercosur, *Articulación Feminista Mercosur*, <http://www.mujeresdelsur.org.uy>, 2005.
-  Centro de Información de Naciones Unidas, México Cuba Y República Dominicana, <http://www.cinu.org.mx/temas/mujer/confmujer.htm>, 2006.
-  Choike.org un portal sobre la sociedad civil del sur, *Foro por los derechos sexuales y reproductivos*, <http://www.choike.org/documentos/ecosoc2004.pdf>, 2005.
-  Organización de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, <http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm>, 2005.
-  UNIFEM, Oficina Regional para México, Centroamérica, República Dominicana y Cuba, <http://www.unifem.org>, 2006.
-  Asociación Latinoamericana de Información, *Asociación Latinoamericana de Información (ALAI)*, <http://www.alainet.org>, 2005.

- 🖨 Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias A.C., *Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias A.C.*, <http://www.coriac.org.mx>, 2005.
- 🖨 Consejo Nacional de la Mujer, “Programa de Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social (PROFAM)”, <http://www.cnm.gov.ar>, 2007.
- 🖨 Consejo Nacional de la Mujer, *Fortalecimiento de la Asistencia Técnica en Género*, <http://www.cnm.gov.ar>, 2006
- 🖨 Centro de la Mujer Peruana Flora Tristan, *Centro de la Mujer Peruana Flora Tristan*, <http://www.flora.org.pe>, 2006.
- 🖨 Federación Mexicana de Universitarias, *Federación Mexicana de Universitarias*, 2008, <http://www.femumex.org>, 2008.
- 🖨 Instituto Nacional de la Mujer, *Instituto Nacional de la Mujer*, <http://www.inmujeres.gob.mx/pprincipal/index.html>, 2005.
- 🖨 Movimiento Pro Emancipación de la Mujer Chilena, *El MEMCH del 83*, <http://www.memch.cl>, 2006.
- 🖨 Organización de Estados de Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, Informe del Gobierno de Argentina, *Informe argentino sobre la situación de la mujer*, <http://www.oas.org/cim>, 2008.
- 🖨 Organización de Estados de Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, informe del Gobierno de Chile, “Informe del Servicio de la Mujer de Chile a la Comisión Interamericana de Mujeres”, <http://www.oas.org/cim>, 2008.
- 🖨 Organización de Estados de Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, informe del Gobierno de Colombia, *Situación de las Mujeres en Colombia*, 2006, <http://www.oas.org.mx>, 2008.
- 🖨 Organización de Estados de Americanos OEA, Comisión Interamericana de Mujeres, informe del Gobierno de Guatemala, *Informe Nacional sobre la situación de la mujer guatemalteca*, 2006, <http://www.oas.org/cim>, 2008.
- 🖨 Organización de Estados de Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, Informe del Gobierno de México, *Informe de México*, 2006, <http://www.oas.org/cim>, 2008.
- 🖨 Organización de Estados de Americanos Comisión Interamericana de Mujeres, informe del Gobierno de Paraguay, *Informe sobre la situación de la mujer*, 2006, <http://www.oas.org>, 2008.
- 🖨 Organización de Estados de Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, informe del Gobierno de Venezuela, 2006, *Informe de la República Bolivariana de Venezuela* <http://www.oas.org/cim>, 2008.

- 📄 Organización de Estados de Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Programa de trabajo de la CIM para el bienio 2006-2008*, <http://www.oas.org/cim>, 2008.
- 📄 Organización de Estados de Americanos, *Programa de trabajo de la CIM para el bienio 2000-2006*, <http://www.oas.org/cim>, 2008.
- 📄 Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Historia de la Comisión Interamericana de Mujeres*, <http://www.oas.org>, 2008.
- 📄 Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, *Tercera Reunión del CEVI-Evaluación Multilateral*, 2007, <http://www.oas.org>, 2008.
- 📄 Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, *Segunda Reunión del CEVI-Evaluación Multilateral*, 2006, <http://www.oas.org/cim>, 2008.
- 📄 Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Informe sobre la puesta en marcha del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, 2007, <http://www.oas.org/cim>, 2008.
- 📄 Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Informe sobre la puesta en marcha del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, 2006, <http://www.oas.org/cim>, 2008.
- 📄 Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, *Primera Reunión del CEVI-Adopción de Instrumentos Básicos y Metodología*, 2005, <http://www.oas.org/cim>, 2008.
- 📄 Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, 2005, <http://www.oas.org/cim>, 2008.
- 📄 Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Informe Hemisférico del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia*, 2008, <http://www.oas.org/cim>, 2008.
- 📄 Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Metodología para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación de las Disposiciones de la Convención de Belém do Pará*, 2005, <http://www.oas.org/cim>, 2008.

- 📄 Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Cuarto Informe bienal sobre la Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, 2005, <http://www.oas.org/cim>, 2008.
- 📄 Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Implementación del Programa de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género. Informe 2006, 2007*, <http://www.oas.org/cim>, 2008.
- 📄 Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género*, 1999, <http://www.oas.org/cim>, 2008.
- 📄 Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Estatuto de la Comisión Interamericana de Mujeres*, 1998, <http://www.oas.org/cim>, 2008.
- 📄 Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Plan Estratégico de Acción de la Comisión Interamericana de Mujeres*, 1994, <http://www.oas.org/cim>, 2008.
- 📄 Organización de Estados Americanos, Secretaría de Cumbres de las Américas, *Manual para la Participación de las Sociedad Civil en las Organización de Estados Americanos y en el Proceso de Cumbres de las Américas*, <http://http://www.oas.org>, 2008.
- 📄 Organización de Estados Americanos, *Carta de la Organización de los Estados Americanos*, <http://http://www.oas.org>, 2008.
- 📄 Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, *Violencia en las Américas. Un Análisis Regional*, 2002, <http://www.oas.org/cim>, 2008.
- 📄 Proyecto Atenea, *El monitoreo como práctica ciudadana de las mujeres, Participación de las organizaciones de mujeres en instancias de decisión*, <http://www.ateneaproyecto.org>, 2005.
- 📄 Servicio Nacional de la Mujer en Colombia, *Servicio Nacional de la Mujer*, <http://www.sernam.gov.cl>, 2005.